



ÓRGANO DE FISCALIZACIÓN SUPERIOR DEL ESTADO DE VERACRUZ

INFORMES DE LA
FISCALIZACIÓN SUPERIOR
DE LA CUENTA PÚBLICA
· 2022 ·

INFORME INDIVIDUAL
ZONGOLICA, VER.

ÍNDICE

| | |
|---|------------|
| 1. PRESENTACIÓN..... | 167 |
| 2. INFORMACIÓN DE LA AUDITORÍA..... | 170 |
| 3. GESTIÓN FINANCIERA..... | 172 |
| 3.1. Cumplimiento de Disposiciones | 172 |
| 3.1.1. Observancia del Marco Jurídico | 172 |
| 4. EJERCICIO DEL PRESUPUESTO AUTORIZADO..... | 179 |
| 4.1. Ingresos y Egresos..... | 179 |
| 4.2. Destino de los recursos aplicados en obras y acciones..... | 180 |
| 5. RESULTADO DE LA FISCALIZACIÓN | 181 |
| 5.1. Observaciones y Recomendaciones..... | 181 |
| 5.2. Justificación y aclaración del Ente Fiscalizable..... | 246 |
| 5.3. Dictamen | 247 |

1. PRESENTACIÓN

El presente documento contiene el resultado de la Fiscalización Superior que fue practicada al contenido de la Cuenta Pública 2022 del H. Ayuntamiento de **Zongolica, Ver.**, (en lo sucesivo Ente Fiscalizable), por lo que la información que se detalla aborda los principales temas de un procedimiento que involucra el análisis, la evaluación, la revisión documental, la confirmación y verificación de evidencias físicas y operativas dentro de un marco técnico metodológico, lo que permite tener certeza de los resultados que se presentan en función de los procedimientos aplicados y respecto de las muestras que fueron determinadas para este efecto.

El Órgano de Fiscalización Superior del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave (en adelante ORFIS), al ejercer sus facultades, atiende el objetivo medular de la Fiscalización Superior al efectuar la revisión integral de la Gestión Financiera, considerada ésta como el procedimiento que implica:

- El ejercicio presupuestal de los ingresos, egresos y deuda pública;
- La administración, captación, ministración, manejo, custodia y aplicación de los fondos y recursos públicos;
- La ejecución de obra pública;
- El buen uso de los recursos públicos para el cumplimiento de los objetivos contenidos en los planes y programas aprobados de conformidad con las leyes aplicables, y
- La generación de información suficiente y competente para la rendición de cuentas con oportunidad y transparencia, en cumplimiento de las disposiciones jurídicas que regulan el quehacer público.

La Fiscalización Superior de la Cuenta Pública 2022 se efectuó de acuerdo con la Ley de Fiscalización Superior y Rendición de Cuentas del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave vigente (en lo subsecuente Ley de Fiscalización) y con las Reglas Técnicas de Auditoría Pública para el Procedimiento de Fiscalización Superior en el Estado de Veracruz, aplicables a la Cuenta Pública 2022. Para tal efecto, en el Programa Anual de Auditorías para la Fiscalización Superior a las Cuentas Públicas 2022 se determinó efectuar al Ente Fiscalizable las auditorías financiera-presupuestal, técnica a la obra pública y en materia de deuda pública, obligaciones y disciplina financiera, así como en su caso, llevar a cabo las revisiones que en el mismo se detallan.

ZONGOLICA, VER.

La Ley de Fiscalización en sus artículos 83 y 85, fracciones I, II, III, IV, V, VI, XVI, XX y XXIII, establece que el ORFIS dentro de su competencia tiene como función principal efectuar la Fiscalización de las Cuentas Públicas de los Entes Fiscalizables en apoyo al H. Congreso del Estado, la cual se realiza de acuerdo con los ordenamientos jurídicos que regulan el Procedimiento de Fiscalización Superior, con la finalidad de verificar que las operaciones que realizaron los Entes Fiscalizables se ajustaron a los criterios señalados en el presupuesto, así como al cumplimiento de los objetivos contenidos en sus programas, en relación con las disposiciones aplicables.

El procedimiento de Fiscalización Superior en el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave es el siguiente:

- A. La Cuenta Pública es presentada por el Titular del Ente Fiscalizable ante el H. Congreso del Estado. Dicho documento contiene los resultados de la Gestión Financiera respecto del ejercicio presupuestal.
- B. El H. Congreso del Estado, a través de la Comisión Permanente de Vigilancia, entrega la Cuenta Pública al ORFIS para su revisión mediante el ejercicio técnico de la Fiscalización Superior.
- C. El ORFIS, con base en lo dispuesto por los artículos 34, 35, 36, 37, 38, 39, 40, 41, 42, 43, 44, 45, 46, 47, 48, 49, 50, 51, 53, 54, 55 y 56 de la Ley de Fiscalización, desarrolla el Procedimiento de Fiscalización Superior. Éste inicia con la notificación de la orden de auditoría de alcance integral, procediendo a verificar si la Gestión Financiera se ajustó a la legislación aplicable y, en consecuencia, a comprobar si se ejercieron adecuadamente los recursos públicos o se causaron daños o perjuicios en contra de la Hacienda Pública.
- D. Dentro del Procedimiento de Fiscalización, de acuerdo con lo previsto por el artículo 52 de la Ley de Fiscalización, el ORFIS emite los Pliegos de Observaciones a las y los servidores públicos o personas responsables de su solventación, aun cuando se hayan separado del cargo público que desempeñaban en los Entes Fiscalizables, para que presenten la documentación justificatoria y comprobatoria, así como que formulen las aclaraciones pertinentes a efecto de solventar debidamente las inconsistencias o irregularidades que se hayan detectado.
- E. Finalmente, en cumplimiento de lo establecido por el artículo 57 de la Ley de Fiscalización y con base en las auditorías efectuadas, así como de los Pliegos de Observaciones que derivaron y de la solventación de los mismos presentada por las y los servidores públicos o personas responsables de los Entes Fiscalizables, en atención a la evaluación de la documentación e información justificativa y comprobatoria presentadas para el efecto, actas circunstanciadas, papeles de trabajo relativos y aclaraciones realizadas, el ORFIS determina y genera los Informes Individuales y el Informe General Ejecutivo correspondientes a la Fiscalización Superior de la Cuenta Pública 2022.

La acción fiscalizadora que desarrolla el ORFIS tiene su fundamento jurídico en los siguientes ordenamientos:

- **Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos**, artículos 115, fracción IV, penúltimo párrafo y 116, fracción II, sexto párrafo.
- **Ley de Coordinación Fiscal**, artículo 49, penúltimo párrafo.
- **Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios**, artículo 60.
- **Ley General de Responsabilidades Administrativas**.
- **Ley General del Sistema Nacional Anticorrupción**.
- **Normas Internacionales de Auditoría**.
- **Normas de Auditoría para Atestiguar, Revisión y Otros Servicios Relacionados**.
- **Normas Profesionales de Auditoría del Sistema Nacional de Fiscalización**.
- **Constitución Política del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave**, artículos 33, fracción XXIX y 67, fracción III.
- **Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave**, artículo 18, fracciones XXIX y XXIX bis.
- **Ley de Fiscalización Superior y Rendición de Cuentas del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave**, artículos 1, 2, fracciones VIII, XII, XIV, XV, XVII, XVIII, XIX, XX, XXIV, XXVI y XXXV, 3, 7, 10, 12, 13, fracciones I, II, III, IV y V, 14, 15, 16, 17, 18, 19, 20, 21, 22, 23, 24, 25, 26, 27, 28, 32, 33, 34, 35, 36, 37, 38, 40, 41, 43, 44, 45, 46, 47, 48, 49, 50, 51, 52, 53, 54, 55, 56, 57, 58, 59, 60, 83, 85, fracciones I, II, III, IV, V, VI, IX, X, XV, XVI, XVII, XVIII, XIX, XX, XXI, XXIII, XXIV, XXV, XXVI, XXVII, XXVIII, XXIX, XXX y XXXI, 86 y 90, fracciones I, II, V, VI, VII, XIII, XIV, XV, XVI, XVII, XXIII, XXV y XXVI.
- **Reglamento Interior del Órgano de Fiscalización Superior del Estado de Veracruz, vigente**.
- **Reglamento para el Registro, Habilitación, Contratación, Control y Evaluación de Despachos y Prestadores de Servicios Profesionales de Auditoría**, artículos 3, 21, 22, 23, 24, 25, 26, 27, 28, 29, 30, 31, 32, 33, 34, 35 y 37.
- **Reglas Técnicas de Auditoría Pública para el Procedimiento de Fiscalización Superior en el Estado de Veracruz, aplicables a la Cuenta Pública 2022**, publicadas en la Gaceta Oficial del Estado Número Extraordinario 090 de fecha 3 de marzo del 2023.
- **Código de Procedimientos Administrativos para el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave**.
- **Código de Ética del Órgano de Fiscalización Superior del Estado, vigente**.
- **Código de Conducta del Órgano de Fiscalización Superior del Estado, vigente**.
- **Acuerdo de Habilitación de Días Inhábiles del periodo comprendido del 10 de abril al 30 de septiembre de 2023, a efecto de desahogar todas y cada una de las diligencias que se originen con motivo del Procedimiento de Fiscalización Superior a la Cuenta Pública de los Entes Fiscalizables correspondiente al Ejercicio Fiscal 2022**, publicado en la Gaceta Oficial del Estado Número Extraordinario 136 de fecha 5 de abril del 2023.

2. INFORMACIÓN DE LA AUDITORÍA

CRITERIOS DE SELECCIÓN

La auditoría practicada a la Cuenta Pública del Ente Fiscalizable fue seleccionada con base en los criterios establecidos en la normativa institucional, utilizada en la integración del Programa Anual de Auditorías para la Fiscalización Superior de la Cuenta Pública 2022, considerando la naturaleza jurídica, presupuesto, análisis de riesgos y antecedentes de revisiones anteriores.

OBJETIVO

Fiscalizar las Cuentas Públicas de los Entes Fiscalizables, en apoyo al H. Congreso del Estado, con el objeto de evaluar los resultados de su gestión financiera, comprobar si se han ajustado a los criterios señalados por el presupuesto y verificar el cumplimiento de los objetivos contenidos en sus planes y programas, conforme al Procedimiento de Fiscalización Superior previsto en la Ley de Fiscalización Superior y Rendición de Cuentas del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, sujetándose a los principios de legalidad, definitividad, imparcialidad y confiabilidad.

ALCANCE

La revisión realizada fue de alcance integral: financiera-presupuestal, técnica a la obra pública y en materia de deuda pública, obligaciones y disciplina financiera.

MUESTRA

Los porcentajes de las muestras de auditoría financiera y técnica a la obra pública fueron determinados con base en los índices de riesgo de cada Ente, los cuales están compuestos por presupuesto ejecutado y tipo de riesgo en cada uno de los rubros a revisar. Dichos porcentajes se mencionan a continuación:

MUESTRA DE AUDITORÍA FINANCIERA

| CONCEPTO | INGRESOS | EGRESOS |
|---------------------------------|------------------|------------------|
| Universo | \$204,317,360.12 | \$197,653,503.96 |
| Muestra Auditada | 201,969,175.09 | 126,635,577.43 |
| Representatividad de la muestra | 98.85% | 64.07% |

Fuente: Información del Sistema Contable al cierre del ejercicio 2022.

MUESTRA DE AUDITORÍA TÉCNICA

| CONCEPTO | MONTO | No. DE OBRAS Y/O SERVICIOS |
|-------------------------------------|------------------|----------------------------|
| Obra Pública y Servicios Ejecutados | \$115,985,447.27 | 144 |
| Muestra Auditada | 69,562,451.07 | 59 |
| Representatividad de la muestra | 59.98% | 40.97% |

Fuente: Cierre de obras y servicios reportados mediante SIMVER, registros contables y presupuestales señalados por el Ente Fiscalizable en el SIGMAVER y papeles de trabajo de auditoría.

PROCEDIMIENTOS DE AUDITORÍA APLICADOS

Los procedimientos de auditoría se efectuaron con apego a las disposiciones constitucionales, legales y reglamentarias aplicables, de acuerdo con las Normas Internacionales de Auditoría (NIA'S), los Postulados Básicos de Contabilidad Gubernamental, así como en lo procedente conforme a las Normas Profesionales de Auditoría del Sistema Nacional de Fiscalización (NPASNF) y en las Reglas Técnicas de Auditoría Pública para el Procedimiento de Fiscalización Superior en el Estado de Veracruz, aplicables a la Cuenta Pública 2022 y con base en pruebas y/o muestras selectivas de los rubros o partidas, obras y acciones realizadas, así como de los archivos que contienen evidencia de la justificación del gasto, ya sea en forma física y/o electrónica.

ORIGINAL ORFIS

3. GESTIÓN FINANCIERA

De conformidad con lo previsto por el artículo 2, fracción XIX de la Ley de Fiscalización Superior y Rendición de Cuentas del Estado, la Gestión Financiera, se define como: *“La actividad relacionada directamente con el ejercicio presupuestal de los ingresos, egresos y deuda pública, la administración, captación, ministración, manejo, custodia y aplicación de los fondos y recursos públicos, y la ejecución de obra pública que realizan los Entes Fiscalizables; y, en general, de los recursos públicos que éstos utilicen para la ejecución de los planes y programas estatales y municipales aprobados, de conformidad con las leyes y demás disposiciones en la materia, en el periodo que corresponde a una Cuenta Pública”.*

3.1. Cumplimiento de Disposiciones

3.1.1. Observancia del Marco Jurídico

Durante el Procedimiento de Fiscalización Superior que llevó a cabo el ORFIS, se verificó el cumplimiento del marco jurídico aplicable al Ente Fiscalizable, mismo que se cita a continuación:

Disposiciones Federales:

- Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos que establece, entre otras disposiciones, las bases generales para el Gobierno Municipal.
- Ley General de Contabilidad Gubernamental y demás normatividad emitida por el Consejo Nacional de Armonización Contable, que establecen los criterios generales de la contabilidad gubernamental y la emisión de información financiera, presupuestal y programática, así como su publicación.
- Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública, tiene por objeto establecer los principios, bases generales y procedimientos para garantizar el derecho de acceso a la información en posesión de cualquier autoridad, entidad, órgano y organismo de los poderes Legislativo, Ejecutivo y Judicial, órganos autónomos, partidos políticos, fideicomisos y fondos públicos, así como de cualquier persona física, moral o sindicato que reciba y ejerza recursos públicos o realice actos de autoridad de la Federación, las Entidades Federativas y los municipios.
- Ley General de Títulos y Operaciones de Crédito. Son cosas mercantiles los títulos de crédito. Su emisión, expedición, endoso, aval o aceptación y las demás operaciones que en ellos se consignen, son actos de comercio. Los derechos y obligaciones derivados de los actos o contratos que hayan dado lugar a la emisión o transmisión de títulos de crédito, se rigen por esta Ley.
- Ley General del Sistema Nacional Anticorrupción, tiene por objeto establecer las bases de coordinación entre la Federación, las entidades federativas, los municipios y las alcaldías de la Ciudad de México, para el funcionamiento del Sistema Nacional, para que las autoridades competentes prevengan, investiguen y sancionen las faltas administrativas y los hechos de corrupción.

- Ley General del Equilibrio Ecológico y la Protección al Ambiente, tiene por objeto propiciar el desarrollo sustentable y establecer las bases para definir los principios de la política ambiental y los instrumentos para su aplicación.
- Ley General de Responsabilidades Administrativas, tiene por objeto distribuir competencias entre los órdenes de gobierno para establecer las responsabilidades administrativas de los Servidores Públicos, sus obligaciones, las sanciones aplicables por los actos u omisiones en que éstos incurran y las que correspondan a los particulares vinculados con faltas administrativas graves, así como los procedimientos para su aplicación.
- Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria, tiene por objeto reglamentar la programación, presupuestación, aprobación, ejercicio, control y evaluación de los ingresos y egresos públicos federales.
- Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, tiene por objeto reglamentar las adquisiciones, arrendamientos de bienes muebles y prestación de servicios de cualquier naturaleza.
- Ley de Coordinación Fiscal, coordina el sistema fiscal de la Federación con las entidades federativas, así como con los municipios y demarcaciones territoriales para establecer la participación y distribución de las aportaciones federales y los rubros en los que se aplicarán por cada tipo de Fondo, entre otras disposiciones.
- Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios, tiene como objeto establecer los criterios generales de responsabilidad hacendaria y financiera que regirán a las Entidades Federativas y los Municipios, así como a sus respectivos Entes Públicos, para un manejo sostenible de sus finanzas públicas, quienes administrarán sus recursos con base en los principios de legalidad, honestidad, eficacia, eficiencia, economía, racionalidad, austeridad, transparencia, control y rendición de cuentas.
- Ley de Asociaciones Público Privadas, regula los esquemas para el desarrollo de proyectos de asociaciones público-privadas, realizados entre instancias del sector público y del sector privado.
- Ley de Instituciones de Crédito, tiene por objeto regular el servicio de banca y crédito, la organización y funcionamiento de las instituciones de crédito, las actividades y operaciones que las mismas podrán realizar, su sano y equilibrado desarrollo, la protección de los intereses del público y los términos en que el Estado ejercerá la rectoría financiera del Sistema Bancario Mexicano.
- Ley del Impuesto Sobre la Renta, Ley del Impuesto al Valor Agregado y Código Fiscal de la Federación, establecen las principales obligaciones de los Entes Fiscalizables en materia tributaria.
- Ley del Seguro Social y su Reglamento, regulan las obligaciones de los Entes Fiscalizables en lo que respecta a la seguridad social de los trabajadores.
- Ley del Instituto del Fondo Nacional de la Vivienda para los Trabajadores, crea dicho Instituto con el objeto de administrar los recursos del Fondo Nacional de la Vivienda; establecer y operar un sistema de financiamiento que permita a los trabajadores obtener crédito barato y suficiente para: la adquisición en propiedad de habitaciones cómodas e higiénicas; la construcción, reparación,

ZONGOLICA, VER.

ampliación o mejoramiento de sus habitaciones; el pago de pasivos contraídos, y la adquisición en propiedad de suelo destinado para la construcción de sus habitaciones, así como coordinar y financiar programas de construcción de habitaciones destinadas a ser adquiridas en propiedad por los trabajadores.

- Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas y su Reglamento, regulan la administración de los recursos económicos de que dispongan la Federación, las entidades Federativas, los Municipios y las demarcaciones territoriales de la Ciudad de México, en materia de contrataciones de obras públicas, así como de los servicios relacionados con las mismas.
- Ley Federal de Derechos, establece los derechos que se pagarán por el uso o aprovechamiento de los bienes del dominio público de la Nación, así como por recibir servicios que presta el Estado en sus funciones de derecho público, excepto cuando se presten por organismos descentralizados u órganos desconcentrados y en este último caso, cuando se trate de contraprestaciones que no se encuentren previstas en esta Ley. También son derechos las contribuciones a cargo de los organismos públicos descentralizados por prestar servicios exclusivos del Estado.
- Ley de Aguas Nacionales y su Reglamento, tiene por objeto regular la explotación, uso o aprovechamiento de aguas nacionales, su distribución y control, así como la preservación de su cantidad y calidad para lograr su desarrollo integral sustentable.
- Ley de la Comisión Federal de Electricidad, tiene por objeto regular la organización, administración, funcionamiento, operación, control, evaluación y rendición de cuentas de la empresa productiva del Estado Comisión Federal de Electricidad.
- Ley Agraria, es reglamentaria del artículo 27 Constitucional en materia agraria y de observancia general en toda la República.
- Presupuesto de Egresos de la Federación para el ejercicio fiscal 2022, dispone que el ejercicio, el control y la evaluación del gasto público federal para el ejercicio fiscal de 2022, así como la contabilidad y la presentación de la información financiera correspondiente, se realizarán conforme a lo establecido en la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria, la Ley Federal de Austeridad Republicana, la Ley General de Contabilidad Gubernamental y en dicho Presupuesto de Egresos.
- Reglamento de la Ley de Asociaciones Público Privadas, tiene por objeto reglamentar las Asociaciones Público Privadas que realice el Estado con los particulares.
- Reglamento del Registro Público Único de Financiamientos y Obligaciones de Entidades Federativas y Municipios, tiene por objeto establecer las disposiciones para regular la inscripción, modificación y cancelación, así como transparentar los Financiamientos y Obligaciones que , contraten las Entidades Federativas y los Municipios en el Registro Público Único, así como aquéllas para la operación y funcionamiento de dicho registro.
- Reglamento del Sistema de Alertas, tiene por objeto establecer las disposiciones para regular la evaluación que en términos del Capítulo V del Título Tercero de la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios, debe realizar la Secretaría de Hacienda y Crédito Público a

los Entes Públicos que cuenten con Financiamientos y Obligaciones inscritos en el Registro Público Único, de acuerdo con su nivel de endeudamiento.

- Lineamientos del Sistema del Registro Público Único de Financiamientos y Obligaciones de Entidades Federativas y Municipios, tienen por objeto establecer las bases para la operación del Sistema del Registro Público Único en el que los Entes Públicos realizarán los trámites en materia de registro; la actualización de la información de Financiamientos y Obligaciones; el envío de la información para la medición del Sistema de Alertas y el seguimiento de los convenios mediante los cuales se otorga la Deuda Estatal Garantizada, así como el envío y seguimiento de los convenios.
- Lineamientos de la Metodología para el Cálculo del Menor Costo Financiero y de los Procesos Competitivos de los Financiamientos y Obligaciones a Contratar por parte de las Entidades Federativas, los Municipios y sus Entes Públicos, tienen por objeto establecer la metodología para el cálculo y comparación del costo financiero de los Financiamientos y Obligaciones a contratar por parte de las Entidades Federativas, los Municipios y sus Entes Públicos y, con ello, determinar la contratación bajo las mejores condiciones de mercado.
- Lineamientos del Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social, tienen por objeto establecer los mecanismos, procedimientos y responsabilidades que deben observar los gobiernos de las entidades federativas, municipios y demarcaciones territoriales para la eficaz y eficiente planeación, operación y seguimiento del Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social (FAIS).

Disposiciones Estatales:

- Constitución Política del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, respecto del ámbito municipal, establece las bases de organización política del Municipio.
- Ley de Planeación del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, establece las normas, principios, bases, directrices y el funcionamiento del Sistema Estatal de Planeación Democrática, para conducir el desarrollo sostenible y lograr el bienestar social; instaurar las metodologías para la elaboración de los Planes Municipales de Desarrollo y programas específicos; evaluar los resultados logrados en función de los objetivos, proyectos y metas que se establezcan en los Planes Municipales de Desarrollo y programas que de ellos deriven, y señalar las modalidades de coordinación y colaboración con los órdenes federal y municipal.
- Ley de Fiscalización Superior y Rendición de Cuentas del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, tiene por objeto reglamentar lo dispuesto por los artículos 116 fracción II, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y 67 fracción III, de la Constitución Política del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, así como establecer las bases para la organización y el funcionamiento del Órgano de Fiscalización Superior del Estado.
- Ley de Adquisiciones, Arrendamientos, Administración y Enajenación de Bienes Muebles del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, tiene por objeto reglamentar la aplicación de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y de la Constitución Política del Estado de Veracruz, en lo

ZONGOLICA, VER.

relativo a la planeación, programación, adquisición, almacenaje, enajenación, baja y control de bienes muebles, así como la contratación de arrendamientos y servicios relacionados con ellos.

- Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con Ellas del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave y su Reglamento, tienen por objeto regular la planeación, programación, presupuestación, contratación, construcción, ejecución, conservación, mantenimiento, demolición, gasto y control de las obras públicas, así como de los servicios relacionados con ellas.
- Ley Estatal de Protección Ambiental, tiene por objeto la conservación, la preservación y la restauración del equilibrio ecológico, la protección al ambiente y la procuración del desarrollo sustentable.
- Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública para el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, tiene por objeto establecer los principios, bases generales y procedimientos para garantizar el derecho de acceso a la información en posesión de cualquier autoridad, entidad, órgano y organismo de los poderes Ejecutivo, Legislativo y Judicial, órganos autónomos, partidos políticos, fideicomisos y fondos públicos, así como de cualquier persona física, moral o sindicato que reciba y ejerza recursos públicos o realice actos de autoridad del Estado o de los municipios.
- Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados para el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, establece las bases, principios y procedimientos para tutelar y garantizar el derecho que tiene toda persona a la protección de sus datos personales, en posesión de los sujetos obligados.
- Ley del Sistema Estatal Anticorrupción de Veracruz de Ignacio de la Llave, tiene por objeto establecer las bases de coordinación entre los Entes Públicos para la integración, organización y funcionamiento del Sistema Estatal Anticorrupción, con el fin de que las autoridades competentes prevengan, detecten, investiguen y sancionen las faltas administrativas y los hechos de corrupción, así como para que lleven a cabo la fiscalización y el control de recursos públicos.
- Ley de Pensiones del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, tiene por objeto establecer el régimen de prestaciones de los trabajadores de base y de confianza de la entidad.
- Ley que crea el Instituto Veracruzano de las Mujeres, su objeto es la creación de dicho Instituto como un organismo público, descentralizado de la administración pública estatal, con personalidad jurídica, patrimonio propio y autonomía técnica y de gestión, para el cumplimiento de sus atribuciones, objetivos y fines, sectorizado a la oficina del titular de la Secretaría de Gobierno.
- Ley de Protección Civil y la Reducción del Riesgo de Desastres para el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, tiene por objeto regular las bases de coordinación de los gobiernos estatal y municipales para la protección civil y la reducción del riesgo de desastres; consolidar las bases de integración y funcionamiento de los Sistemas Estatal y Municipales de Protección Civil y sus Consejos respectivos; impulsar la participación y concertación de los sectores social y privado en la gestión integral del riesgo y su inserción en la cultura, la educación básica, la formación profesional y la investigación técnica y científica, y establecer los principios, normas y criterios a que se sujetarán los programas, políticas y acciones en materia de protección civil y la reducción del riesgo de desastres.

- Ley de Coordinación Fiscal para el Estado y los Municipios de Veracruz de Ignacio de la Llave, tiene por objeto establecer y regular los fondos para la distribución de las participaciones federales a los municipios; establecer las reglas para la distribución de otros ingresos federales o estatales que se les transfieran a los municipios; normar la aplicación por los municipios de las aportaciones federales que les correspondan; establecer las bases para la celebración de convenios de colaboración administrativa en materia fiscal entre estado y municipios, y regular los procedimientos que permitan cubrir oportunamente las obligaciones de deuda a cargo de los municipios, en que se hubieren otorgado participaciones federales en garantía.
- Ley de Asociaciones Público-Privadas para el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, establece las bases para el fomento y regulación de los esquemas de asociaciones público-privadas para construir, operar, explotar, conservar, administrar y mantener infraestructura o para prestar servicios de competencia estatal o municipal.
- Ley de Responsabilidades Administrativas para el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, tiene por objeto establecer los principios y obligaciones que rigen la actuación de los servidores públicos; señalar los sujetos de responsabilidad en el servicio público; implantar las faltas administrativas graves y no graves de los servidores públicos, las sanciones aplicables a las mismas, así como los procedimientos para su aplicación y las facultades de las autoridades competentes para tal efecto; definir las sanciones por la comisión de faltas de particulares, así como los procedimientos para su aplicación y las facultades de las autoridades competentes para tal efecto; determinar los mecanismos para la prevención, corrección e investigación de responsabilidades administrativas, y crear las bases para que todo ente público establezca políticas eficaces de ética pública y responsabilidad en el servicio público.
- Ley de Aguas del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, tiene por objeto reglamentar el artículo 8 de la Constitución Política del Estado en materia de aguas de jurisdicción estatal, así como establecer las bases de coordinación entre los ayuntamientos y el Ejecutivo del Estado; en caso de aguas de jurisdicción nacional estarán a lo dispuesto por la legislación federal respectiva.
- Ley del Registro Público de la Propiedad para el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, tiene por objeto regular la función registral.
- Código Financiero para el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, tiene por objeto regular la planeación, programación, presupuestación, ejercicio, control, evaluación y transparencia de las acciones de gobierno y de los recursos públicos del Estado; la administración financiera y tributaria de la Hacienda Estatal; las normas que determinan cargas fiscales, así como las que se refieren a los sujetos, objeto, base, tasa, cuota o tarifa de las contribuciones estatales y aprovechamientos, incluyendo sus accesorios y las que se refieren a los productos; la administración de los recursos humanos, financieros y materiales; la integración de la cuenta pública estatal, y el manejo de la deuda pública estatal.

ZONGOLICA, VER.

- Código de Procedimientos Administrativos para el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, tiene por objeto, entre otros, regular las bases generales de los actos y procedimientos de la Administración Pública; la calificación y sanción a servidores públicos estatales y municipales respecto de faltas administrativas graves y a particulares vinculados con éstas, en términos de la Ley General de Responsabilidades Administrativas y la Ley de Responsabilidades Administrativas para el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave.
- Decreto de Presupuesto de Egresos del Gobierno del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave para el Ejercicio Fiscal 2022, tiene por objeto regular la asignación, ejercicio, control y evaluación del gasto público estatal para el Ejercicio Fiscal 2022.
- Ley de Ingresos del Gobierno del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave para el Ejercicio Fiscal 2022, que establece los ingresos que se estima percibiría el Estado en el Ejercicio Fiscal 2022, destinados a cubrir los gastos públicos.

Disposiciones Municipales:

- Ley Orgánica del Municipio Libre, tiene por objeto desarrollar las disposiciones constitucionales relativas a la organización y funcionamiento del Municipio, así como las facultades y obligaciones de los servidores públicos municipales, entre otras disposiciones.
- Ley de Ingresos del Municipio, desglosa los ingresos para el ejercicio fiscal del año correspondiente con las cantidades estimadas en pesos. Es la base para la elaboración del presupuesto de egresos.
- Código Hacendario Municipal para el Estado de Veracruz o similares para aquellos Municipios que cuenten con su propio ordenamiento; tiene por objeto, entre otros, reglamentar la planeación, programación y presupuestación del gasto público; la administración financiera y tributaria de la Hacienda Municipal y los recursos humanos, financieros y materiales; la integración de la cuenta pública municipal; la administración y contratación de su deuda pública, y el dominio y la administración de sus bienes.
- Presupuesto de Egresos del Municipio del ejercicio fiscal correspondiente, desglosa los gastos para el ejercicio fiscal y la forma en que serán destinados para cubrir las necesidades del Municipio.

EVALUACIÓN DEL CUMPLIMIENTO DEL MARCO JURÍDICO

De la revisión efectuada se determinó incumplimiento a disposiciones de carácter federal, estatal y municipal que dieron lugar a la formulación del Pliego de Observaciones correspondiente, señalándose en el presente Informe aquéllas que no fueron debidamente solventadas. Asimismo, por cuanto hace a los actos y procedimientos administrativos revisados, se determinaron las recomendaciones respectivas, como se señala en el apartado correspondiente.

4. EJERCICIO DEL PRESUPUESTO AUTORIZADO

4.1. Ingresos y Egresos

El H. Congreso del Estado publicó en la Gaceta Oficial del Estado Número Extraordinario 522 de 31 de diciembre de 2021, la Ley de Ingresos del Ente Fiscalizable en la que aprobó que recibiría un monto de \$175,158,209.18 para el ejercicio 2022, por concepto de ingresos de gestión, incluyendo las aportaciones federales del Ramo 33.

A partir del contenido de la Cuenta Pública del ejercicio 2022, así como de la información contable, presupuestal y documental presentada por el Ente Fiscalizable, se efectuó el análisis de los ingresos y egresos como parte de la revisión a la Gestión Financiera, en los conceptos que abajo se indican:

INGRESOS Y EGRESOS

| INGRESOS | | |
|---|-------------------------|-------------------------|
| CONCEPTO | ESTIMADO | DEVENGADO |
| Impuestos | \$2,287,911.48 | \$2,709,521.71 |
| Derechos | 1,386,345.65 | 3,774,924.14 |
| Productos | 222,258.53 | 1,130,962.25 |
| Aprovechamientos | 623,135.61 | 361,072.44 |
| Participaciones, Aportaciones, Convenios, Incentivos Derivados de la Colaboración Fiscal y Fondos Distintos de Aportaciones | 170,638,557.91 | 196,274,112.40 |
| Transferencias, Asignaciones, Subsidios y Subvenciones, y Pensiones y Jubilaciones | 0.00 | 66,767.18 |
| TOTAL DE INGRESOS | \$175,158,209.18 | \$204,317,360.12 |
| EGRESOS | | |
| CONCEPTO | APROBADO | DEVENGADO |
| Servicios Personales | \$32,202,155.51 | \$41,963,434.12 |
| Materiales y Suministros | 2,474,651.27 | 11,220,618.09 |
| Servicios Generales | 4,558,382.75 | 17,433,006.76 |
| Transferencias, Asignaciones, Subsidios y Otras Ayudas | 540,000.00 | 1,813,666.40 |
| Bienes Muebles, Inmuebles e Intangibles | 0.00 | 6,357,416.53 |
| Inversión Pública | 134,788,446.00 | 115,751,585.39 |
| Deuda Pública | 594,573.65 | 3,113,776.67 |
| TOTAL DE EGRESOS | \$175,158,209.18 | \$197,653,503.96 |
| RESULTADO EN CUENTA PÚBLICA | \$0.00 | \$6,663,856.16 |

Fuente: Información del Sistema Contable al cierre del ejercicio 2022.

ZONGOLICA, VER.

4.2. Destino de los recursos aplicados en obras y acciones

El destino y aplicación de los recursos contenidos en la Cuenta Pública 2022 del Ente Fiscalizable, se detalla a continuación:

Destino de los Recursos

| RUBRO | MONTO EJERCIDO |
|--|-------------------------|
| Agua y Saneamiento (Agua Potable) | \$12,680,288.29 |
| Agua y Saneamiento (Drenaje y Alcantarillado) | 5,666,188.64 |
| Auditoría | 2,732,000.00 |
| Bienes Inmuebles | 2,229,625.62 |
| Bienes Muebles | 1,300,577.66 |
| Caminos Rurales | 52,528,491.41 |
| Deuda Pública | 2,295,733.00 |
| Educación | 4,430,000.00 |
| Electrificación | 4,047,369.03 |
| Equipamiento Urbano | 3,780,105.85 |
| Estudios | 3,890,172.42 |
| Fortalecimiento Municipal | 5,694,479.55 |
| Gastos Indirectos | 3,592,912.62 |
| Programa de Desarrollo Institucional Municipal | 1,350,000.00 |
| Protección y Preservación Ecológica | 501,524.40 |
| Seguridad Pública Municipal | 12,185,172.44 |
| Urbanización Municipal | 9,295,833.71 |
| Vivienda | 14,824,085.30 |
| TOTAL | \$143,024,559.94 |

Fuente: Cierres de obras y acciones del ejercicio 2022.

5. RESULTADO DE LA FISCALIZACIÓN

Con los resultados obtenidos de la revisión efectuada, el ORFIS elaboró y notificó el Pliego de Observaciones a las y los servidores públicos o personas responsables de su solventación, aun cuando se hubieran separado del cargo público, señalando que contaban con un plazo de 15 días hábiles para que presentaran dentro del término legal, la documentación y/o aclaraciones que solventaran las inconsistencias notificadas en dicho Pliego.

Concluido el plazo para presentar la documentación justificatoria y comprobatoria, así como las aclaraciones al Pliego de Observaciones, éstas fueron evaluadas en su contenido y alcance, determinándose el siguiente resultado:

RESUMEN DE LAS OBSERVACIONES Y RECOMENDACIONES DETERMINADAS

| ALCANCE | OBSERVACIONES | RECOMENDACIONES |
|---|---------------|-----------------|
| FINANCIERA PRESUPUESTAL | 11 | 13 |
| TÉCNICA A LA OBRA PÚBLICA | 18 | 12 |
| DEUDA PÚBLICA, OBLIGACIONES Y DISCIPLINA FINANCIERA | 2 | 9 |
| TOTAL | 31 | 34 |

5.1. Observaciones y Recomendaciones

OBSERVACIONES DE CARÁCTER FINANCIERO

EFFECTIVO Y EQUIVALENTES

Observación Número: FM-201/2022/001 DAÑ

Conforme a sus registros contables, conciliación bancaria y estado de cuenta bancario número 118067848 de BBVA México, S.A., existe un saldo no ejercido conciliado de \$123,891.68, lo que demuestra que el Ente Fiscalizable no ejerció en su totalidad los recursos recibidos, por lo que no cumplió con el principio de Anualidad, además de que no fue reintegrado a la Tesorería de la Federación (TESOFE).

Incumpliendo presuntamente los servidores y/o ex servidores públicos responsables con lo dispuesto por los artículos 134 primer párrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 36, 42, 43, 49 fracción VI y 70 fracción I de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 54 de la Ley Federal de

ZONGOLICA, VER.

Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria; 17 de la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios; 6 del Presupuesto de Egresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal 2022, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 29 de noviembre de 2021; 6 del Código Hacendario Municipal para el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, y 14 fracción II, inciso b) de las Reglas Técnicas de Auditoría Pública para el Procedimiento de Fiscalización Superior en el Estado de Veracruz aplicables a la Cuenta Pública 2022.

En el Proceso de solventación del Pliego de Observaciones, el Ente Fiscalizable presentó las aclaraciones y evidencia del reintegro a la Tesorería de la Federación (TESOFE) por un monto de \$112,849.00, sin embargo, existe una diferencia por reintegrar de \$11,042.68 en relación con el saldo observado, por lo que la observación persiste.

HALLAZGO FINAL

Derivado de lo anterior, se observó un **PRESUNTO DAÑO PATRIMONIAL de \$11,042.68 (Once mil cuarenta y dos pesos 68/100 M.N.)**

| |
|---|
| Observación Número: FM-201/2022/002 DAÑO |
|---|

Conforme a sus registros contables, conciliación bancaria y estado de cuenta bancario número 0118068992 de BBVA México, S.A., existe un saldo no ejercido conciliado de \$254,757.78, lo que demuestra que el Ente Fiscalizable no ejerció en su totalidad los recursos recibidos, por lo que no cumplió con el principio de Anualidad, además de que no fue reintegrado a la Tesorería de la Federación (TESOFE).

Incumpliendo presuntamente los servidores y/o ex servidores públicos responsables con lo dispuesto por los artículos 134 primer párrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 36, 42, 43, 49 fracción VI y 70 fracción I de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 54 de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria; 17 de la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios; 6 del Presupuesto de Egresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal 2022, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 29 de noviembre de 2021; 6 del Código Hacendario Municipal para el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, y 14 fracción II, inciso b) de las Reglas Técnicas de Auditoría Pública para el Procedimiento de Fiscalización Superior en el Estado de Veracruz aplicables a la Cuenta Pública 2022.

En el proceso de solventación del Pliego de Observaciones, el Ente Fiscalizable presentó las aclaraciones y evidencia del reintegro a la Tesorería de la Federación (TESOFE) por un monto de \$168,266.00, sin embargo, existe una diferencia por \$86,491.78 en relación con el saldo observado, por lo que la observación persiste.

HALLAZGO FINAL

Derivado de lo anterior, se observó un **PRESUNTO DAÑO PATRIMONIAL de \$86,491.78 (Ochenta y seis mil cuatrocientos noventa y un pesos 78/100 M.N.)**

DERECHOS A RECIBIR EFECTIVO O EQUIVALENTES

Observación Número: FM-201/2022/006 ADM

Los Estados Financieros presentados por el Ente Fiscalizable, al cierre del ejercicio reflejan saldos por concepto de Derechos a Recibir Efectivo o Equivalentes generados en ejercicios anteriores, sin presentar constancia de la recuperación, registrado como a continuación se detalla:

| CUENTA CONTABLE | CONCEPTO | MONTO |
|-----------------|---|----------------|
| 1.1.2.3.03 | Responsabilidad de funcionarios y empleados | \$3,157,525.31 |

*La descripción se tomó textualmente del documento fuente.

Incumpliendo presuntamente los servidores y/o ex servidores públicos responsables con lo dispuesto por los artículos 42, 43, 70 fracción I y 85 fracciones IV y V de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 359 fracción IV, 367 y 387 fracción III del Código Hacendario Municipal para el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, y 14 fracción I de las Reglas Técnicas de Auditoría Pública para el Procedimiento de Fiscalización Superior en el Estado de Veracruz aplicables a la Cuenta Pública 2022.

CUENTAS POR PAGAR A CORTO PLAZO

Observación Número: FM-201/2022/008 ADM

El Ente Fiscalizable reportó en sus Estados Financieros al 31 de diciembre de 2022 pasivo por el monto indicado que carece de soporte documental y que a dicha fecha no fue liquidado, como abajo se relacionan.

| CUENTA | CONCEPTO | MONTO |
|------------|--|-------------|
| 2.1.1.9.01 | Otras Cuentas por Pagar a Corto Plazo. | \$53,671.52 |

*La descripción se tomó textualmente del documento fuente.

Incumpliendo presuntamente los servidores y/o ex servidores públicos responsables con lo dispuesto por los artículos 39, 42, 43, 45, 61 fracción I, inciso b) y 70 fracción I de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 357 y 369 del Código Hacendario Municipal para el Estado de Veracruz de Ignacio de la

ZONGOLICA, VER.

Llave, y 14 fracción I de las Reglas Técnicas de Auditoría Pública para el Procedimiento de Fiscalización Superior en el Estado de Veracruz aplicables a la Cuenta Pública 2022.

CONVENIOS

Observación Número: FM-201/2022/011 ADM

Los donativos en especie otorgados al Ente Fiscalizable reportados por la Entidad que abajo se indican, no fueron registrados contablemente.

| ENTIDAD DONANTE | CONCEPTO | CANTIDAD | MONTO |
|--------------------------------|-----------------|----------|-------------|
| Secretaría de Protección Civil | Kit de limpieza | 100 | \$12,992.00 |
| | Kit de aseo | 100 | 27,000.00 |

*La descripción se tomó textualmente del documento fuente.

Incumpliendo presuntamente los servidores y/o ex servidores públicos responsables con lo dispuesto por los artículos 42, 43 y 70 fracción I de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; y 272 fracciones I, II y III, 287 fracciones I, III y IV, 328, 359 fracción IV y 367 del Código Hacendario Municipal para el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave; y 14 fracción I de las Reglas Técnicas de Auditoría Pública para el Procedimiento de Fiscalización Superior en el Estado de Veracruz aplicables a la Cuenta Pública 2022.

GASTOS Y OTRAS PÉRDIDAS

Observación Número: FM-201/2022/012 DAÑ

El Ente Fiscalizable pagó servicios profesionales por el concepto que se detalla a continuación, sin embargo, no exhibió la evidencia de los trabajos realizados que justifiquen las erogaciones efectuadas.

Elaboración de Estudios y Proyectos”

Cuenta Bancaria número 0118363307 de BBVA México, S.A.

| No. CHEQUE/ TRANSFERENCIA | FECHA | CONCEPTO | MONTO |
|------------------------------|------------|--|---------------------|
| Trans. 6778 | 12/05/2022 | Pago de estudios y proyectos | \$200,000.00 |
| Trans. 6778 | 12/05/2022 | | 124,439.72 |
| Ch. 005 | 27/03/2023 | Estimación finiquito elaboración de proyectos de sistema de drenaje y planta de tratamiento. Fac-156 | 324,439.71 |
| TOTAL | | | \$648,879.43 |

*La descripción se tomó textualmente del documento fuente.

Incumpliendo presuntamente los servidores y/o ex servidores públicos responsables con lo dispuesto por los artículos 42, 43 y 70 fracción I de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 359 fracción IV, 367 y 387 fracción III del Código Hacendario Municipal para el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, y 14 fracción II, inciso a) de las Reglas Técnicas de Auditoría Pública para el Procedimiento de Fiscalización Superior en el Estado de Veracruz aplicables a la Cuenta Pública 2022.

En el proceso de solventación del Pliego de Observaciones, el Ente Fiscalizable presentó las aclaraciones y el “Proyecto ejecutivo para la construcción de sistema de drenaje sanitario y planta de tratamiento de aguas residuales y los términos de referencia”, sin embargo, no contiene evidencia de que haya sido realizado por el prestador del servicio contratado, por lo que la observación persiste

HALLAZGO FINAL

Derivado de lo anterior, se observó un **PRESUNTO DAÑO PATRIMONIAL de \$648,879.43 (Seiscientos cuarenta y ocho mil ochocientos setenta y nueve pesos 43/100 M.N.)**

OBSERVACIONES GENERALES

Observación Número: FM-201/2022/015 ADM

El Ente Fiscalizable efectuó adquisiciones de bienes por el concepto y monto indicado que debieron realizarse mediante el procedimiento de Licitación que se indica, del cual no exhibió la documentación correspondiente, por lo que no se tiene la certeza de que se hayan obtenido las mejores condiciones en cuanto a precio, calidad y oportunidad.

Licitación Simplificada (LAAAEBM)

| CONCEPTO | FECHA | MONTO |
|---|--------|--------------|
| Adquisición de vehiculo nuevo Cam Tornado Mod.23 para ambulancia. | Agosto | \$250,258.62 |

*La descripción se tomó textualmente del documento fuente.

Asimismo, los expedientes de los proveedores a quienes se les efectuaron los pagos por los conceptos arriba señalados, no cuentan con la siguiente información:

II. Para las Personas Morales:

- a. Copia fotostática cotejada del acta constitutiva de la sociedad debidamente inscrita en el Registro Público de la Propiedad;

ZONGOLICA, VER.

- b. Copia fotostática cotejada de la cédula de identificación fiscal como contribuyente ante la Secretaría de Hacienda y Crédito Público;
- c. Copia fotostática cotejada del poder general o especial a favor del representante, otorgado ante la fe de notario público, y
- d. Copias fotostáticas cotejadas de las últimas declaraciones de obligaciones fiscales ante la Federación, el Estado o el Municipio.

Además, el Ente Fiscalizable efectuó arrendamientos y adquisiciones de bienes por los conceptos y montos indicados a través del procedimiento de Licitación que se señala, del cual no presentó los documentos que se indican, señalados con las letras siguientes:

Licitación Simplificada (LAAAEBM)

- a) Invitación por escrito a cuando menos tres Proveedores, requisitada con base y anexo técnico.
- b) Acta de apertura de ofertas.
- c) Análisis de propuestas y emisión de dictamen.
- d) Acta de fallo.
- e) Notificación de fallo.
- f) Contrato

| CONCEPTO | FECHA | MONTO (Sin IVA) | DOCUMENTO FALTANTE |
|---|---------------------------------------|-----------------|--------------------|
| Equipo de cómputo y periféricos para oficinas del Ayto. F-2094. | Junio | \$200,232.76 | f) |
| Uniformes para personal de Seguridad Pública | Junio | 160,440.00 | a), c) y e) |
| Arrendamiento de impresoras y equipo de fotocopiado. | Marzo, agosto, septiembre y diciembre | 287,309.74 | f) |
| Adquisición de bomba de agua para la com de Cotlaixco f-8 | Mayo | 120,690.00 | a), c) y e) |

*La descripción del concepto se tomó textualmente del documento fuente.

Derivado de lo anterior, de determinarse que el personal responsable llevó a cabo los procesos de adjudicación de contratos sin apearse estrictamente a la normatividad vigente, el Órgano Interno de Control Interno deberá verificar e implementar acciones para determinar el procedimiento disciplinario a que haya lugar.

Incumpliendo presuntamente los servidores y/o ex servidores públicos responsables con lo dispuesto por los artículos 42, 43 y 70 fracción I de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 16, 22, 23, 24, 26, 27, 29, 29 Bis, 35, 36, 39, 41, 42, 43, 44, 51, 56, 57, 58 y 59 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos, Administración y Enajenación de Bienes Muebles del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave; 113 de la Ley Orgánica del Municipio Libre, y 14 fracción I de las Reglas Técnicas de Auditoría Pública para el Procedimiento de Fiscalización Superior en el Estado de Veracruz aplicables a la Cuenta Pública 2022.

Observación Número: FM-201/2022/016 ADM

Conforme a su estructura orgánica presentada, el Ente Fiscalizable creó el Instituto Municipal de la Mujer, sin embargo, no está constituido como un Organismo Descentralizado con personalidad jurídica y patrimonio propio, situación que limita sus atribuciones, de las que se señalan algunas.

- a. Establecer la vinculación y coordinación con el Instituto Veracruzano de las Mujeres para transversalizar la perspectiva de género en la Administración Pública Municipal;
- b. Promover y participar en la elaboración del presupuesto de egresos del Municipio con perspectiva de género, en coordinación con la Tesorería, el Órgano Interno de Control y los diversos niveles y áreas de la Administración Pública Municipal, incorporando la asignación de recursos para el cumplimiento, en el ámbito de su competencia, de las políticas de igualdad y una vida libre de violencia;
- c. Promover y coadyuvar en la elaboración del Programa Municipal para la igualdad entre mujeres y hombres, en concordancia con las Políticas Nacional y Estatal para la igualdad y no discriminación;
- d. Promover la capacitación permanente del Funcionariado Público Municipal, así como de los sectores social y privado, en materia de derechos humanos y políticas públicas con perspectiva de género;
- e. Gestionar ante las diversas Entidades o Instituciones del sector público, privado y/o social del Municipio, acciones de combate a la pobreza y contra la exclusión de las mujeres, especialmente las del medio rural e indígena; y
- g. El Instituto Municipal de las Mujeres contará al menos con la siguiente estructura orgánica: Dirección General, Área Administrativa, Área Jurídica, Área Psicológica y Área de Trabajo Social.

Incumpliendo presuntamente los servidores y/o ex servidores públicos responsables con lo dispuesto por los artículos 60 Bis fracción IX y 81 Bis de la Ley Orgánica del Municipio Libre, y 14 fracción I de las Reglas Técnicas de Auditoría Pública para el Procedimiento de Fiscalización Superior en el Estado de Veracruz aplicables a la Cuenta Pública 2022.

En el proceso de solventación del Pliego de Observaciones, el Ente Fiscalizable presentó las aclaraciones y documentación para atender el punto f, sin embargo, no exhibió evidencia de los puntos a, b, c, d, e y g, por lo que la observación persiste; debido a lo anterior, el Titular del Órgano Interno de Control deberá realizar el seguimiento correspondiente.

ZONGOLICA, VER.

Observación Número: FM-201/2022/017 ADM

El Ente Fiscalizable no proporcionó la información que abajo se señala, lo cual podría implicar que durante el ejercicio 2022 no se hubieran implementado políticas en materia ambiental:

- a. Políticas en materia ambiental;
- b. Normatividad en materia ambiental;
- c. Creación de la Comisión Municipal de Fomento Forestal, Ecológica y Medio Ambiente;
- d. Informe relativo a la recolección y disposición de residuos sólidos;
- e. Informe relativo al depósito de desechos en tiraderos a cielo abierto/tiraderos clandestinos/en su Municipio/otro Municipio.

Incumpliendo presuntamente los servidores y/o ex servidores públicos responsables con lo dispuesto por los artículos 1, 4, 8 y 10 de la Ley General del Equilibrio Ecológico y la Protección al Ambiente; 1, 4 fracción II, 5 y 7 de la Ley Estatal de Protección Ambiental; 35 fracciones XXV, inciso i), XXX y XXXI, 40 fracciones IX y XIV, 44 y 58 de la Ley Orgánica del Municipio Libre, y 14 fracción I de las Reglas Técnicas de Auditoría Pública para el Procedimiento de Fiscalización Superior en el Estado de Veracruz aplicables a la Cuenta Pública 2022.

En el proceso de solventación del Pliego de Observaciones, el Ente Fiscalizable presentó las aclaraciones y documentación para atender el punto f, sin embargo, no exhibió evidencia de los puntos a, b, c, d y e, por lo que la observación persiste; debido a lo anterior, el Titular del Órgano Interno de Control deberá realizar el seguimiento correspondiente.

Observación Número: FM-201/2022/021 ADM

El Ente Fiscalizable no proporcionó la documentación e información que abajo se señala, la cual le fue requerida durante el Procedimiento de Fiscalización.

- a. Inventario de bienes muebles e inmuebles al 31 de diciembre de 2022 con acuse de recibo por el H. Congreso del Estado, en el que se identifique el alta de los bienes muebles adquiridos en el ejercicio 2022.

Incumpliendo presuntamente los servidores y/o ex servidores públicos responsables con lo dispuesto por los artículos 42, 43 y 70 fracción I de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 13, 50 fracciones I, II y III y 51 de la Ley de Fiscalización Superior y Rendición de Cuentas del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave; 359 fracciones II, III y IV del Código Hacendario Municipal para el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, y 14 fracción I de las Reglas Técnicas de Auditoría Pública para el Procedimiento de Fiscalización Superior en el Estado de Veracruz aplicables a la Cuenta Pública 2022.

En el proceso de solventación del Pliego de Observaciones, el Ente Fiscalizable presentó las aclaraciones y documentación para atender el punto b, sin embargo, no exhibió evidencia del punto a, por lo que la observación persiste; debido a lo anterior, el Titular del Órgano Interno de Control deberá realizar el seguimiento correspondiente.

Observación Número: FM-201/2022/022 ADM

Conforme al análisis de la gestión municipal 2022 proporcionado por el H. Congreso del Estado, el Plan Municipal de Desarrollo del Ente Fiscalizable incumplió con lo siguiente:

- a. Programas Presupuestarios o Actividades Institucionales.
- b. Metas.
- c. Indicadores que permitan Dimensionar y Evaluar.

Incumpliendo presuntamente los servidores y ex servidores públicos responsables con lo dispuesto por los artículos 31, 45, 48, 50 y 51 de la Ley de Planeación del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave; 191, 192, 193, 194, 195, 196, 197 y 200 de la Ley Orgánica del Municipio Libre, y 14 fracción I de las Reglas Técnicas de Auditoría Pública para el Procedimiento de Fiscalización Superior en el Estado de Veracruz aplicables a la Cuenta Pública 2022.

En el proceso de solventación del Pliego de Observaciones, el Ente Fiscalizable presentó las aclaraciones y documentación justificativa y comprobatoria para atender la inconsistencia señalada, sin embargo, no fue suficiente, por lo que la observación persiste; debido a lo anterior, el Titular del Órgano Interno de Control deberá realizar el seguimiento correspondiente.

TOTAL DE OBSERVACIONES DE CARÁCTER FINANCIERO: 11**RECOMENDACIONES DE CARÁCTER FINANCIERO****Recomendación Número: RM-201/2022/001**

Cumplir con todas las cláusulas de los convenios celebrados respecto de aquellos bienes muebles otorgados en comodato por Entidades o Dependencias del Gobierno del Estado, además de que deben ser reportados en la información financiera generada por el Ente Fiscalizable.

Recomendación Número: RM-201/2022/002

Los Estados Financieros deberán reflejar los reconocimientos contables por concepto de depreciación de bienes muebles y revalúos.

ZONGOLICA, VER.

Recomendación Número: RM-201/2022/003

Los Estados Financieros que integran la Cuenta Pública del ejercicio deberán presentar cifras conciliadas entre lo contable y lo presupuestal, cumpliendo con los Postulados Básicos de Contabilidad Gubernamental referentes al registro e Integración Presupuestaria.

Recomendación Número: RM-201/2022/004

Implementar acciones y procedimientos para atender las obligaciones en materia de registros contables, presupuestales y administrativos y de generación de información financiera, así como aquellas relacionadas con la difusión periódica de la información financiera, que señalan la Ley General de Contabilidad Gubernamental (LGCG) y demás disposiciones normativas emitidas por el Consejo Nacional de Armonización Contable (CONAC).

Recomendación Número: RM-201/2022/005

Incluir en el Presupuesto de Egresos en la partida de Servicios Personales, la remuneración que deben percibir los Agentes y Sub-Agentes Municipales, atendiendo a los principios de racionalidad, austeridad y disciplina del gasto público, así como realizar su registro en la plantilla de personal, con el fin de que sean considerados servidores públicos municipales, para dar cumplimiento a lo señalado en la Ley Orgánica del Municipio Libre.

Recomendación Número: RM-201/2022/006

Establecer políticas y lineamientos definidos que garanticen que los bienes adquiridos se encuentren registrados en el Activo y/o Inventario de Bienes, así mismo, realizar conciliaciones periódicas entre los saldos que arroje el inventario de bienes de propiedad Municipal, con los registros contables.

Recomendación Número: RM-201/2022/007

Implementar acciones y procedimientos con la finalidad de verificar que las modificaciones presupuestales (ampliaciones – reducciones), cuenten con el debido soporte documental y con la actualización correspondiente.

Recomendación Número: RM-201/2022/008

Establecer políticas y lineamientos definidos para garantizar el reconocimiento en cuentas de orden y/o en las Notas a los Estados Financieros, de los montos por concepto de laudos laborales y de las Asociaciones Público Privadas (APP's), con la finalidad de determinar los montos históricos.

Recomendación Número: RM-201/2022/009

Implementar acciones y procedimientos para que los pagos se realicen en forma electrónica mediante abono en cuenta de los beneficiarios o efectuarlos mediante cheque nominativo, con la expresión "para abono en cuenta del beneficiario" en el anverso del mismo.

Recomendación Número: RM-201/2022/010

Implementar acciones para realizar los pagos a las instancias gubernamentales como la Comisión Federal de Electricidad (CFE), la Comisión Nacional del Agua (CONAGUA) y la Comisión del Agua del Estado de Veracruz (CAEV), entre otros, a fin de evitar el pago de actualizaciones y recargos o, en su caso, la suspensión de los servicios.

Recomendación Número: RM-201/2022/011

Conforme al artículo 6 fracción IX del Presupuesto de Egresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal 2023, que establece que el Consejo Nacional de Seguridad Pública promoverá que, por lo menos, el 20 por ciento de los recursos previstos en el Fondo de Aportaciones para el Fortalecimiento de los Municipios y de las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal (FORTAMUN), se destinen a la atención de necesidades directamente vinculadas con la Seguridad Pública, se recomienda implementar las acciones y procedimientos correspondientes que aseguren el cumplimiento de lo dispuesto por dicha disposición.

Recomendación Número: RM-201/2022/012

Verificar que los nombramientos de los Titulares de la Secretaría del Ayuntamiento, la Tesorería Municipal, la Dirección de Obras Públicas y la Contraloría cumplan con los artículos 68 y 73 Quarter de la Ley Orgánica del Municipio Libre.

Recomendación Número: RM-201/2022/013

Dar cumplimiento a lo establecido por las Guías Contabilizadoras en su apartado III 1.2 Materiales y Suministros, para el reconocimiento contable de entradas y salidas de Almacén.

TOTAL DE RECOMENDACIONES DE CARÁCTER FINANCIERO: 13**OBSERVACIONES DE CARÁCTER TÉCNICO A LA OBRA PÚBLICA**

La legitimidad y eficacia de los documentos determinan su fortaleza jurídica, por lo que, de conformidad con los preceptos jurídicos aplicables, sólo se consideran como documentos válidos aquéllos que son originales y que fueron puestos a disposición de este Ente Fiscalizador sin carácter devolutivo, o bien, aquéllos proporcionados en copia debidamente certificada emitida por la o el servidor público que cuente con dicha atribución de acuerdo con el marco normativo que le sea aplicable al Ente Fiscalizable.

ZONGOLICA, VER.

| | |
|--|--|
| Observación Número: TM-201/2022/001 DAÑ | Obra Número: 2022302010005 |
| Descripción de la Obra: Construcción de drenaje sanitario, en la localidad de Palma Sola. | Monto pagado: \$2,909,742.76 Monto contratado: \$2,909,742.76 |
| Modalidad ejecución: Contrato | Fecha de inicio: 01/12/2022 |
| Tipo de adjudicación: Invitación a cuando menos Tres Personas | Fecha de término: 30/12/2022 |

Derivado de la revisión de la documentación requerida en la entrega de la Cuenta Pública 2022, se identificó que no contó con expediente técnico, no obstante, en el periodo de solventación presentaron el expediente unitario de la obra; del cual una vez analizado, de conformidad con el artículo 15 de las Reglas Técnicas de Auditoría Pública para el Procedimiento de Fiscalización Superior en el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, aplicables a la Cuenta Pública 2022, la observación queda en los términos siguientes:

GENERALES:

Los trabajos corresponden a la construcción del drenaje sanitario, en la localidad de Palma Sola, municipio de Zongolica, Ver., el desarrollo del proyecto considera excavación a mano, tendido y compactación de cama de arena en cepas, suministro y colocación de tubería de polietileno de alta densidad, encofrado para tubería, pozo de visita común, registro de tabique rojo recocado, suministro e instalación de biodigestor, entre otros trabajos complementarios.

DE LA REVISIÓN DE LA OBRA:

A. REVISIÓN DOCUMENTAL

De la revisión de los documentos relevantes del expediente unitario se detectó que presentaron el finiquito de obra; las Actas de Entrega - Recepción del contratista al Ente Fiscalizable y del Ente Fiscalizable al Comité de Contraloría Social; y la Garantía de Vicios Ocultos; sin embargo, no proporcionaron el oficio de autorización para otorgar el 50% de anticipo, la validación del proyecto emitida por la Comisión del Agua del Estado de Veracruz (CAEV), el registro de alta de la obra ante el Instituto Mexicano del Seguro Social (IMSS), el programa de ejecución de obra, la bitácora de obra, el Acta de Entrega – Recepción a la Entidad Operadora ni los planos actualizados de obra terminada; asimismo, se identificó que el Dictamen Técnico Operativo emitido por la Comisión del Agua del Estado de Veracruz (CAEV) no corresponde con el importe de la obra, el contrato en su cláusula Vigésima primera contraviene los parámetros establecidos para el cálculo de las penas convencionales conforme a lo previsto por el artículo 63 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con Ellas del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave; las estimaciones de obra carecen de pruebas de laboratorio de hermeticidad o estanqueidad, los números generadores de volúmenes de obra ejecutada de la estimación número 1 normal carecen de

las páginas 28 y 31; y el reporte fotográfico de la estimación 2 finiquito carece de las páginas 5 a la 10; incumpliendo presuntamente los servidores y/o ex servidores públicos responsables con los artículos 73 segundo párrafo y 74 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con Ellas del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave; 112, fracción IV del Reglamento de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con Ellas del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, y 73 Ter, fracciones VI y IX de la Ley Orgánica del Municipio Libre.

En la integración del expediente unitario, no presentaron la validación del proyecto emitida por la Comisión del Agua del Estado de Veracruz (CAEV); sin embargo, aportaron un dictamen técnico operativo por un monto de \$1,509,742.76 (Un millón quinientos nueve mil setecientos cuarenta y dos pesos 76/100 M.N.), incluyendo el I.V.A., no obstante, se tienen trabajos finiquitados por un importe de \$2,788,298.16 (Dos millones setecientos ochenta y ocho mil doscientos noventa y ocho pesos 16/100 M.N.), incluyendo el I.V.A., existiendo una diferencia de \$1,278,555.40 (Un millón doscientos setenta y ocho mil quinientos cincuenta y cinco pesos 40/100 M.N.), incluyendo el I.V.A., correspondiente a trabajos sin dictaminar, por lo que se determina que dicho dictamen no corresponde al alcance total de la obra, derivado de lo anterior no se garantiza el cumplimiento del proyecto a las especificaciones y a la normatividad aplicable; incumpliendo presuntamente los servidores y/o ex servidores públicos responsables con los artículos 12 segundo párrafo, 73 segundo párrafo y 74 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con Ellas del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave; 18 segundo párrafo y 112 fracción IV, inciso e) del Reglamento de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con Ellas del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, y 73 Ter, fracción III de la Ley Orgánica del Municipio Libre.

En razón de lo expuesto, en materia de aguas está establecido en la Ley de Aguas del Estado de Veracruz, que la Comisión del Agua del Estado de Veracruz (CAEV) es el Organismo Público Descentralizado responsable de la planeación y supervisión del Sistema Veracruzano del Agua, facultándola para autorizar o rechazar, previa validación, los estudios y proyectos para la realización de obras de rehabilitación, construcción o ampliación de cualquier infraestructura hidráulica, cuidando que se cumpla con el diseño y las especificaciones requeridas, por lo que todo aquél que programe obras de este rubro debe solicitar ante la CAEV la autorización correspondiente.

B. REVISIÓN FÍSICA

La Prestadora de Servicios Profesionales de Auditoría Ing. Karla Griselle Molina Rojas, con clave de registro en el Padrón de Despachos y Prestadores de Servicios Profesionales de Auditoría RAT-1-CP2022-025, contratada por el H. Ayuntamiento de Zongolica no presentó completa la evidencia de la revisión física a la obra, con la que se puedan valorar los alcances de la obra y el recurso pagado con cargo a la misma, toda vez que su levantamiento físico carece de la simbología necesaria para identificar los trabajos ejecutados; asimismo, no fue posible identificar todos los tramos de tubería que corresponden a la obra; en el periodo de solventación proporcionaron un Acta de diligencia de inspección

ZONGOLICA, VER.

física de Obra Pública anexando los números generadores de la obra, levantamiento físico que carece de medidas y reporte fotográfico únicamente con 4 tomas, por lo que no se considera evidencia suficiente e idónea.

En virtud de lo anterior, no se cuenta con la documentación soporte necesaria para verificar el alcance de los trabajos, lo que imposibilita determinar si se cumplió en tiempo y forma con la totalidad y calidad de los mismos; por lo que no justificaron el total del gasto aplicado en la obra; incumpliendo presuntamente los servidores y/o ex servidores públicos responsables con los artículos 73 segundo párrafo, 74 y 75 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con Ellas del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave; 109 fracciones I y VI, 112 fracción IV y 115 del Reglamento de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con Ellas del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, y 51 fracción VI de la Ley de Fiscalización Superior y Rendición de Cuentas del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave.

Derivado de lo anterior, no se comprueba el monto pagado en la obra resultando un presunto daño patrimonial de \$2,909,742.76 (Dos millones novecientos nueve mil setecientos cuarenta y dos pesos 76/100 M.N.), incluyendo el I.V.A., no siendo posible verificar lo siguiente:

Al no presentar evidencia de la revisión física, no se hace constar si el desarrollo de los trabajos se realizó de acuerdo con la meta establecida, con lo programado y acorde con las especificaciones, control de calidad requeridas y aplicables, si presentaron controles técnicos y administrativos de la ejecución, así como soporte de los trabajos ejecutados que justificaran los pagos realizados lo que pudiera generar pagos en exceso.

De igual modo, no se puede identificar si la obra se encuentra concluida o si está brindando el servicio, conforme a los objetivos del programa, por lo que no se tiene la certeza de si está brindando el beneficio programado a la población objetivo de la fuente de financiamiento; derivado de lo anterior, se observa el monto pagado de la obra; incumpliendo presuntamente los servidores y/o ex servidores públicos responsables con los artículos 33 de la Ley de Coordinación Fiscal, y 70 y 71 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con Ellas del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave.

Así mismo, no se encontró evidencia de la colocación de una placa informativa con la que hagan del conocimiento de la población la conclusión de una obra realizada parcial o totalmente con recursos de la fuente de financiamiento; incumpliendo presuntamente los servidores y/o ex servidores públicos responsables con los Lineamientos de Operación de la Fuente de Financiamiento del ejercicio 2022.

C. HALLAZGOS FINALES

Derivado de lo anterior, por no presentar la documentación soporte necesaria para verificar el alcance de los trabajos, por falta de permisos y licencias, en específico de la validación del proyecto emitida por la Comisión del Agua del Estado de Veracruz (CAEV) para los trabajos del drenaje sanitario; además por no estar brindando el servicio, conforme a los objetivos del programa se observó un **PRESUNTO DAÑO PATRIMONIAL de \$2,909,742.76 (Dos millones novecientos nueve mil setecientos cuarenta y dos pesos 76/100 M.N.)**, incluyendo el I.V.A.

| | |
|--|--|
| Observación Número: TM-201/2022/002 DAÑ | Obra Número: 2022302010018 |
| Descripción de la Obra: Rehabilitación de red de distribución de agua potable en la comunidad y localidad de Xochiojca. | Monto pagado: \$850,000.00 Monto contratado: \$850,000.00 |
| Modalidad ejecución: Contrato | Fecha de inicio: 30/11/2022 |
| Tipo de adjudicación: Invitación a cuando menos Tres Personas | Fecha de término: 30/12/2022 |

Derivado del análisis del expediente unitario correspondiente y de la documentación presentada en el periodo de solventación, de conformidad con el artículo 15 de las Reglas Técnicas de Auditoría Pública para el Procedimiento de Fiscalización Superior en el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, aplicables a la Cuenta Pública 2022, la observación queda en los términos siguientes:

GENERALES:

Los trabajos corresponden a la rehabilitación de la red de distribución de agua potable en la comunidad y localidad de Xochiojca, Municipio de Zongolica, Ver.; el desarrollo del proyecto considera trabajos preliminares, acarreo, albañilería, rehabilitación para 5 tanques, rehabilitación de sistema de bombeo, red de agua de 1/2", red de agua de 2" y acarreo de tubería, entre otros.

DE LA REVISIÓN DE LA OBRA:

A. REVISIÓN DOCUMENTAL

De la revisión de los documentos relevantes del expediente unitario, se detectó que presentaron el finiquito de obra; en el periodo de solventación aportaron la factibilidad técnica del proyecto emitida por la Dirección de Agua Municipal de Zongolica, Ver., el cálculo de financiamiento del presupuesto contratado, la bitácora de obra, el Acta de Entrega-Recepción del Ente Fiscalizable al Comité de Contraloría Social, la Garantía de Vicios Ocultos, los planos actualizados de obra terminada, los planos del proyecto ejecutivo, la póliza de cheque de la estimación 1 finiquito y las pruebas de laboratorio de presión hidrostática; sin embargo, no proporcionaron el registro de alta de la obra ante el Instituto

ZONGOLICA, VER.

Mexicano del Seguro Social (IMSS); asimismo, se identificó que la validación del proyecto expedida por la Comisión del Agua del Estado de Veracruz (CAEV) es de fecha posterior al proceso de adjudicación; el contrato de obra en su cláusula Vigésima primera contraviene los parámetros establecidos para el cálculo de las penas convencionales conforme a lo previsto por el artículo 63 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con Ellas del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave; y de las estimaciones de obra, el reporte fotográfico se encuentra incompleto al no reflejar la totalidad de los trabajos ejecutados; incumpliendo presuntamente los servidores y/o ex servidores públicos responsables con los artículos 73 segundo párrafo y 74 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con Ellas del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave; 112, fracción IV del Reglamento de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con Ellas del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, y 73 Ter, fracciones VI y IX de la Ley Orgánica del Municipio Libre.

B. REVISIÓN FÍSICA

La Prestadora de Servicios Profesionales de Auditoría Ing. Karla Griselle Molina Rojas, con clave de registro en el Padrón de Despachos y Prestadores de Servicios Profesionales de Auditoría RAT-1-CP2022-025, contratado por el H. Ayuntamiento de Zongolica no presentó completa la evidencia de la revisión física a la obra, con la que se puedan valorar los alcances de la obra y el recurso pagado con cargo a la misma, toda vez que no existe congruencia entre su reporte fotográfico, su levantamiento físico y sus papeles de trabajo, puesto que sus números generadores de volúmenes de obra generan lo correspondiente a 5 tanques como se refleja en el finiquito de la obra; en su levantamiento físico validaron los trabajos de rehabilitación señalando 5 piezas de tanques, asignándoles una sola georreferencia y sin ubicarlos en la red de agua; asimismo, en su reporte fotográfico presentaron únicamente la evidencia de un tanque, faltando la de los 4 restantes; cabe mencionar que en el reporte fotográfico de las estimaciones de obra, de igual modo, sólo existe evidencia de ese mismo tanque, faltando los 4 restantes; sin embargo, de acuerdo con la valoración realizada a la documentación aportada en el periodo de solventación, se constató la existencia de los 5 tanques; no obstante, la situación física de la obra se determina como OBRA EJECUTADA DE FORMA IRREGULAR, debido a que en la evidencia aportada, no se identifican los trabajos ejecutados respecto del tanque número 3, además, de que se identificó que el murete del cárcamo de bombeo, carece de medidor; sin embargo, éste se encuentra en funcionamiento; incumpliendo presuntamente los servidores y/o ex servidores públicos responsables con los artículos 12, 72 y 74 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con Ellas del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave; 109 fracciones I, II y XIV y 112 del Reglamento de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con Ellas del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, y 73 Ter, fracción IV de la Ley Orgánica del Municipio Libre.

Así mismo, no se encontró evidencia de la colocación de una placa informativa con la que hagan del conocimiento de la población la conclusión de una obra realizada parcial o totalmente con recursos de la fuente de financiamiento; en el periodo de solventación presentaron manifiesto de espectacular

informativo de la obra como evidencia de la lona informativa, con dos fotografías, no obstante, éstas no permiten identificar los datos de la obra, además de que se encuentra elaborada de un material que no cumple las condiciones requeridas para permanecer en el sitio de la obra, por lo que no justifica el señalamiento; incumpliendo presuntamente los servidores y/o ex servidores públicos responsables con los Lineamientos de Operación de la Fuente de Financiamiento del Ejercicio 2022.

En el periodo de solventación aportaron documentación consistente en un Acta de inspección física de la obra con fecha del 30 de agosto de 2023 firmada por diversos participantes, en la que describen cada uno de los trabajos que fueron realizados en la obra y manifiestan que se encuentra en condiciones óptimas de operación, anexando reporte fotográfico, croquis de ubicación de los tanques y el sistema de bombeo de la localidad, números generadores verificados y croquis de ubicación de volúmenes verificados; además de 6 videos referentes a los tanques y la línea de conducción; no obstante, del análisis de esta documentación, no se identifican los trabajos ejecutados respecto del tanque número 3, por lo que no acreditan la totalidad del señalamiento.

Por lo anteriormente mencionado, se detectaron trabajos no ejecutados y pagados en exceso referentes a las partidas de *preliminares, acarreos y albañilería, correspondientes a los trabajos del tanque número 3*; incumpliendo presuntamente los servidores y/o ex servidores públicos responsables con los artículos 74 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con Ellas del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave; 109 fracciones I, VI, IX y XIV y 112 fracciones VI, XI y XVII del Reglamento de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con Ellas del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, y 73 Ter, fracción VIII de la Ley Orgánica del Municipio Libre, resultando un presunto daño patrimonial por la diferencia de volúmenes, que deberá ser objeto de reintegro toda vez que la obra se encuentra finiquitada, los cuales se describen en el siguiente cuadro:

| CONCEPTO (1) | UNIDAD (2) | VOLUMEN O CANTIDAD PAGADA POR EL ENTE (3) | VOLUMEN O CANTIDAD VERIFICADA POR EL AUDITOR (4) | DIFERENCIA (5) = (3) - (4) | PRECIO O COSTO UNITARIO S/IVA VERIFICADO POR EL AUDITOR (6) | PRESUNTO DAÑO PATRIMONIAL (7) = (5) * (6) |
|---|---------------|--|---|-------------------------------|--|--|
| Preliminares de 5 tanques | | | | | | |
| Limpieza y desenraice de terreno a mano; incluye: mano de obra, equipo y herramienta. (SIC) | m2 | 92.00 | 73.58 | 18.42 | \$12.38 | \$228.04 |
| Limpieza de cisterna de 20 m3 a base de jabón, cloro y agua, incluye: mano de obra, | pza | 5.00 | 4.00 | 1.00 | \$2,445.80 | \$2,445.80 |

ZONGOLICA, VER.

| CONCEPTO (1) | UNIDAD (2) | VOLUMEN O CANTIDAD PAGADA POR EL ENTE (3) | VOLUMEN O CANTIDAD VERIFICADA POR EL AUDITOR (4) | DIFERENCIA (5) = (3) - (4) | PRECIO O COSTO UNITARIO S/IVA VERIFICADO POR EL AUDITOR (6) | PRESUNTO DAÑO PATRIMONIAL (7) = (5) * (6) |
|--|---------------|--|---|-------------------------------|---|--|
| equipo y herramienta. (SIC) | | | | | | |
| Preparación superficial del concreto estructural con medios manuales, mediante picado con maceta y cincel, para proceder posteriormente a la aplicación de productos reparadores y protectores en estructura de concreto reforzado, incluso parte proporcional de limpieza posterior del soporte, eliminación del polvo generado durante los trabajos, acopio, retirada y carga manual de escombros sobre camión o contenedor. (SIC) | m2 | 353.46 | 282.76 | 70.70 | \$68.08 | \$4,813.26 |
| Acarreos para los 5 tanques | | | | | | |
| Acarreo de agregados pétreos a hombro de persona, en terreno montañoso, con pendiente pronunciada hasta 100m en vertical y 100m en longitud, incluye: mano de obra y herramienta. (SIC) | m3 | 8.48 | 6.78 | 1.70 | \$953.68 | \$1,621.26 |
| Acarreo de bulto de cemento de 50 kg a hombro de persona, en terreno montañoso, con pendiente pronunciada 100m en vertical y 100m en longitud, incluye: mano de obra y herramienta. (SIC) | ton | 2.83 | 2.26 | 0.57 | \$1,367.40 | \$779.42 |
| Acarreo en cubeta de pintura y sellador de 19 | pza | 6.00 | 4.80 | 1.20 | \$350.62 | \$420.74 |

| CONCEPTO (1) | UNIDAD (2) | VOLUMEN O CANTIDAD PAGADA POR EL ENTE (3) | VOLUMEN O CANTIDAD VERIFICADA POR EL AUDITOR (4) | DIFERENCIA (5) = (3) - (4) | PRECIO O COSTO UNITARIO S/IVA VERIFICADO POR EL AUDITOR (6) | PRESUNTO DAÑO PATRIMONIAL (7) = (5) * (6) |
|--|---------------|--|---|-------------------------------|---|--|
| lts a hombro, en terreno montañoso, con pendiente pronunciada 100m en vertical y 100m en longitud, incluye: mano de obra y herramienta. (SIC) | | | | | | |
| Acarreo de escombro producto del retiro de material extraído en cubetas de 19 a hombro, y retiro del mismo con carretilla a una distancia de 50 m, incluye: mano de obra y herramienta. (SIC) | pza | 8.48 | 6.69 | 1.79 | \$1,858.28 | \$3,326.32 |
| Albañilería de 5 tanques | | | | | | |
| Aplanado acabado repellido sobre muros, con mezcla cemento SUPRA- arena en proporción de 1:4, aplicación de adhesivo Ferterbond, incluye: suministro de materiales, acarreo, andamios, limpieza, mano de obra, equipo y herramienta. (SIC) | m2 | 353.46 | 282.76 | 70.70 | \$301.25 | \$21,298.38 |
| Aplicación de Ferter CR-NANOTECH-99 para muros rústicos en INTERIOR, incluye: aplicación de sellador, materiales, preparación de la superficie, mano de obra, equipo, herramienta y andamios. (SIC) | m2 | 172.57 | 138.04 | 34.53 | \$326.26 | \$11,265.76 |
| Pintura vinílica en muros rústicos en exterior, marca Comex Realflex a dos manos, | m2 | 180.89 | 144.72 | 36.17 | \$110.34 | \$3,991.00 |

ZONGOLICA, VER.

| CONCEPTO (1) | UNIDAD (2) | VOLUMEN O CANTIDAD PAGADA POR EL ENTE (3) | VOLUMEN O CANTIDAD VERIFICADA POR EL AUDITOR (4) | DIFERENCIA (5) = (3) - (4) | PRECIO O COSTO UNITARIO S/IVA VERIFICADO POR EL AUDITOR (6) | PRESUNTO DAÑO PATRIMONIAL (7) = (5) * (6) |
|---|---------------|--|---|-------------------------------|---|--|
| incluye: aplicación de sellador, materiales, preparación de la superficie, mano de obra, equipo, herramienta y andamios.(SIC) | | | | | | |
| SUBTOTAL | | | | | | \$50,189.98 |
| IVA | | | | | | \$8,030.40 |
| TOTAL | | | | | | \$58,220.38 |

*Nota: La descripción de los conceptos y las unidades de medida se tomaron textualmente del documento fuente.

C. HALLAZGOS FINALES

Derivado de lo anterior, por OBRA EJECUTADA DE FORMA IRREGULAR, con pagos en exceso por volúmenes no ejecutados, se observó un **PRESUNTO DAÑO PATRIMONIAL de \$58,220.38 (Cincuenta y ocho mil doscientos veinte pesos 38/100 M.N.)**, incluyendo el I.V.A., el cual deberá ser objeto de reintegro a la cuenta bancaria de la fuente de financiamiento, dado que la obra se encuentra FINIQUITADA.

| | |
|---|--|
| Observación Número: TM-201/2022/003 DAÑO | Obra Número: 2022302010043 |
| Descripción de la Obra: Ampliación de red de electrificación en la comunidad y localidad de ZapaltecAtl. | Monto pagado: \$2,541,141.33 Monto contratado: \$2,541,141.33 |
| Modalidad ejecución: Contrato | Fecha de inicio: 21/11/2022 |
| Tipo de adjudicación: Invitación a cuando menos Tres Personas | Fecha de término: 30/12/2022 |

GENERALES:

Los trabajos corresponden a la ampliación de la red de electrificación en la comunidad y localidad de ZapaltecAtl, Municipio de Zongolica, Ver., el desarrollo del proyecto considera trabajos preliminares, red de media tensión, sistema de retenidas, sistema de tierras, red de baja tensión, pruebas y mediciones y codificaciones, entre otros.

DE LA REVISIÓN DE LA OBRA:**A. REVISIÓN DOCUMENTAL**

De la revisión de los documentos relevantes del expediente unitario, se detectó que presentaron la aprobación del proyecto expedida por la Comisión Federal de Electricidad (CFE) y el finiquito de obra; en el periodo de solventación aportaron las Garantías de Cumplimiento y de Vicios Ocultos; los cálculos de indirectos y de financiamiento del presupuesto contratado; las páginas 17, 18 y 27 del análisis de precios unitarios del presupuesto contratado con las que se complementan los aportados en el periodo de comprobación; la bitácora de obra; el reporte fotográfico de las estimaciones y las pruebas de laboratorio de resistencia de aislamiento (MEGGER); y el Acta de Entrega-Recepción del Ente Fiscalizable al Comité de Contraloría Social; sin embargo, no proporcionaron el Acta de Entrega-Recepción del Ente Fiscalizable a la Comisión Federal de Electricidad (CFE); asimismo, se identificó que la factibilidad del proyecto emitida por la Comisión Federal de Electricidad (CFE) no indica la fecha de emisión; el registro de alta de la obra ante el Instituto Mexicano del Seguro Social (IMSS) fue emitido posteriormente al inicio de los trabajos; el contrato de obra en su cláusula Vigésima primera contraviene los parámetros establecidos para el cálculo de las penas convencionales conforme a lo previsto por el artículo 63 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con Ellas del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave; y las estimaciones carecen de las pruebas de laboratorio de prueba de equipos y materiales (LAPEM); incumpliendo presuntamente los servidores y/o ex servidores públicos responsables con los artículos 73 segundo párrafo y 74 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con Ellas del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave; 112, fracción IV del Reglamento de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con Ellas del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, y 73 Ter, fracciones VI y IX de la Ley Orgánica del Municipio Libre.

TERMINACIÓN DE OBRA

En la integración del expediente técnico unitario no presentaron el Acta de Entrega-Recepción a la Comisión Federal de Electricidad (CFE), que constate y avale el cumplimiento de las especificaciones establecidas para la correcta operatividad de la obra; incumpliendo presuntamente los servidores y/o ex servidores públicos responsables con los artículos 70 y 74 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con Ellas del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave.

B. REVISIÓN FÍSICA

Como parte del procedimiento de auditoría, el Auditor Técnico y el Responsable Técnico de la Prestadora de Servicios Profesionales de Auditoría Ing. Karla Griselle Molina Rojas, con clave de registro en el Padrón de Despachos y Prestadores de Servicios Profesionales de Auditoría RAT-1-CP2022-025, se constituyeron en el sitio de la obra el día 9 de mayo de 2023, en conjunto con el Director y Supervisor de Obras Públicas, representantes del Ente ampliamente facultados mediante oficios PRES/0144/2023 y DOP/0196/2023, respectivamente, en las coordenadas de localización 18.646504 latitud norte,

ZONGOLICA, VER.

-96.895680 longitud oeste, en la localidad de Zapaltecatl, en el Municipio de Zongolica, Ver., con contrato, finiquito y planos actualizados de obra terminada, con la finalidad de comprobar y validar los volúmenes de obra pagados con los realmente ejecutados y comprobar la situación física de la obra, con el apoyo del equipo técnico: cámara fotográfica, cinta métrica, flexómetro, odómetro y Sistema de Posicionamiento Global (GPS), encontrando la obra a la vista como sin terminar, debido a que no existía fuerza de trabajo en el sitio de la obra y faltaban trabajos por ejecutar referentes al suministro e instalación de 1 transformador de 15 kva y 1 transformador de 25 kva; de igual modo, se apreció que las cuchillas corta fusibles no se encontraban conectadas, así como tampoco se encontraron medidores de energía; en el periodo de solventación aportaron un Acta de inspección física soportada con levantamiento, reporte fotográfico, números generadores y videos en los que se identifican los conceptos señalados; no obstante, no evidencian su operatividad, aunado a que prevalece la falta del Acta de Entrega-Recepción a la Comisión Federal de Electricidad (CFE), por lo que la situación se actualiza a SIN OPERAR; incumpliendo presuntamente los servidores y/o ex servidores públicos responsables con los artículos 70 y 74 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con Ellas del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave; 109 fracciones I, III, VI y XIV del Reglamento de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con Ellas del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, y 73 Ter, fracción IV de la Ley Orgánica del Municipio Libre.

Concluida la labor de revisión, valoración, cálculo y análisis de la documentación presentada por las autoridades municipales, justifican que la obra haya estado sin terminar, toda vez que fueron ejecutados los volúmenes faltantes; prevaleciendo la probable falta administrativa, en virtud de que se debió supervisar la correcta ejecución de los trabajos a efecto de autorizar para pago sólo aquellos volúmenes de obra verificados previamente en campo con sustento documental, lo que en especie no ocurrió, siendo hasta el transcurso de la auditoría del Ente Fiscalizable que al verificar los trabajos motivo de revisión, se detectaron volúmenes de trabajos que no se habían ejecutado contenidos en los documentos comprobatorios: estimaciones y/o finiquito, devengados para pago; incumpliendo presuntamente los servidores y/o ex servidores públicos responsables con los artículos 74 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con Ellas del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave; 109 fracciones I, VI, IX y XIV y 112 fracciones VI, XI y XVII del Reglamento de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con Ellas del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, y 73 Ter, fracción VIII de la Ley Orgánica del Municipio Libre. Por lo que se estima procedente dar vista para su seguimiento al Titular del Órgano Interno de Control para que instruya el procedimiento administrativo correspondiente en contra de los servidores y/o ex servidores públicos responsables.

De igual forma, respecto del incumplimiento en el periodo de ejecución de acuerdo con las fechas documentadas de inicio y término contractuales, lo que debió generar penas convencionales que no fueron aplicadas y/o recuperadas; lo anterior, se determinó con los 130 días de incumplimiento al periodo de ejecución, considerando el monto faltante por ejecutar y los parámetros establecidos en el marco

normativo, tomando en cuenta que no debe rebasar el monto de la fianza de cumplimiento, lo que resulta en un monto de la pena convencional de \$58,892.26 (Cincuenta y ocho mil ochocientos noventa y dos pesos 26/100 M.N.), la cual está calculada a la fecha de la verificación realizada, por lo que deberá actualizarse a la fecha en que se haga efectiva y se ponga a disposición del Ente Fiscalizable; incumpliendo presuntamente los servidores y/o ex servidores públicos responsables con los artículos 63 y 74 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con Ellas del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave y 72, 73 y 74 del Reglamento de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con Ellas del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave.

C. HALLAZGOS FINALES

Derivado de lo anterior, por OBRA SIN OPERAR y por falta del Acta de Entrega a la Comisión Federal de Electricidad (CFE), se observó un **PRESUNTO DAÑO PATRIMONIAL de \$2,541,141.33 (Dos millones quinientos cuarenta y un mil ciento cuarenta y un pesos 33/100 M.N.)**, incluyendo el I.V.A.

| | |
|--|---|
| Observación Número: TM-201/2022/006 DAÑ | Número de Servicio: 2022302010150 |
| Descripción del Servicio: Supervisión y Seguimiento de Obras. | Monto pagado: \$2,967,981.14 Monto contratado: \$3,244,912.62 Monto contrato No. MZNGVER/IR/FISM-DF:2022/2022302010150: \$2,699,500.00 Monto contrato No. LS/MVZ/FISM-DF/2022302010150-1: \$545,412.62 |
| Modalidad ejecución: Contrato | Fecha de inicio: 30/12/1899 |
| Tipo de adjudicación: Invitación a cuando menos Tres Personas | Fecha de término: 30/12/1899 |

GENERALES:

Los trabajos corresponden a la supervisión y seguimiento de obras; el desarrollo del servicio considera la contratación para realizar la tarea de supervisión de obra y la elaboración de un proyecto, que a su vez cada uno corresponde a un contrato, los cuales son: 1.- MZNGVER/IR/FISM-DF:2022/2022302010150 "Supervisión de obra pública del ejercicio 2022" y 2.- LS/MVZ/FISM-DF/2022302010150-1 "Elaboración de proyecto de "Construcción de distribución de agua potable en las localidades de Xochiotepec, Atexocupa y Zomajapa".

ZONGOLICA, VER.

El monto pagado en el Ejercicio Fiscal 2022, de acuerdo con el Sistema Integral Gubernamental Modalidad Armonizado de Veracruz (SIGMAVER) corresponde al pago de las estimaciones 1, 2, 3, 4, 5, 6, 7, 8 y 9 normal, del contrato MZNGVER/IR/FISM-DF:2022/2022302010150, así como la estimación 1 finiquito del contrato LS/MVZ/FISM-DF/2022302010150-1 por un monto de \$2,967,981.14 (Dos millones novecientos sesenta y siete mil novecientos ochenta y un pesos 14/100 M.N.), incluyendo el I.V.A., asimismo, anexaron finiquitos de los contratos por un monto total de \$3,244,912.62 (Tres millones doscientos cuarenta y cuatro mil novecientos doce pesos 62/100 M.N.), incluyendo el I.V.A., por lo que existe un monto devengado de \$276,931.48 (Doscientos setenta y seis mil novecientos treinta y un pesos 48/100 M.N.), incluyendo el I.V.A., correspondiente a la estimación 10 finiquito del contrato MZNGVER/IR/FISM-DF:2022/2022302010150.

DE LA REVISIÓN DEL SERVICIO:

A. REVISIÓN DOCUMENTAL

De la revisión de los documentos relevantes del expediente unitario se detectó que presentaron dos contratos del servicio, los cuales se detallan a continuación:

1. Contrato No. MZNGVER/IR/FISM-DF:2022/2022302010150, por un monto de \$2,699,500.00, relativo a:

- “Supervisión de obra pública del ejercicio 2022”

De la revisión de los documentos relevantes del expediente unitario se detectó que referente a la contratación del servicio presentaron el presupuesto total, el proceso de contratación, el contrato, el finiquito, los términos de referencia y las Garantías de Cumplimiento y de Vicios Ocultos; en el periodo de solventación proporcionaron la factura del pago de la estimación 5 normal; sin embargo, referente a la evidencia de la elaboración del servicio de supervisión de 134 obras financiadas con la misma fuente de financiamiento para el Ejercicio Fiscal 2022, se tiene lo siguiente:

Se detectó que de acuerdo con el finiquito y con los términos de referencia, presentaron la cédula de revisión cuantitativa de la integración del proyecto ejecutivo, la cédula de revisión del clausulado de los contratos de obra pública, con la elaboración del oficio de aprobación de estimaciones de obra, el control de avances y los pagos de estimaciones de obra, el informe de verificación del cumplimiento de programas vigentes de obra, la cédula de elaboración y la entrega de reportes de visitas físicas y la elaboración de oficio de notificación de la terminación de la obra para 134 obras.

2. Contrato No. LS/MVZ/FISM-DF/2022302010150-1, por un monto de \$545,412.62, relativo a:

- “Elaboración de proyecto de “Construcción de distribución de agua potable en las localidades de Xochiotepec, Atexoxocuapa y Zomajapa”.

De la revisión de los documentos relevantes del expediente unitario se detectó que referente a la contratación del servicio presentaron el presupuesto total, el proceso de contratación, el contrato, el finiquito y los términos de referencia; en el periodo de solventación proporcionaron el oficio de habilitación del responsable, las estimaciones de acuerdo con la forma de pago contratada, la bitácora, el Acta de Entrega-Recepción y el dictamen de verificación de la existencia del proyecto sobre la materia en los archivos del Ente; referente a la evidencia de la elaboración del servicio se tiene lo siguiente:

Se detectó que de acuerdo con el finiquito, presentaron documentación con evidencia de la participación del Responsable Técnico, referente a limpieza y trazo del área de trabajo del terreno, el cual incluye la elaboración del catálogo de conceptos, el presupuesto y los números de generadores de volúmenes de obra; así como el proyecto de construcción de red de distribución de agua potable de la red de tubería que incluye la elaboración de planos de la red de distribución, la memoria de cálculo, la memoria descriptiva, entre otros; sin embargo, del concepto “Estudio y proy de concesión de derecho de aguas nacionales” proporcionaron acuses de recibo de trámites ante la Comisión Nacional del Agua, los cuales no cuentan con firma del Responsable Técnico habilitado; incumpliendo presuntamente los servidores y/o ex servidores públicos responsables con los artículos 73 segundo párrafo y 74 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con Ellas del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave; 112, fracción IV del Reglamento de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con Ellas del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, y 73 Ter, fracciones VI y IX de la Ley Orgánica del Municipio Libre.

De acuerdo con los trabajos reconocidos en el finiquito del contrato No. LS/MVZ/FISM-DF/2022302010150-1, el servicio se conforma de 3 actividades, de las cuales, una vez valorada la documentación aportada en los periodos de comprobación y de solventación, se determinó existe un concepto sin soporte de su ejecución y/o sin evidencia de su revisión, elaboración o participación por parte del Responsable Técnico, relativo a “*Estudio y proy de concesión de derecho de aguas nacionales*”; incumpliendo presuntamente los servidores y/o ex servidores públicos responsables con los artículos 65, 67 primer párrafo y 74 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con Ellas del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave y 109 fracciones I y IX y 112 fracciones XI y XVII del Reglamento de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con Ellas del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave; resultando un presunto daño patrimonial por la diferencia en el concepto del servicio, el cual deberá ser objeto de reintegro dado que el servicio se encuentra finiquitado, que se describe en el siguiente cuadro:

ZONGOLICA, VER.

| CONCEPTO (1) | UNIDAD (2) | VOLUMEN O CANTIDAD PAGADA POR EL ENTE (3) | VOLUMEN O CANTIDAD VERIFICADA POR EL AUDITOR (4) | DIFERENCIA (5) = (3) - (4) | PRECIO O COSTO UNITARIO S/IVA VERIFICADO POR EL AUDITOR (6) | PRESUNTO DAÑO PATRIMONIAL (7) = (5) * (6) |
|---|---------------|---|---|-------------------------------|---|--|
| Estudio y proy de concesión de derecho de aguas nacionales. (SIC) | Pza | 1.00 | 0.00 | 1.00 | \$51,872.99 | \$51,872.99 |
| SUBTOTAL | | | | | | \$51,872.99 |
| IVA | | | | | | \$8,299.68 |
| TOTAL | | | | | | \$60,172.67 |

*Nota: La descripción del concepto y la unidad de medida se tomaron textualmente del documento fuente.

B. HALLAZGOS FINALES

Derivado de lo anterior, por pagos en exceso por conceptos del servicio no ejecutados, se observó un **PRESUNTO DAÑO PATRIMONIAL de \$60,172.67 (Sesenta mil ciento setenta y dos pesos 67/100 M.N.)**, incluyendo el I.V.A., que deberá ser objeto de reintegro a la cuenta bancaria de la fuente de financiamiento, dado que el servicio se encuentra FINIQUITADO.

| | |
|---|--|
| Observación Número: TM-201/2022/007 DAÑO | Obra Número: 2022302010154 |
| Descripción de la Obra: Construcción de andador en el centro de la localidad en la comunidad de Apixtepec. | Monto pagado: \$600,000.00 Monto contratado: \$600,000.00 |
| Modalidad ejecución: Contrato | Fecha de inicio: 23/06/2022 |
| Tipo de adjudicación: Invitación a cuando menos Tres Personas | Fecha de término: 21/09/2022 |

GENERALES:

Los trabajos corresponden a la construcción de un andador en el centro de la localidad en la comunidad de Apixtepec; el desarrollo del proyecto considera trabajos de acarreo, preliminares, albañilería y limpieza, entre otros.

DE LA REVISIÓN DE LA OBRA:

A. REVISIÓN DOCUMENTAL

De la revisión de los documentos relevantes del expediente unitario, se detectó que presentaron el finiquito de obra y la Garantía de Vicios Ocultos; en el periodo de solventación proporcionaron el cálculo de financiamiento del presupuesto contratado; sin embargo, se identificó que el registro de alta de la obra

ante el Instituto Mexicano del Seguro Social (IMSS) fue emitido posteriormente al inicio de los trabajos y el contrato de obra en su cláusula Vigésima primera contraviene los parámetros establecidos para el cálculo de las penas convencionales conforme a lo previsto por el artículo 63 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con Ellas del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave; incumpliendo presuntamente los servidores y/o ex servidores públicos responsables con los artículos 73 segundo párrafo y 74 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con Ellas del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave; 112, fracción IV del Reglamento de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con Ellas del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, y 73 Ter, fracciones VI y IX de la Ley Orgánica del Municipio Libre.

B. REVISIÓN FÍSICA

Como parte del procedimiento de auditoría, el Auditor Técnico y el Responsable Técnico de la Prestadora de Servicios Profesionales de Auditoría Ing. Karla Griselle Molina Rojas, con clave de registro en el Padrón de Despachos y Prestadores de Servicios Profesionales de Auditoría RAT-1-CP2022-025, se constituyeron en el sitio de la obra el día 22 de abril de 2023, en conjunto con el Director y Supervisor de Obras Públicas, representantes del Ente ampliamente facultados mediante oficios PRES/0144/2023 y DOP/0196/2023, respectivamente, en las coordenadas de localización 18.704736 latitud norte, -96.949530 longitud oeste, en la localidad de Apixtepec, en el Municipio de Zongolica, Ver., con contrato, finiquito y plano, con la finalidad de verificar y validar los volúmenes de obra pagados con los realmente ejecutados y comprobar la situación física de la obra, con el apoyo del equipo técnico: cámara fotográfica, flexómetro, odómetro y Sistema de Posicionamiento Global (GPS), encontrando la obra a la vista TERMINADA Y OPERANDO.

En el periodo de solventación proporcionaron documentación consistente en Acta de inspección física de fecha 25 de agosto de 2023, con la intervención de distintos participantes en la cual manifiestan que realizaron la inspección física de la obra plasmando las medidas de los trabajos anexando los números generadores de la obra levantamiento físico, reporte fotográfico, así como videos de la inspección física en los andadores 1, 2, y 3, lo cual no se considera suficiente e idóneo, ya que no se identifican áreas que no hayan sido consideradas previamente, por lo que no se justifica el señalamiento.

Así mismo, no se encontró evidencia de la colocación de una placa informativa con la que hagan del conocimiento de la población la conclusión de una obra realizada parcial o totalmente con recursos de la fuente de financiamiento; en el periodo de solventación presentaron manifiesto de espectacular informativo de la obra como evidencia de la lona informativa, con dos fotografías, no obstante, en ellas se aprecia que la lona está sostenida por dos personas lo cual asegura que no permanecerá en el sitio de los trabajos, aunado a que el material no cumple las condiciones requeridas para permanecer en la obra, por lo que no justifica el señalamiento; incumpliendo presuntamente los servidores y/o ex servidores

ZONGOLICA, VER.

públicos responsables con los Lineamientos de Operación de la Fuente de Financiamiento del ejercicio 2022.

Derivado de lo anterior se ratifica que, como resultado de las medidas obtenidas en la revisión física se detectaron trabajos pagados en exceso referentes a “Construcción de andador de 10 cm de espesor de concreto $f'c=150$ kg/cm² agregado máximo 3/4”, acabado serroteado...” y “Elaboración de cunetas de 0.70 m. de desarrollo, de 8 cm. de espesor, a base de concreto simple de $f'c=150$ kg/cm²...”, incumpliendo presuntamente los servidores y/o ex servidores públicos responsables con los artículos 74 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con Ellas del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave; 109 fracciones I, VI, IX y XIV y 112 fracciones VI, XI y XVII del Reglamento de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con Ellas del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, y 73 Ter, fracción VIII de la Ley Orgánica del Municipio Libre, resultando un presunto daño patrimonial por la diferencia de volúmenes, que deberá ser objeto de reintegro toda vez que la obra se encuentra finiquitada, los cuales se describen en el siguiente cuadro:

| CONCEPTO (1) | UNIDAD (2) | VOLUMEN O CANTIDAD PAGADA POR EL ENTE (3) | VOLUMEN O CANTIDAD VERIFICADA POR EL AUDITOR (4) | DIFERENCIA (5) = (3) - (4) | PRECIO O COSTO UNITARIO S/IVA VERIFICADO POR EL AUDITOR (6) | PRESUNTO DAÑO PATRIMONIAL (7) = (5) * (6) |
|--|---------------|--|---|-------------------------------|--|--|
| Albañilería | | | | | | |
| Construcción de andador de 10 cm de espesor de concreto $f'c=150$ kg/cm ² agregado máximo 3/4”, acabado serroteado, con volteador, cimbra de fronteras, descimbrado. Incluye: material, mano de obra, herramienta y equipo necesario. | M2 | 530.00 | 520.79 | 9.21 | \$467.37 | \$4,304.48 |
| Elaboración de cunetas de 0.70 m. de desarrollo, de 8 cm. de espesor, a base de concreto simple de $f'c=150$ kg/cm ² ., incluye: cimbra, descimbra, material, mano de obra, herramienta y equipo necesario. (SIC) | M2 | 408.00 | 227.36 | 180.64 | \$220.89 | \$39,901.57 |
| SUBTOTAL | | | | | | \$44,206.05 |
| IVA | | | | | | \$7,072.97 |
| TOTAL | | | | | | \$51,279.02 |

*Nota: La descripción de los conceptos y las unidades de medida se tomaron textualmente del documento fuente.

C. HALLAZGOS FINALES

Derivado de lo anterior, por pago en exceso por volúmenes no ejecutados, se observó un **PRESUNTO DAÑO PATRIMONIAL de \$51,279.02 (Cincuenta y un mil doscientos setenta y nueve pesos 02/100 M.N.)**, incluyendo el I.V.A., el cual deberá ser objeto de reintegro a la cuenta bancaria de la fuente de financiamiento, dado que la obra se encuentra FINIQUITADA.

| | |
|--|--|
| Observación Número: TM-201/2022/013 DAÑ | Obra Número: 2022302010182 |
| Descripción de la Obra: Rehabilitación de camino rural con pavimento hidráulico en la comunidad y localidad de Xonamanca. | Monto pagado: \$700,000.00 Monto contratado: \$700,000.00 |
| Modalidad ejecución: Contrato | Fecha de inicio: 15/07/2022 |
| Tipo de adjudicación: Invitación a cuando menos Tres Personas | Fecha de término: 13/10/2022 |

Una vez analizada la documentación del expediente técnico unitario, se identifica que el nombre de la obra se registra como "Rehabilitación" lo cual debe corresponder a la intervención dirigida a recuperar y/o mejorar la capacidad de la infraestructura a través de diversas acciones constructivas y ajustes en el régimen de uso; no obstante, los trabajos encontrados y comprobados en el gasto que corresponden al proyecto ejecutivo y contratado, así como en el reporte fotográfico de las estimaciones de obra y en los trabajos relativos, son trabajos relativos a una "Construcción" de pavimentación hidráulica en una zona urbanizada de la localidad.

GENERALES:

Los trabajos corresponden a la construcción del pavimento hidráulico en la comunidad y localidad de Xonamanca; el desarrollo del proyecto considera trabajos preliminares, terracerías, construcción de obra pluvial, muro de contención, pavimento hidráulico y cunetas, entre otros.

DE LA REVISIÓN DE LA OBRA:

A. REVISIÓN DOCUMENTAL

De la revisión de los documentos relevantes del expediente unitario, se detectó que presentaron el finiquito de obra y la Garantía de Vicios Ocultos; sin embargo, no proporcionaron la validación del proyecto emitida por la Comisión del Agua del Estado de Veracruz (CAEV) correspondiente a la partida de "construcción de obra pluvial" ni el registro de alta de la obra ante el Instituto Mexicano del Seguro Social (IMSS); asimismo, se identificó que el contrato de obra en su cláusula Vigésima primera contraviene los parámetros establecidos para el cálculo de las penas convencionales conforme a lo previsto por el artículo

ZONGOLICA, VER.

63 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con Ellas del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave; incumpliendo presuntamente los servidores y/o ex servidores públicos responsables con los artículos 73 segundo párrafo y 74 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con Ellas del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave; 112, fracción IV del Reglamento de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con Ellas del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, y 73 Ter, fracciones VI y IX de la Ley Orgánica del Municipio Libre.

PLANEACIÓN

En la integración del expediente unitario, no presentaron la validación del proyecto emitida por la Comisión del Agua del Estado de Veracruz (CAEV) correspondiente a la partida de "construcción de obra pluvial", en el periodo de solventación aportaron argumentos en los que se expone que los trabajos corresponden a una rehabilitación; sin embargo, no se consideran suficientes e idóneos, toda vez que los trabajos encontrados y comprobados en el gasto corresponden al proyecto ejecutivo contratado, así como al reporte fotográfico de las estimaciones de obra los cuales corresponden a una "Construcción"; por lo que no se garantiza el cumplimiento del proyecto a las especificaciones y a la normatividad aplicable, por un presunto daño patrimonial de \$148,188.69 (Ciento cuarenta y ocho mil ciento ochenta y ocho pesos 69/100 M.N.), incluyendo el I.V.A., importe que corresponde a los trabajos de obra pluvial reconocidos en el finiquito de obra; incumpliendo presuntamente los servidores y/o ex servidores públicos responsables con los artículos 12 segundo párrafo, 73 segundo párrafo y 74 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con Ellas del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave; 18 segundo párrafo y 112 fracción IV, inciso e) del Reglamento de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con Ellas del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, y 73 Ter, fracción III de la Ley Orgánica del Municipio Libre.

En razón de lo expuesto, en materia de aguas está establecido en la Ley de Aguas del Estado de Veracruz, que la Comisión del Agua del Estado de Veracruz (CAEV) es el Organismo Público Descentralizado responsable de la planeación y supervisión del Sistema Veracruzano del Agua, facultándola para autorizar o rechazar, previa validación, los estudios y proyectos para la realización de obras de rehabilitación, construcción o ampliación de cualquier infraestructura hidráulica, cuidando que se cumpla con el diseño y las especificaciones requeridas, por lo que todo aquél que programe obras de este rubro debe solicitar ante la CAEV, la autorización correspondiente.

B. REVISIÓN FÍSICA

Como parte del procedimiento de auditoría, el Auditor Técnico y el Responsable Técnico de la Prestadora de Servicios Profesionales de Auditoría Ing. Karla Griselle Molina Rojas, con clave de registro en el Padrón de Despachos y Prestadores de Servicios Profesionales de Auditoría RAT-1-CP2022-025, se constituyeron en el sitio de la obra el día 24 de abril de 2023, en conjunto con el Director y Supervisor de Obras Públicas, representantes del Ente ampliamente facultados mediante oficios PRES/0144/2023 y

DOP/0196/2023, respectivamente, en las coordenadas de localización 18.678636 latitud norte, -96.970441 longitud oeste, en la localidad de Xonamanca, en el Municipio de Zongolica, Ver., con contrato, finiquito y planos, con la finalidad de verificar y validar los volúmenes de obra pagados con los realmente ejecutados y comprobar la situación física de la obra, con el apoyo del equipo técnico: cámara fotográfica, flexómetro, odómetro y Sistema de Posicionamiento Global (GPS), encontrando la obra a la vista como OBRA EJECUTADA DE FORMA IRREGULAR, debido a que no cuenta con la validación del proyecto emitida por la Comisión del Agua del Estado de Veracruz (CAEV), correspondiente a la partida "construcción de obra pluvial"; incumpliendo presuntamente los servidores y/o ex servidores públicos responsables con los artículos 12, 72 y 74 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con Ellas del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave; 109 fracciones I, II y XIV y 112 del Reglamento de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con Ellas del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, y 73 Ter, fracción IV de la Ley Orgánica del Municipio Libre.

Así mismo, no se encontró evidencia de la colocación de una placa informativa con la que hagan del conocimiento de la población la conclusión de una obra realizada parcial o totalmente con recursos de la fuente de financiamiento; en el periodo de solventación presentaron manifiesto de espectacular informativo de la obra como evidencia de la lona informativa, con una fotografía, no obstante, ésta no permite identificar los datos de la obra, además de que se encuentra elaborada de un material que no cumple las condiciones requeridas para permanecer en el sitio de la obra, por lo que no justifica el señalamiento; incumpliendo presuntamente los servidores y/o ex servidores públicos responsables con los Lineamientos de Operación de la Fuente de Financiamiento del ejercicio 2022.

C. HALLAZGOS FINALES

Derivado de lo anterior, por OBRA EJECUTADA DE FORMA IRREGULAR, por falta de permisos y licencias, en específico de la validación del proyecto emitida por la Comisión del Agua del Estado de Veracruz (CAEV) correspondiente a la partida "construcción de obra pluvial", se observó un **PRESUNTO DAÑO PATRIMONIAL de \$148,188.69 (Ciento cuarenta y ocho mil ciento ochenta y ocho pesos 69/100 M.N.)**, incluyendo el I.V.A.

| | |
|---|--|
| Observación Número: TM-201/2022/014 DAÑ | Obra Número: 2022302010184 |
| Descripción de la Obra: Construcción de muros firmes en la comunidad y localidad de Dos Caminos. | Monto pagado: \$550,000.00 Monto contratado: \$550,000.00 |
| Modalidad ejecución: Contrato | Fecha de inicio: 06/07/2022 |
| Tipo de adjudicación: Invitación a cuando menos Tres Personas | Fecha de término: 04/10/2022 |

ZONGOLICA, VER.

Una vez agotado el plazo para presentar aclaraciones y documentación justificatoria y comprobatoria sobre las observaciones notificadas en el Pliego de Observaciones, los servidores y ex servidores públicos no aportaron documentación de carácter técnico susceptible de análisis, verificación y descargo de la presente observación, por lo que el Órgano, en cumplimiento del artículo 52 de la Ley de Fiscalización Superior y Rendición de Cuentas del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, ratifica lo siguiente:

GENERALES:

Los trabajos corresponden a la construcción de muros firmes para 13 beneficiarios en la comunidad y localidad de Dos Caminos, municipio de Zongolica, Ver.; el desarrollo del proyecto considera trabajos de acarreos, preliminares, cimentación y estructura.

DE LA REVISIÓN DE LA OBRA:

A. REVISIÓN DOCUMENTAL

De la revisión de los documentos relevantes del expediente unitario, se detectó que presentaron el padrón de beneficiarios, el finiquito de obra y la Garantía de Vicios Ocultos; sin embargo, no proporcionaron el cálculo de financiamiento del presupuesto contratado; asimismo, se identificó que el registro de alta de la obra ante el Instituto Mexicano del Seguro Social (IMSS) fue emitido posteriormente al inicio de los trabajos, el contrato de obra en su cláusula Vigésima primera contraviene los parámetros establecidos para el cálculo de las penas convencionales conforme a lo previsto por el artículo 63 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con Ellas del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave y las Actas de Entrega-Recepción a los beneficiarios se encuentran incompletas, faltando la del beneficiario 13 de acuerdo con el padrón de beneficiarios y del acta del beneficiario 9 de acuerdo con el padrón de beneficiarios falta la hoja de firmas; incumpliendo presuntamente los servidores y/o ex servidores públicos responsables con los artículos 73 segundo párrafo y 74 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con Ellas del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave; 112, fracción IV del Reglamento de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con Ellas del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, y 73 Ter, fracciones VI y IX de la Ley Orgánica del Municipio Libre.

B. REVISIÓN FÍSICA

Como parte del procedimiento de auditoría, el Auditor Técnico y el Responsable Técnico de la Prestadora de Servicios Profesionales de Auditoría Ing. Karla Griselle Molina Rojas, con clave de registro en el Padrón de Despachos y Prestadores de Servicios Profesionales de Auditoría RAT-1-CP2022-025, se constituyeron en el sitio de la obra el día 11 de mayo de 2023, en conjunto con el Director y Supervisor de Obras Públicas, representantes del Ente ampliamente facultados mediante oficios PRES/0144/2023 y DOP/0196/2023, respectivamente, en las coordenadas de localización 18.723172 latitud norte,

-96.949714 longitud oeste, en la localidad de Dos Caminos, en el Municipio de Zongolica, Ver., con contrato, padrón de beneficiarios, finiquito y plano actualizado de obra terminada, con la finalidad de verificar y validar los volúmenes de obra pagados con los realmente ejecutados y comprobar la situación física de la obra, con el apoyo del equipo técnico: cámara fotográfica, flexómetro y Sistema de Posicionamiento Global (GPS), encontrando la obra a la vista TERMINADA DE ACUERDO CON LOS ALCANCES DEL CONTRATO, debido a que los alcances del contrato corresponden únicamente a la construcción de muro firme.

Derivado de la visita realizada, se observó que el rubro de los trabajos realizados no se encontraron incluidos en el Catálogo de los Lineamientos de operación del recurso publicado en el 2022, toda vez que para los beneficiarios número 1, 2, 3, 6, 7, 8 y 13 de acuerdo con el padrón de beneficiarios, no fueron destinados al mejoramiento de una vivienda existente, ya que los cuartos se encontraron desplantados en terrenos baldíos, como se observa en el reporte fotográfico de la visita de obra; derivado de lo anterior, no se justifica el importe pagado para dichos beneficiarios resultando un presunto daño patrimonial de \$333,118.05 (Trescientos treinta y tres mil ciento dieciocho pesos 05/100 M.N.), incluyendo el I.V.A.; incumpliendo presuntamente los servidores y/o ex servidores públicos responsables con los artículos 33, Apartado A fracción I de la Ley de Coordinación Fiscal; Lineamientos de Operación de la Fuente de Financiamiento publicados en el Diario Oficial de la Federación de fecha 25 de enero de 2022; 14 fracción IV, 74 y 75 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con Ellas del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, y 73 Ter, fracción VI de la Ley Orgánica del Municipio Libre.

Así mismo, no se encontró evidencia de la colocación de una placa informativa con la que hagan del conocimiento de la población la conclusión de una obra realizada parcial o totalmente con recursos de la fuente de financiamiento; incumpliendo presuntamente los servidores y/o ex servidores públicos responsables con los Lineamientos de Operación de la Fuente de Financiamiento del ejercicio 2022.

C. HALLAZGOS FINALES

Derivado de lo anterior, por recursos aplicados en rubros no autorizados en la fuente de financiamiento, específicamente en los beneficiarios número 1, 2, 3, 6, 7, 8 y 13, de acuerdo con el padrón de beneficiarios, se observó un **PRESUNTO DAÑO PATRIMONIAL de \$333,118.05 (Trescientos treinta y tres mil ciento dieciocho pesos 05/100 M.N.)**, incluyendo el I.V.A.

| | |
|---|--|
| Observación Número: TM-201/2022/016 ADM | Obra Número: 2022302010191 |
| Descripción de la Obra: Rehabilitación de comedor comunitario en la comunidad y localidad de Palapa. | Monto pagado: \$1,000,000.00 Monto contratado: \$1,000,000.00 |
| Modalidad ejecución: Contrato | Fecha de inicio: 30/11/2022 |
| Tipo de adjudicación: Invitación a cuando menos Tres Personas | Fecha de término: 30/12/2022 |

ZONGOLICA, VER.

GENERALES:

Los trabajos corresponden a la rehabilitación del comedor comunitario en la comunidad y localidad de Palapa, Municipio de Zongolica, Ver.; el desarrollo del proyecto considera trabajos preliminares y cocina, los cuales incluyen la construcción de trabe en estructura de 25 x 40 cm, losa de concreto, impermeabilización en azotea, aplanado en plafón, pintura, así como el suministro de mesas y sillas plegables y estufa de 4 quemadores.

DE LA REVISIÓN DE LA OBRA:**A. REVISIÓN DOCUMENTAL**

De la revisión de los documentos relevantes del expediente unitario, se detectó que presentaron la validación del proyecto emitida por la Secretaría de Salud (SS), el finiquito de obra y la Garantía de Vicios Ocultos; en el periodo de solventación proporcionaron el cálculo de financiamiento del presupuesto contratado, el Acta de Entrega-Recepción del Ente Fiscalizable al Comité de Contraloría Social y las páginas 1, 8, 9 y 10 del reporte fotográfico de la estimación de obra 1 finiquito; sin embargo, se identificó que el registro de alta de la obra ante el Instituto Mexicano del Seguro Social (IMSS) fue emitido posteriormente al inicio de los trabajos, el contrato de obra en su cláusula Vigésima primera contraviene los parámetros establecidos para el cálculo de las penas convencionales conforme a lo previsto por el artículo 63 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con Ellas del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave; incumpliendo presuntamente los servidores y/o ex servidores públicos responsables con los artículos 73 segundo párrafo y 74 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con Ellas del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave; 112, fracción IV del Reglamento de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con Ellas del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, y 73 Ter, fracciones VI y IX de la Ley Orgánica del Municipio Libre.

B. REVISIÓN FÍSICA

Como parte del procedimiento de auditoría, el Auditor Técnico y el Responsable Técnico de la Prestadora de Servicios Profesionales de Auditoría Ing. Karla Griselle Molina Rojas, con clave de registro en el Padrón de Despachos y Prestadores de Servicios Profesionales de Auditoría RAT-1-CP2022-025, se constituyeron en el sitio de la obra el día 10 de mayo de 2023, en conjunto con el Director de Obras Públicas, representante del Ente ampliamente facultado mediante oficio PRES/0144/2023, en las coordenadas de localización 18.591235 latitud norte, -96.964008 longitud oeste, en la localidad de Palapa, en el Municipio de Zongolica, Ver., con contrato, finiquito y plano actualizado de obra terminada, con la finalidad de verificar y validar los volúmenes de obra pagados con los realmente ejecutados y comprobar la situación física de la obra, con el apoyo del equipo técnico: cámara fotográfica, flexómetro y Sistema de Posicionamiento Global (GPS), encontrando la obra a la vista como sin terminar, debido a

que existía fuerza de trabajo y material de construcción en el sitio de la obra, asimismo, faltaban los trabajos referentes al suministro y colocación de mesas y sillas plegables y de estufa de 4 quemadores, los cuales son elementos indispensables para que la obra brindara el servicio para el cual fue construido; sin embargo, en el periodo de solventación aportaron documentación que refiere a la terminación de los trabajos faltantes, por lo que la situación física de la obra se actualiza a TERMINADA Y OPERANDO.

Concluida la labor de revisión, valoración, cálculo y análisis de la documentación presentada por las autoridades municipales, se considera que justifican los volúmenes pagados no ejecutados en cuanto al monto señalado, prevaleciendo la probable falta administrativa, en virtud de que se debió supervisar la correcta ejecución de los trabajos a efecto de autorizar para pago sólo aquellos volúmenes de obra verificados previamente en campo con sustento documental, lo que en especie no ocurrió, siendo hasta el transcurso de la auditoría del Ente Fiscalizable que al verificar los trabajos motivo de revisión, se detectaron volúmenes de trabajos que no se habían ejecutado contenidos en los documentos comprobatorios: estimaciones y/o finiquito, devengados para pago; incumpliendo presuntamente los servidores y/o ex servidores públicos responsables con los artículos 74 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con Ellas del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, 109 fracciones I, VI, IX y XIV y 112 fracciones VI, XI y XVII del Reglamento de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con Ellas del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, y 73 Ter, fracción VIII de la Ley Orgánica del Municipio Libre.

Sin embargo, respecto del incumplimiento en el periodo de ejecución de acuerdo con las fechas documentadas de inicio y término contractuales, el Ente Fiscalizable no presentó evidencia de la recuperación de las penas convencionales que no fueron aplicadas; lo anterior, se determinó con los 131 días de incumplimiento al periodo de ejecución, considerando el monto faltante por ejecutar y los parámetros establecidos en el marco normativo, tomando en cuenta que no debe rebasar el monto de la Garantía de Cumplimiento, lo que resultó en un monto de pena convencional de \$26,139.59 (Veintiséis mil ciento treinta y nueve pesos 59/100 M.N.), la cual está calculada a la fecha de la verificación realizada, por lo que deberá actualizarse a la fecha en que se haga efectiva y se ponga a disposición del Ente Fiscalizable; incumpliendo presuntamente los servidores y/o ex servidores públicos responsables con los artículos 63 y 74 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con Ellas del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, y 72, 73 y 74 del Reglamento de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con Ellas del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave.

Así mismo, no se encontró evidencia de la colocación de una placa informativa con la que hagan del conocimiento de la población la conclusión de una obra realizada parcial o totalmente con recursos de la fuente de financiamiento; en el periodo de solventación presentaron manifiesto de espectacular informativo de la obra como evidencia de la lona informativa, con una fotografía, no obstante, ésta no permite identificar los datos de la obra, además de que se encuentra elaborada de un material que no

ZONGOLICA, VER.

cumple las condiciones requeridas para permanecer en el sitio de la obra, por lo que no justifica el señalamiento; incumpliendo presuntamente los servidores y/o ex servidores públicos responsables con los Lineamientos de Operación de la Fuente de Financiamiento del Ejercicio 2022.

Por lo antes mencionado, se estima procedente dar vista para su seguimiento al Titular del Órgano Interno de Control para implementar las acciones necesarias para la recuperación de las penas convencionales que no fueron aplicadas e instruya el procedimiento administrativo correspondiente en contra de los servidores y/o ex servidores públicos.

| | |
|---|--|
| Observación Número: TM-201/2022/017 ADM | Obra Número: 2022302010197 |
| Descripción de la Obra: Construcción de comedor escolar en jardín de niños bilingüe "Cuauhtémoc" con clave 30DCC0054P en la comunidad y localidad de Vicente Guerrero. | Monto pagado: \$1,000,000.00 Monto contratado: \$1,000,000.00 |
| Modalidad ejecución: Contrato | Fecha de inicio: 30/11/2022 |
| Tipo de adjudicación: Invitación a cuando menos Tres Personas | Fecha de término: 30/12/2022 |

GENERALES:

Los trabajos corresponden a la construcción del comedor escolar en el jardín de niños bilingüe "Cuauhtémoc" con clave 30DCC0054P en la comunidad y localidad de Vicente Guerrero, Municipio de Zongolica, Ver.; el desarrollo del proyecto considera trabajos de cimentación, estructura, albañilería y acabados, herrería, instalaciones, red eléctrica e instalación hidrosanitaria.

DE LA REVISIÓN DE LA OBRA:

A. REVISIÓN DOCUMENTAL

De la revisión de los documentos relevantes del expediente unitario, se detectó que presentaron el finiquito de obra; en el periodo de solventación proporcionaron la bitácora de obra, Acta de Entrega-Recepción del Ente Fiscalizable a la Dirección del plantel, la Garantía de Vicios Ocultos, los planos de proyecto y los actualizados de obra terminada; sin embargo, no proporcionaron el registro de alta de la obra ante el Instituto Mexicano del Seguro Social (IMSS), el cálculo de financiamiento del presupuesto contratado ni el Acta de Entrega-Recepción del Ente Fiscalizable al Comité de Contraloría Social; asimismo, se identificó que el contrato de obra en su cláusula Vigésima primera contraviene los parámetros establecidos para el cálculo de las penas convencionales conforme a lo previsto por el artículo 63 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con Ellas del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave y las estimaciones de obra no cuentan con las pólizas de cheque así como del reporte fotográfico

de la estimación 2 finiquito; incumpliendo presuntamente los servidores y/o ex servidores públicos responsables con los artículos 73 segundo párrafo y 74 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con Ellas del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave; 112, fracción IV del Reglamento de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con Ellas del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, y 73 Ter, fracciones VI y IX de la Ley Orgánica del Municipio Libre.

B. REVISIÓN FÍSICA

Como parte del procedimiento de auditoría, el Auditor Técnico y el Responsable Técnico de la Prestadora de Servicios Profesionales de Auditoría Ing. Karla Griselle Molina Rojas, con clave de registro en el Padrón de Despachos y Prestadores de Servicios Profesionales de Auditoría RAT-1-CP2022-025, se constituyeron en el sitio de la obra el día 10 de mayo de 2023, en conjunto con el Director y Supervisor de Obras Públicas, representantes del Ente ampliamente facultados mediante oficios PRES/0144/2023 y DOP/0196/2023, respectivamente, en las coordenadas de localización 18.540102 latitud norte, -96.983965 longitud oeste, en la localidad de Vicente Guerrero, en el Municipio de Zongolica, Ver., con contrato, finiquito y plano, con la finalidad de verificar y validar los volúmenes de obra pagados con los realmente ejecutados y comprobar la situación física de la obra, con el apoyo del equipo técnico: cámara fotográfica, flexómetro y Sistema de Posicionamiento Global (GPS), encontrando la obra a la vista como sin terminar, debido a que no existía fuerza de trabajo en el sitio de la obra y faltaban trabajos referentes a las partidas de "albañilería y acabados", "herrería", "instalaciones", "red eléctrica" e "instalación hidrosanitaria"; los cuales son elementos indispensables para que la obra brindara el servicio para el cual fue construida; sin embargo, en el periodo de solventación aportaron documentación que refiere a la terminación de los trabajos faltantes, por lo que la situación física de la obra se actualiza a TERMINADA Y OPERANDO.

Concluida la labor de revisión, valoración, cálculo y análisis de la documentación presentada por las autoridades municipales, se considera que justifican los volúmenes pagados no ejecutados en cuanto al monto señalado, prevaleciendo la probable falta administrativa, en virtud de que se debió supervisar la correcta ejecución de los trabajos a efecto de autorizar para pago sólo aquellos volúmenes de obra verificados previamente en campo con sustento documental, lo que en especie no ocurrió, siendo hasta el transcurso de la auditoría del Ente Fiscalizable que al verificar los trabajos motivo de revisión, se detectaron volúmenes de trabajos que no se habían ejecutado contenidos en los documentos comprobatorios: estimaciones y/o finiquito, devengados para pago; incumpliendo presuntamente los servidores y/o ex servidores públicos responsables con los artículos 74 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con Ellas del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave; 109 fracciones I, VI, IX y XIV y 112 fracciones VI, XI y XVII del Reglamento de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con Ellas del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, y 73 Ter, fracción VIII de la Ley Orgánica del Municipio Libre.

ZONGOLICA, VER.

Sin embargo, respecto al incumplimiento en el periodo de ejecución de acuerdo con las fechas documentadas de inicio y término contractuales, el Ente Fiscalizable no presentó evidencia de la recuperación de las penas convencionales que no fueron aplicadas; lo anterior, se determinó con los 131 días de incumplimiento al periodo de ejecución, considerando el monto faltante por ejecutar y los parámetros establecidos en el marco normativo, tomando en cuenta que no debe rebasar el monto de la Garantía de Cumplimiento, lo que resultó en un monto de pena convencional de \$100,000.00 (Cien mil pesos 00/100 M.N.), la cual está calculada a la fecha de la verificación realizada, por lo que deberá actualizarse a la fecha en que se haga efectiva y se ponga a disposición del Ente Fiscalizable; incumpliendo presuntamente los servidores y/o ex servidores públicos responsables con los artículos 63 y 74 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con Ellas del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, y 72, 73 y 74 del Reglamento de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con Ellas del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave.

Así mismo, no se encontró evidencia de la colocación de una placa informativa con la que hagan del conocimiento de la población la conclusión de una obra realizada parcial o totalmente con recursos de la fuente de financiamiento; en el periodo de solventación presentaron manifiesto de espectacular informativo de la obra como evidencia de la lona informativa, con dos fotografías; no obstante, éstas no permiten identificar los datos de la obra, además de que se encuentra elaborada de un material que no cumple las condiciones requeridas para permanecer en el sitio de la obra, por lo que no justifica el señalamiento; incumpliendo presuntamente los servidores y/o ex servidores públicos responsables con los Lineamientos de Operación de la Fuente de Financiamiento del Ejercicio 2022.

Por lo antes mencionado, se estima procedente dar vista para su seguimiento al Titular del Órgano Interno de Control para implementar las acciones necesarias para la recuperación de las penas convencionales que no fueron aplicadas e instruya el procedimiento administrativo correspondiente en contra de los servidores y/o ex servidores públicos.

| | |
|--|--|
| Observación Número: TM-201/2022/018 DAÑ | Número de Servicio: 2022302010202 |
| Descripción del Servicio: Pago de Estudios y Proyectos en diferentes localidades del Municipio de Zongolica | Monto pagado: \$3,200,000.00 Monto contrato No. LS/MVZ/FORTAMUN-DF/ 2022302010202-001: \$960,000.00 Monto contrato No. LS/MVZ/FORTAMUN-DF/ 2022302010202-002: \$720,000.00 Monto contrato No. LS/MVZ/FORTAMUN-DF/ 2022302010202-003: \$250,000.00 Monto contrato No. LS/MVZ/FORTAMUN-DF/ 2022302010202-004: \$470,000.00 Monto contrato No. LS/MVZ/FORTAMUN-DF/ 2022302010202-005: \$800,000.00 |
| Modalidad ejecución: Contrato | Fecha de inicio: 25/04/2022 |
| Tipo de adjudicación: Invitación a cuando menos Tres Personas | Fecha de término: 26/12/2022 |

Derivado del análisis del expediente unitario correspondiente y de la documentación presentada en el periodo de solventación, de conformidad con el artículo 15 de las Reglas Técnicas de Auditoría Pública para el Procedimiento de Fiscalización Superior en el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, aplicables a la Cuenta Pública 2022, la observación queda en los términos siguientes:

GENERALES:

Los trabajos corresponden al pago de estudios y proyectos en diferentes localidades del Municipio de Zongolica; el servicio considera la elaboración de 5 proyectos, que a su vez cada proyecto corresponde a un contrato, los cuales son: 1.- LS/MVZ/FORTAMUN-DF/ 2022302010202-001 "Modernización del camino rural principal puente porras a Citlalapa tramo del km 0+000 al 10+500. Ramal Tecopango del km 0+000 al 1+550"; 2.- LS/MVZ/FORTAMUN-DF/ 2022302010202-002 "Modernización del camino rural principal Nepopoalco a puente Porras tramo del km 0+000 al 9+000"; 3.- LS/MVZ/FORTAMUN-DF/ 2022302010202-003 "Modernización del camino rural principal "Moxala a Tepepa II", tramo del km 0+000 al 3+000"; 4.- LS/MVZ/FORTAMUN-DF/ 2022302010202-004 "Construcción de la línea de conducción y de la red de distribución de agua potable en la localidad de Comalapa II"; y 5.- LS/MVZ/FORTAMUN-DF/

ZONGOLICA, VER.

2022302010202-005 “Elaboración de proyecto ejecutivo para la rehabilitación de la línea de conducción de agua potable, en la localidad de Zongolica en el Estado de Veracruz”.

DE LA REVISIÓN DEL SERVICIO:

A. REVISIÓN DOCUMENTAL

De la revisión de los documentos relevantes del expediente unitario, se detectó que presentaron cinco contratos del servicio, los cuales se detallan a continuación:

1. Contrato No. LS/MVZ/FORTAMUN-DF/ 2022302010202-001, por un monto de \$960,000.00

De la revisión de los documentos relevantes del expediente unitario, se detectó que referente a la contratación del servicio presentaron el presupuesto total, el proceso de contratación, el contrato, el finiquito, los términos de referencia y las Garantías de Anticipo y de Cumplimiento; en el periodo de solventación proporcionaron las estimaciones de acuerdo con la forma de pago contratada, la bitácora del servicio sin nota de cierre, el Acta de Entrega-Recepción del contratista al Ente Fiscalizable, la Garantía de Vicios Ocultos y el dictamen de verificación de la existencia de estudios y proyectos sobre la materia en los archivos del Ente. Referente a la evidencia de la elaboración del servicio de acuerdo con los términos de referencia y al finiquito, se detectó que presentaron el trazo y nivelación del terreno, la geotecnia del camino, la memoria técnica ambiental y el proyecto ejecutivo, en el periodo de solventación aportaron evidencia de la participación por parte del Prestador del Servicio, así como su respectivo oficio de habilitación del responsable técnico de su elaboración.

2. Contrato No. LS/MVZ/FORTAMUN-DF/ 2022302010202-002, por un monto de \$720,000.00

De la revisión de los documentos relevantes del expediente unitario, se detectó que referente a la contratación del servicio presentaron el presupuesto total, el proceso de contratación, el contrato, el finiquito, los términos de referencia y las Garantías de Anticipo y de Cumplimiento; en el periodo de solventación proporcionaron las estimaciones de acuerdo con la forma de pago contratada, la bitácora del servicio sin nota de cierre, el Acta de Entrega-Recepción del contratista al Ente Fiscalizable, la Garantía de Vicios Ocultos y el dictamen de verificación de la existencia de estudios y proyectos sobre la materia en los archivos del Ente.

Referente a la evidencia de la elaboración del servicio de acuerdo con los términos de referencia y el finiquito, se detectó que presentaron el trazo y nivelación del terreno, la geotecnia del camino y el proyecto ejecutivo; en el periodo de solventación aportaron la memoria técnica de impacto ambiental, además de evidencia de la participación por parte del Prestador del Servicio, así como su respectivo oficio de habilitación del responsable técnico de su elaboración.

3. Contrato No. LS/MVZ/FORTAMUN-DF/ 2022302010202-003, por un monto de \$250,000.00

De la revisión de los documentos relevantes del expediente unitario, se detectó que referente a la contratación del servicio presentaron el presupuesto total, el proceso de contratación, el contrato, el finiquito y los términos de referencia; en el periodo de solventación proporcionaron las Garantías de Anticipo y de Cumplimiento, las estimaciones de acuerdo con la forma de pago contratada, las facturas de pago del servicio, la bitácora sin nota de cierre, el Acta de Entrega-Recepción del contratista al Ente Fiscalizable y el dictamen de verificación de la existencia de estudios y proyectos sobre la materia en los archivos del Ente. Referente a la evidencia de la elaboración del servicio de acuerdo con los términos de referencia y el finiquito, se detectó que presentaron el trazo y nivelación del terreno, la geotecnia del camino, la memoria técnica ambiental y el proyecto ejecutivo, en el periodo de solventación aportaron evidencia de la participación por parte del Prestador del Servicio, así como su respectivo oficio de habilitación del responsable técnico de su elaboración.

4. Contrato LS/MVZ/FORTAMUN-DF/ 2022302010202-004, por un monto de \$470,000.00

De la revisión de los documentos relevantes del expediente unitario, se detectó que referente a la contratación del servicio presentaron el presupuesto total, el proceso de contratación, el contrato, el finiquito y los términos de referencia; en el periodo de solventación proporcionaron las estimaciones de acuerdo con la forma de pago contratada, la bitácora del servicio sin nota de cierre, la Garantía de Vicios Ocultos con vigencia por 12 meses, debiendo ser por 24, el Acta de Entrega-Recepción del contratista al Ente Fiscalizable y el dictamen de verificación de la existencia de estudios y proyectos sobre la materia en los archivos del Ente; sin embargo, no proporcionaron las Garantías de Anticipo y de Cumplimiento y las facturas de pago del anticipo del servicio. Referente a la evidencia de la elaboración del servicio de acuerdo con los términos de referencia y el finiquito, se detectó que presentaron el trazo del área de trabajo del terreno, el estudio y proyecto de concesión de derecho de aguas nacionales y el proyecto ejecutivo; en el periodo de solventación aportaron evidencia de la participación por parte del Prestador del Servicio, así como su respectivo oficio de habilitación del responsable técnico de su elaboración; sin embargo, se identificó que el estudio y proyecto de concesión de derecho de aguas nacionales presentado no cuenta con la firma que evidencie la participación del responsable técnico de su elaboración.

5. Contrato LS/MVZ/FORTAMUN-DF/ 2022302010202-005, por un monto de \$800,000

De la revisión de los documentos relevantes del expediente unitario, se detectó que referente a la contratación del servicio presentaron, el presupuesto total, el proceso de contratación, el contrato, el finiquito, los términos de referencia y las Garantías de Anticipo y de Cumplimiento; en el periodo de solventación proporcionaron las estimaciones de acuerdo con la forma de pago contratada, las facturas de pago, las pólizas de cheque, la bitácora del servicio sin nota de cierre, el Acta de Entrega-Recepción y el dictamen de verificación de la existencia de estudios y proyectos sobre la materia en los archivos del Ente; sin embargo, no proporcionaron la Garantía de Vicios Ocultos. Referente a la evidencia de la elaboración del servicio de acuerdo con los términos de referencia y el finiquito, se detectó que

ZONGOLICA, VER.

presentaron el trazo del área de trabajo del terreno, el estudio y proyecto de concesión de derecho de aguas nacionales y el proyecto ejecutivo; en el periodo de solventación aportaron evidencia de la participación por parte del Prestador de Servicio, así como su respectivo oficio de habilitación del responsable técnico de su elaboración; sin embargo, se identificó que el estudio y proyecto de concesión de derecho de aguas nacionales presentado no cuenta con la firma que evidencie la participación del responsable técnico de su elaboración.

Resultando en un incumplimiento presuntamente de los servidores y/o ex servidores públicos responsables con los artículos 73 segundo párrafo y 74 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con Ellas del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave; 112, fracción IV del Reglamento de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con Ellas del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, y 73 Ter, fracciones VI y IX de la Ley Orgánica del Municipio Libre.

De acuerdo con los trabajos reconocidos en los finiquitos de los contratos No. LS/MVZ/FORTAMUN-DF/ 2022302010202-004 y LS/MVZ/FORTAMUN-DF/ 2022302010202-005, el servicio se conforma de 3 actividades, de la cuales, una vez valorada la documentación aportada en los periodos de comprobación y de solventación, se determinó que existe un concepto para cada contrato, sin soporte de su ejecución y/o sin evidencia de su revisión, elaboración o participación por parte del Responsable Técnico, relativo a "Estudio y proy de consesión de derecho de aguas nacionales" y "Estudio y proyecto de concesión de derecho de aguas nacionales", respectivamente; incumpliendo presuntamente los servidores y/o ex servidores públicos responsables con los artículos 65, 67 primer párrafo y 74 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con Ellas del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave y 109 fracciones I y IX y 112 fracciones XI y XVII del Reglamento de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con Ellas del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave; resultando un presunto daño patrimonial por la diferencia en los conceptos del servicio, el cual deberá ser objeto de reintegro dado que el servicio se encuentra finiquitado, que se describen en el siguiente cuadro:

| CONCEPTO (1) | UNIDAD (2) | VOLUMEN O CANTIDAD PAGADA POR EL ENTE (3) | VOLUMEN O CANTIDAD VERIFICADA POR EL AUDITOR (4) | DIFERENCIA (5) = (3) - (4) | PRECIO O COSTO UNITARIO S/IVA VERIFICADO POR EL AUDITOR (6) | PRESUNTO DAÑO PATRIMONIAL (7) = (5) * (6) |
|--|---------------|--|---|-------------------------------|--|--|
| Contrato LS/MVZ/FORTAMUN-DF/ 2022302010202-004 | | | | | | |
| Estudio y proy de consesión de derecho de Aguas Nacionales. (SIC) | Pza | 1.00 | 0.00 | 1.00 | \$51,872.99 | \$51,872.99 |

| CONCEPTO (1) | UNIDAD (2) | VOLUMEN O CANTIDAD PAGADA POR EL ENTE (3) | VOLUMEN O CANTIDAD VERIFICADA POR EL AUDITOR (4) | DIFERENCIA (5) = (3) - (4) | PRECIO O COSTO UNITARIO S/IVA VERIFICADO POR EL AUDITOR (6) | PRESUNTO DAÑO PATRIMONIAL (7) = (5) * (6) |
|---|---------------|--|---|-------------------------------|--|--|
| Contrato LS/MVZ/FORTAMUN-DF/ 2022302010202-005 | | | | | | |
| Estudio y proyecto de concesión de Derecho de Aguas Nacionales. (SIC) | Pza | 1.00 | 0.00 | 1.00 | \$71,767.87 | \$71,767.87 |
| SUBTOTAL | | | | | | \$123,640.86 |
| IVA | | | | | | \$19,782.54 |
| TOTAL | | | | | | \$143,423.40 |

*Nota: La descripción del concepto y la unidad de medida se tomaron textualmente del documento fuente.

B. HALLAZGOS FINALES

Derivado de lo anterior, por pagos en exceso por conceptos del servicio no ejecutados, en específico para falta de evidencia de la elaboración, revisión y participación del Prestador de Servicios para dos de los contratos, se observó un **PRESUNTO DAÑO PATRIMONIAL de \$143,423.40 (Ciento cuarenta y tres mil cuatrocientos veintitrés 40/100 M.N.)**, incluyendo el I.V.A., que deberá ser objeto de reintegro a la cuenta bancaria de la fuente de financiamiento, dado que el servicio se encuentra FINIQUITADO.

| | |
|---|---|
| Observación Número: TM-201/2022/019 ADM | Obra Número: 2022302010224 |
| Descripción de la Obra: Rehabilitación de Palacio Municipal y Anexo, en la localidad de Zongolica. | Monto pagado: \$600,000.00 Monto contratado: 550,000.00 Monto convenido: \$50,000.00 |
| Modalidad ejecución: Contrato | Fecha de inicio: 03/08/2022 |
| Tipo de adjudicación: Invitación a cuando menos Tres Personas | Fecha de término: 03/10/2022 |

Concluida la labor de revisión, valoración, cálculo y análisis de la documentación presentada por las autoridades municipales, se considera que la obra se solventa por cuanto hace al monto observado, prevaleciendo la probable falta administrativa, como resultado del incumplimiento de sus atribuciones por no conservar de forma ordenada y sistemática toda la documentación justificativa y comprobatoria del gasto de la obra; siendo hasta el transcurso de la auditoría que el Ente Fiscalizable aportó el expediente unitario como solventación del “pliego de observaciones”; incumpliendo presuntamente los servidores y/o ex servidores públicos responsables con los artículos 73 segundo párrafo y 74 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con Ellas del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave; 73 Ter,

ZONGOLICA, VER.

fracción VI de la Ley Orgánica del Municipio Libre, y 112 fracciones IV y X y 133 del Reglamento de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con Ellas del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave.

Por lo anterior, se estima procedente dar vista para su seguimiento al Titular del Órgano Interno de Control para que instruya el procedimiento administrativo correspondiente en contra de los servidores y/o ex servidores públicos responsables.

| | |
|---|--|
| Observación Número: TM-201/2022/020 DAÑ | Obra Número: 2022302010310 |
| Descripción de la Obra: Construcción de tanque de almacenamiento de agua potable en la comunidad y localidad de Tlacuiloltecatl Chico (Nogales). | Monto pagado: \$1,050,000.00 Monto contratado: \$1,050,000.00 |
| Modalidad ejecución: Contrato | Fecha de inicio: 01/12/2022 |
| Tipo de adjudicación: Invitación a cuando menos Tres Personas | Fecha de término: 30/12/2022 |

GENERALES:

Los trabajos corresponden a la construcción de un tanque de almacenamiento de agua potable en la comunidad y localidad de Tlacuiloltecatl Chico (Nogales); el desarrollo del proyecto considera trabajos preliminares, albañilería, herrería, y trabajos finales como la limpieza de la obra.

DE LA REVISIÓN DE LA OBRA:

A. REVISIÓN DOCUMENTAL

De la revisión de los documentos relevantes del expediente unitario, se detectó que presentaron el finiquito de obra; en el periodo de solventación proporcionaron el dictamen técnico operativo emitido por la Comisión del Agua del Estado de Veracruz (CAEV), el cálculo de financiamiento del presupuesto contratado, el Acta de Entrega-Recepción del Ente Fiscalizable al Comité de Contraloría Social que carece de la firma de 2 integrantes del Comité, la Garantía de Vicios Ocultos, la factura de pago de la estimación 1 finiquito y el reporte fotográfico que refleja la totalidad de los trabajos ejecutados; sin embargo, no proporcionaron la acreditación de la propiedad del predio donde se realizó el tanque de almacenamiento; asimismo, se identificó que el registro de alta de la obra ante el Instituto Mexicano del Seguro Social (IMSS) fue emitido posteriormente al inicio de los trabajos, el contrato de obra en su cláusula Vigésima primera contraviene los parámetros establecidos para el cálculo de las penas convencionales conforme a lo previsto por el artículo 63 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con Ellas del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave y las estimaciones de obra no cuentan con la póliza de cheque de la estimación 1 finiquito; incumpliendo presuntamente los servidores

y/o ex servidores públicos responsables con los artículos 73 segundo párrafo y 74 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con Ellas del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave; 112, fracción IV del Reglamento de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con Ellas del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, y 73 Ter, fracciones VI y IX de la Ley Orgánica del Municipio Libre.

PLANEACIÓN

En la integración del expediente unitario, presentaron un Acta de donación a favor del H. Ayuntamiento de Zongolica y en el periodo de solventación proporcionaron el croquis de ubicación del predio; sin embargo, persiste la falta del Acta de asamblea ejidal debidamente requisitada, que acredite el acuerdo de la mayoría del ejido para la donación del terreno en favor del Ente Fiscalizable, donde se construyó el tanque de almacenamiento, por lo que no se garantiza que el inmueble esté a nombre del Ente y debidamente registrado ante el Registro Agrario Nacional (RAN); incumpliendo presuntamente los servidores y/o ex servidores públicos responsables con los artículos 12 segundo párrafo y 74 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con Ellas del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave y 18 segundo párrafo del Reglamento de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con Ellas del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave.

B. REVISIÓN FÍSICA

Como parte del procedimiento de auditoría, el Auditor Técnico y el Responsable Técnico de la Prestadora de Servicios Profesionales de Auditoría Ing. Karla Griselle Molina Rojas, con clave de registro en el Padrón de Despachos y Prestadores de Servicios Profesionales de Auditoría RAT-1-CP2022-025, se constituyeron en el sitio de la obra el día 11 de mayo de 2023, en conjunto con Director y Supervisor de Obras Públicas, representantes del Ente ampliamente facultados mediante oficios PRES/0144/2023 y DOP/0196/2023, respectivamente, en las coordenadas de localización 18.679700 latitud norte, -96.884400 longitud oeste, en la localidad de Tlacuiloltecatl Chico (Nogales), en el Municipio de Zongolica, Ver., con contrato, finiquito y planos actualizados de obra terminada, con la finalidad de verificar y validar los volúmenes de obra pagados con los realmente ejecutados y comprobar la situación física de la obra, con el apoyo del equipo técnico: cámara fotográfica, cinta métrica, flexómetro y Sistema de Posicionamiento Global (GPS), considerando la documentación proporcionada en el periodo de solventación la situación física de la obra se determina TERMINADA Y OPERANDO.

Así mismo, no se encontró evidencia de la colocación de una placa informativa con la que hagan del conocimiento de la población la conclusión de una obra realizada parcial o totalmente con recursos de la fuente de financiamiento; en el periodo de solventación presentaron manifiesto de espectacular informativo de la obra como evidencia de la lona informativa, con dos fotografías; no obstante, éstas no permiten identificar los datos de la obra, además de que se encuentra elaborada de un material que no cumple las condiciones requeridas para permanecer en el sitio de la obra, por lo que no justifica el

ZONGOLICA, VER.

señalamiento; incumpliendo presuntamente los servidores y/o ex servidores públicos responsables con los Lineamientos de Operación de la Fuente de Financiamiento del ejercicio 2022.

C. HALLAZGOS FINALES

Derivado de lo anterior, por carecer de la acreditación de la propiedad del predio debidamente requisitada donde se realizó el tanque de almacenamiento, se observó un **PRESUNTO DAÑO PATRIMONIAL de \$1,050,000.00 (Un millón cincuenta mil pesos 00/100 M.N.)**, incluyendo el I.V.A.

| | |
|--|--|
| Observación Número: TM-201/2022/021 DAÑ | Obra Número: 2022302010314 |
| Descripción de la Obra: Construcción de apertura de camino rural hacia el centro de la localidad de Quetzaltotl en la comunidad de Quetzaltotl. | Monto pagado: \$1,886,990.10 Monto contratado: \$1,886,990.10 |
| Modalidad ejecución: Contrato | Fecha de inicio: 01/12/2022 |
| Tipo de adjudicación: Invitación a cuando menos Tres Personas | Fecha de término: 30/12/2022 |

GENERALES:

Los trabajos corresponden a la construcción de la apertura de camino rural hacia el centro de la localidad de Quetzaltotl, Municipio de Zongolica, Ver.; el desarrollo del proyecto considera trabajos preliminares, cortes y terraplenes y formación de cuneta, entre otros.

DE LA REVISIÓN DE LA OBRA:

A. REVISIÓN DOCUMENTAL

De la revisión de los documentos relevantes del expediente unitario, se detectó que presentaron el finiquito de obra y la Garantía de Vicios Ocultos; en el periodo de solventación aportaron el cálculo de financiamiento del presupuesto contratado; las pruebas de laboratorio de grado de compactación de las estimaciones de obra y el Acta de Entrega-Recepción del Ente Fiscalizable al Comité de Contraloría Social firmada por el Secretario del H. Ayuntamiento; sin embargo, no proporcionaron el resolutivo en materia de impacto ambiental expedido por la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales (SEMARNAT); asimismo, se identificó que la validación del proyecto emitida por la Secretaría de Infraestructura y Obras Públicas (SIOP) es de fecha posterior al proceso de adjudicación, el registro de alta de la obra ante el Instituto Mexicano del Seguro Social (IMSS) fue emitido posteriormente al inicio de los trabajos, el contrato de obra en su cláusula Vigésima primera contraviene los parámetros establecidos para el cálculo de las penas convencionales conforme a lo previsto por el artículo 63 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con Ellas del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave; incumpliendo presuntamente los servidores y/o ex servidores públicos responsables con los artículos 73

segundo párrafo y 74 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con Ellas del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave; 112, fracción IV del Reglamento de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con Ellas del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, y 73 Ter, fracciones VI y IX de la Ley Orgánica del Municipio Libre.

PLANEACIÓN

En la integración del expediente técnico unitario, presentaron el oficio número SEDEMA/DCCEA/0009774/2022 de fecha 5 de diciembre de 2022, expedido por la Directora de Control de la Contaminación y Evaluación Ambiental de la Secretaría de Medio Ambiente, en el cual establece que derivado del análisis cartográfico y georreferenciado de acuerdo con el mapa de uso de suelo y vegetación de la manifestación de Impacto Ambiental, uso de suelo y vegetación (serie VI), se determinó que el proyecto se encuentra dentro de “vegetación secundaria arbustiva de bosque de pino”, considerándose de competencia federal a cargo de la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales (SEMARNAT), por lo que no cuenta con el resolutivo en materia de impacto ambiental otorgado por la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales (SEMARNAT), y no se tiene la certeza de que se preservará el equilibrio ecológico en la zona posterior a la ejecución de los trabajos, incumpliendo presuntamente los servidores y/o ex servidores públicos responsables con los artículos 12 segundo párrafo, 15 fracciones I y VIII y 21 fracción I de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con Ellas del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave; 18 segundo párrafo y 112 fracción IV, inciso e) del Reglamento de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con Ellas del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave; 73 Ter, fracción III de la Ley Orgánica del Municipio Libre, y 39 y 46 de la Ley Estatal de Protección Ambiental.

B. REVISIÓN FÍSICA

Como parte del procedimiento de auditoría, el Auditor Técnico y el Responsable Técnico de la Prestadora de Servicios Profesionales de Auditoría Ing. Karla Griselle Molina Rojas, con clave de registro en el Padrón de Despachos y Prestadores de Servicios Profesionales de Auditoría RAT-1-CP2022-025, se constituyeron en el sitio de la obra el día 12 de mayo de 2023, en conjunto con el Director y Supervisor de Obras Públicas, representantes del Ente ampliamente facultados mediante oficios PRES/0144/2023 y DOP/0196/2023, respectivamente, en las coordenadas de localización 18.540102 latitud norte, -96.983965 longitud oeste, en la localidad de Quetzaltotl, en el Municipio de Zongolica, Ver., con contrato, finiquito y plano actualizado de obra terminada, con la finalidad de verificar y validar los volúmenes de obra pagados con los realmente ejecutados y comprobar la situación física de la obra, con el apoyo del equipo técnico: cámara fotográfica, cinta métrica, odómetro y Sistema de Posicionamiento Global (GPS), encontrando la obra a la vista como OBRA EJECUTADA DE FORMA IRREGULAR, debido a que carece del resolutivo en materia de impacto ambiental expedido por la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales (SEMARNAT); incumpliendo presuntamente los servidores y/o ex servidores públicos responsables con los artículos 12, 72 y 74 de la Ley de Obras Públicas y Servicios

ZONGOLICA, VER.

Relacionados con Ellas del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave; 109 fracciones I, II y XIV y 112 del Reglamento de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con Ellas del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, y 73 Ter, fracción IV de la Ley Orgánica del Municipio Libre.

Así mismo, no se encontró evidencia de la colocación de una placa informativa con la que hagan del conocimiento de la población la conclusión de una obra realizada parcial o totalmente con recursos de la fuente de financiamiento; en el periodo de solventación presentaron manifiesto de espectacular informativo de la obra como evidencia de la lona informativa, con dos fotografías; no obstante, éstas no permiten identificar los datos de la obra, además de que se encuentra elaborada de un material que no cumple las condiciones requeridas para permanecer en el sitio de la obra, por lo que no justifica el señalamiento; incumpliendo presuntamente los servidores y/o ex servidores públicos responsables con los Lineamientos de Operación de la Fuente de Financiamiento del ejercicio 2022.

C. HALLAZGOS FINALES

Derivado de lo anterior, por OBRA EJECUTADA DE FORMA IRREGULAR, por falta de permisos y licencias, en específico del resolutivo en materia de impacto ambiental emitido por la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales (SEMARNAT), se observó un **PRESUNTO DAÑO PATRIMONIAL de \$1,886,990.10 (Un millón ochocientos ochenta y seis mil novecientos noventa pesos 10/100 M.N.)**, incluyendo el I.V.A.

| | |
|--|--|
| Observación Número: TM-201/2022/022 DAÑO | Obra Número: 2022302010320 |
| Descripción de la Obra: Rehabilitación de camino rural con pavimento hidráulico en la comunidad y localidad de Totolacatla. | Monto pagado: \$1,000,000.00 Monto contratado: \$1,000,000.00 |
| Modalidad ejecución: Contrato | Fecha de inicio: 10/10/2022 |
| Tipo de adjudicación: Invitación a cuando menos Tres Personas | Fecha de término: 20/12/2022 |

Una vez analizada la documentación del expediente técnico unitario, se identifica que el nombre de la obra se registra como "Rehabilitación" lo cual debe corresponder a la intervención dirigida a recuperar y/o mejorar la capacidad de la infraestructura a través de diversas acciones constructivas y ajustes en el régimen de uso; no obstante, los trabajos encontrados y comprobados en el gasto que corresponden al proyecto ejecutivo y contratado, así como en el reporte fotográfico de las estimaciones de obra y en los trabajos ejecutados, son trabajos relativos a la "Construcción" de pavimentación hidráulica en el camino rural.

GENERALES:

Los trabajos corresponden a la construcción del pavimento hidráulico del camino rural en la comunidad y localidad de Totolacatla; el desarrollo del proyecto considera trabajos preliminares, pavimentación con concreto hidráulico, la elaboración de cunetas, así como la ejecución de obra complementaria correspondiente a un puente vehicular, entre otros.

DE LA REVISIÓN DE LA OBRA:**A. REVISIÓN DOCUMENTAL**

De la revisión de los documentos relevantes del expediente unitario, se detectó que presentaron el finiquito de obra y la Garantía de Vicios Ocultos; en el periodo de solventación aportaron la validación del proyecto expedida por la Secretaría de Infraestructura y Obras Públicas (SIOP) la cual tiene una fecha posterior a la ejecución de la obra, el cálculo de financiamiento del presupuesto contratado, las pólizas de cheque, las facturas de pago de las estimaciones; y las pruebas de laboratorio de resistencia a la compresión simple del concreto; sin embargo, se identificó que el registro de alta de la obra ante el Instituto Mexicano del Seguro Social (IMSS) fue emitido posteriormente al inicio de los trabajos y el contrato de obra en su cláusula Vigésima primera contraviene los parámetros establecidos para el cálculo de las penas convencionales conforme a lo previsto por el artículo 63 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con Ellas del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave; incumpliendo presuntamente los servidores y/o ex servidores públicos responsables con los artículos 73 segundo párrafo y 74 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con Ellas del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave; 112, fracción IV del Reglamento de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con Ellas del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, y 73 Ter, fracciones VI y IX de la Ley Orgánica del Municipio Libre.

B. REVISIÓN FÍSICA

Como parte del procedimiento de auditoría, el Auditor Técnico y el Responsable Técnico de la Prestadora de Servicios Profesionales de Auditoría Ing. Karla Griselle Molina Rojas, con clave de registro en el Padrón de Despachos y Prestadores de Servicios Profesionales de Auditoría RAT-1-CP2022-025, se constituyeron en el sitio de la obra el día 25 de abril de 2023, en conjunto con el Director y Supervisor de Obras Públicas, representantes del Ente ampliamente facultados mediante oficios PRES/0144/2023 y DOP/0196/2023, respectivamente, en las coordenadas de localización 18.713555 latitud norte, -96.946133 longitud oeste, en la localidad de Totolacatla, en el Municipio de Zongolica, Ver., con contrato, finiquito y plano, con la finalidad de verificar y validar los volúmenes de obra pagados con los realmente ejecutados y comprobar la situación física de la obra, con el apoyo del equipo técnico: cámara fotográfica, flexómetro, odómetro y Sistema de Posicionamiento Global (GPS), considerando la documentación aportada en el periodo de solventación, la obra se determina TERMINADA Y OPERANDO.

ZONGOLICA, VER.

No obstante, se determinaron precios unitarios de los presupuestos base y contratado que se encontraron fuera del rango de mercado y que sirven de referencia para dictaminar los precios que se ofertan dentro de las propuestas técnicas-económicas que participan en una licitación, en los conceptos que se mencionan a continuación:

- “Excavación a mano en cepas material seco tipo II, profundidad de 0.00 a 2.00 m, incluye: afine de taludes y fondo, mano de obra, herramienta y equipo necesario. (SIC)”, por bajo rendimiento en la mano de obra; sin aportar documentación en el periodo de solventación.
- “Elaboración y tendido de firme a base de gravoso y cemento de 12 cm de espesor, incluye: materiales, mano de obra, equipo y herramienta. (SIC)”, por bajo rendimiento en la mano de obra en cuadrilla 1 y exceso de la mano de obra; en el periodo de solventación aportaron la tarjeta del precio unitario verificado por el Ente, anexando cotizaciones y bibliografía para justificar el rendimiento de la mano de obra; sin embargo, se detectó que los precios de los insumos y de la cuadrilla fueron modificados; y si bien se sustentan los precios de los insumos mediante cotizaciones, los costos de la cuadrilla que fueron pagados por el Ente no se encuentran soportados y no se consideran susceptibles de ser modificados, debido a que fueron los establecidos por el contratista, por lo que no acreditan el señalamiento.

Configurándose un presunto incumplimiento de los servidores y/o ex servidores públicos responsables con los artículos 39 fracción XIII y 74 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con Ellas del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave y 17 y 49 fracción II del Reglamento de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con Ellas del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, resultando un presunto daño patrimonial por costos elevados, que deberá ser objeto de reintegro toda vez que la obra se encuentra finiquitada, en los conceptos que se describen a continuación:

| CONCEPTO (1) | UNIDAD (2) | PRECIO UNITARIO PAGADO POR EL ENTE (3) | PRECIO UNITARIO VERIFICADO POR EL AUDITOR (4) | DIFERENCIA (5) = (3) - (4) | CANTIDAD PAGADA POR EL ENTE (6) | PRESUNTO DAÑO PATRIMONIAL (7) = (5) * (6) |
|--|---------------|---|--|-------------------------------|------------------------------------|--|
| Preliminares | | | | | | |
| Excavación a mano en cepas material seco tipo II, profundidad de 0.00 a 2.00 m, incluye: afine de taludes y fondo, mano de obra, herramienta y equipo necesario. (SIC) | M3 | \$392.03 | \$290.10 | \$101.93 | 55.68 | \$5,675.46 |

| CONCEPTO (1) | UNIDAD (2) | PRECIO UNITARIO PAGADO POR EL ENTE (3) | PRECIO UNITARIO VERIFICADO POR EL AUDITOR (4) | DIFERENCIA (5) = (3) - (4) | CANTIDAD PAGADA POR EL ENTE (6) | PRESUNTO DAÑO PATRIMONIAL (7) = (5) * (6) |
|--|---------------|--|--|-------------------------------|--|--|
| Elaboración y tendido de firme a base de gravoso y cemento de 12 cm de espesor, incluye: materiales, mano de obra, equipo y herramienta. (SIC) | M3 | \$1,980.08 | \$484.33 | \$1495.75 | 44.64 | \$66,770.28 |
| SUBTOTAL | | | | | | \$72,445.74 |
| IVA | | | | | | \$11,591.32 |
| TOTAL | | | | | | \$84,037.06 |

*Nota: La descripción de los conceptos y las unidades de medida se tomaron textualmente del documento fuente.

Así mismo, no se encontró evidencia de la colocación de una placa informativa con la que hagan del conocimiento de la población la conclusión de una obra realizada parcial o totalmente con recursos de la fuente de financiamiento; en el periodo de solventación presentaron manifiesto de espectacular informativo de la obra como evidencia de la lona informativa, con dos fotografías; no obstante, éstas no permiten identificar los datos de la obra, además de que se encuentra elaborada de un material que no cumple las condiciones requeridas para permanecer en el sitio de la obra, por lo que no justifica el señalamiento; incumpliendo presuntamente los servidores y/o ex servidores públicos responsables con los Lineamientos de Operación de la Fuente de Financiamiento del ejercicio 2022.

C. HALLAZGOS FINALES

Derivado de lo anterior, por pago en exceso por costos elevados, se observó un **PRESUNTO DAÑO PATRIMONIAL de \$84,037.06 (Ochenta y cuatro mil treinta y siete pesos 06/100 M.N.)**, incluyendo el I.V.A., que deberá ser objeto de reintegro a la cuenta bancaria de la fuente de financiamiento, dado que la obra se encuentra FINIQUITADA.

Observación Número: TM-201/2022/028 ADM

Descripción: Falta, insuficiencia o entrega extemporánea de Garantías de Anticipo, Cumplimiento y Vicios Ocultos.

En 1 de 59 registros revisados, en el identificado con el número 2022302010401 no proporcionaron la Garantía de Vicios Ocultos.

Derivado de lo anterior, no se garantiza el cumplimiento de las normas establecidas ni de lo estipulado en los contratos, incumpliendo presuntamente los servidores y/o ex servidores públicos responsables para los recursos de origen Estatal, con los artículos 53, 57, 68 y 74 de la Ley de Obras Públicas y

ZONGOLICA, VER.

Servicios Relacionados con Ellas del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, y 75, 76, 77 y 79 del Reglamento de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con Ellas del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave.

Se observó incumplimiento de los servidores y/o ex servidores públicos responsables del proceso de contratación y ejecución de las obras, toda vez que no verificaron la integración de las Fianzas que permita garantizar la correcta inversión de los anticipos que se otorgaron en el contrato de obra pública, el cumplimiento del mismo o, en su caso, la obligación del contratista de responder por los defectos que resultaran o por los vicios ocultos.

En virtud de lo anterior, se estima procedente dar vista al Titular del Órgano Interno de Control para que en el ejercicio de sus atribuciones realice la investigación correspondiente, en contra de los servidores y/o ex servidores públicos responsables del proceso de contratación y ejecución de las obras, toda vez que no verificaron la integración de las Garantías.

| |
|--|
| Observación Número: TM-201/2022/029 ADM |
| Descripción: Falta de colocación de placa informativa |

En 42 de las 53 obras de la muestra revisadas de la Fuente de Financiamiento, se detectó incumplimiento en la ejecución de las identificadas con los números 2022302010002, 2022302010003, 2022302010026, 2022302010027, 2022302010028, 2022302010033, 2022302010036, 2022302010038, 2022302010041, 2022302010044, 2022302010045, 2022302010068, 2022302010076, 2022302010083, 2022302010096, 2022302010098, 2022302010100, 2022302010114, 2022302010116, 2022302010118, 2022302010133, 2022302010147, 2022302010156, 2022302010158, 2022302010160, 2022302010161, 2022302010162, 2022302010169, 2022302010171, 2022302010186, 2022302010188, 2022302010196, 2022302010199, 2022302010303, 2022302010304, 2022302010308, 2022302010311, 2022302010321, 2022302010335, 2022302010336, 2022302010344 y 2022302010345 por haber observado que no se ha cumplido con la colocación de las placas informativas con las que hagan del conocimiento de la población la conclusión de una obra realizada parcial o totalmente con recursos del fondo aplicado; en el periodo de solventación el Ente Fiscalizable aportó manifiestos de espectaculares informativos de las obras como evidencia de unas lonas informativas con reportes fotográficos de algunas obras, sin embargo éstos no permitieron identificar los datos de las obras, además de que se mostraba que están elaboradas de un material que no cumple las condiciones requeridas para permanecer en el sitio de las obras, por lo que no se consideró suficiente para justificar el señalamiento; incumpliendo presuntamente los servidores y/o ex servidores públicos responsables con los Lineamientos de Operación de la Fuente de Financiamiento publicados en el Diario Oficial de la Federación de fecha 25 de enero de 2022.

En virtud de lo anterior, se estima procedente dar vista al Titular del Órgano Interno de Control para que en el ejercicio de sus atribuciones realice la investigación correspondiente, en contra de los servidores y/o ex servidores públicos responsables del proceso de contratación y ejecución de las obras, toda vez que no verificaron la colocación en un lugar visible de la placa informativa.

Observación Número: TM-201/2022/030 ADM

Descripción: Situación Física

En 39 de las 55 obras de la muestra revisadas, las identificadas con los números 2022302010002, 2022302010003, 2022302010026, 2022302010027, 2022302010028, 2022302010033, 2022302010036, 2022302010038, 2022302010041, 2022302010044, 2022302010045, 2022302010068, 2022302010076, 2022302010083, 2022302010096, 2022302010098, 2022302010114, 2022302010116, 2022302010133, 2022302010147, 2022302010156, 2022302010158, 2022302010160, 2022302010161, 2022302010162, 2022302010171, 2022302010186, 2022302010188, 2022302010196, 2022302010199, 2022302010224, 2022302010225, 2022302010303, 2022302010304, 2022302010308, 2022302010311, 2022302010321, 2022302010336 y 2022302010345, se encontraron terminadas y operando.

Sin embargo, en 5 de las 55 obras revisadas, se detectó incumplimiento en la ejecución de las número 2022302010100, 2022302010118, 2022302010169, 2022302010344, 2022302010335, por haber observado que no han logrado el objetivo principal en las obras ejecutadas con los recursos públicos y poder brindar el beneficio para el que fueron construidas garantizando una operación eficiente, lo que se genera de una deficiente supervisión durante la ejecución y terminación de las mismas; incumpliendo presuntamente los servidores y/o ex servidores públicos responsables con los artículos 14, fracciones I, II y III y 74 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con Ellas del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave; 109, fracciones I, III, VI, VIII y XIV, 112, fracciones V, XVI y XVII y 211 del Reglamento de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con Ellas del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, y 73 Ter, fracción IV de la Ley Orgánica del Municipio Libre.

Número de obra

Descripción

2022302010100

Rehabilitación de camino rural con pavimento hidráulico en la comunidad y localidad de Ixpalcuahutla o Moxala.

- Derivado de la visita domiciliaria a las obras de la muestra que se revisó, en la que el Auditor Técnico y el representante del Ente Fiscalizable se constituyeron en el sitio, con la finalidad de verificar la situación física de la obra y llevar a cabo las mediciones de los trabajos realizados, encontrándola a la vista como DEFICIENTE OPERACIÓN DE OBRA, debido a que no se realizaron trabajos de calafateo de juntas de pavimento con sellador asfalto en los cortes del pavimento, el cual es necesario para garantizar la vida útil del pavimento.

ZONGOLICA, VER.

| Número de obra | Descripción |
|-----------------------|---|
| 2022302010118 | Rehabilitación de camino rural con pavimento hidráulico en el centro de la localidad en la comunidad de Choapa. |

- Derivado de la visita domiciliaria a las obras de la muestra que se revisó, en la que el Auditor Técnico y el representante del Ente Fiscalizable se constituyeron en el sitio, con la finalidad de verificar la situación física de la obra y llevar a cabo las mediciones de los trabajos realizados, y considerando la documentación aportada en el periodo de solventación, se determina como DEFICIENTE OPERACIÓN DE OBRA, toda vez que no se realizaron trabajos de calafateo de juntas de pavimento con sellador asfáltico en los cortes del pavimento, el cual es necesario para garantizar la vida útil del pavimento.

| Número de obra | Descripción |
|-----------------------|--|
| 2022302010335 | Construcción de muros firmes en la comunidad y localidad de La Mojonera. |

- Derivado de la visita domiciliaria a las obras de la muestra que se revisó, en la que el Auditor Técnico y el representante del Ente Fiscalizable se constituyeron en el sitio, con la finalidad de verificar la situación física de la obra y llevar a cabo las mediciones de los trabajos realizados, encontrándola a la vista TERMINADA DE ACUERDO CON LOS ALCANCES DEL CONTRATO, debido a que los alcances del contrato corresponden únicamente a la construcción de muro firme.

| Número de obra | Descripción |
|-----------------------|--|
| 2022302010169 | Rehabilitación de red de agua potable en la comunidad y localidad de Zacatal Grande. |

- Derivado de la visita domiciliaria a las obras de la muestra que se revisó, en la que el Auditor Técnico y el representante del Ente Fiscalizable se constituyeron en el sitio, con la finalidad de verificar la situación física de la obra y llevar a cabo las mediciones de los trabajos realizados, y considerando la documentación aportada en el periodo de solventación, se determina TERMINADA DE ACUERDO CON LOS ALCANCES DEL CONTRATO, debido a que la obra forma parte de un proyecto integral, siendo ésta la primera de dos etapas, por lo que se verificó en el Sistema de Sistema de Consulta de Obras y Acciones Municipales de Veracruz (COMVER), identificando que existe un registro en el Ejercicio Fiscal 2023 con el número 2023302010136 denominado "Rehabilitación de red de agua potable", por lo que se presume que formará parte de la Cuenta Pública 2023. Cabe señalar que en el dictamen técnico operativo de fecha 30 de agosto de 2023, emitido por la Comisión del Agua del Estado de Veracruz (CAEV) presentado en el periodo de solventación, se menciona que "derivado

de la lluvia del pasado 3 de agosto del 2023, de la cual ya existe Declaratoria de Desastre Natural, 7 ml de la línea de distribución se encuentran dañados por derrumbe, también se pudo observar que los atraques se encuentran dañados”, por lo que se estima procedente turnar estos hallazgos para su atención, al Titular del Órgano Interno de Control.

| Número de obra | Descripción |
|----------------|--|
| 2022302010344 | Construcción de apertura de camino rural de Ascuahutlamanca a camino existente rumbo a Yoloxochio en la comunidad y localidad de Yoloxochio. |
| | <ul style="list-style-type: none"> Derivado de la visita domiciliar a las obras de la muestra que se revisó, en la que el Auditor Técnico y el representante del Ente Fiscalizable se constituyeron en el sitio, con la finalidad de verificar la situación física de la obra y llevar a cabo las mediciones de los trabajos realizados, y considerando las evidencias documentales proporcionadas en el periodo de solventación se determina TERMINADA DE ACUERDO CON LOS ALCANCES DEL CONTRATO, toda vez que de acuerdo con el reporte fotográfico y video presentados se identificó que la obra forma parte de un proyecto integral, correspondiendo la obra en cuestión a la primera etapa, por lo que se verificó en el Sistema de Sistema de Consulta de Obras y Acciones Municipales de Veracruz (COMVER), identificando que existe un registro en el Ejercicio Fiscal 2023 con el número 2023302010124 denominado “Construcción de caminos rurales apertura al centro de la localidad”, en la localidad de Yoloxochio, por lo que se presume que formará parte de la Cuenta Pública 2023. |

Observación Número: TM-201/2022/031 ADM

Descripción: Procedimientos de Adjudicación de obras y servicios

Una vez agotado el plazo para presentar aclaraciones y documentación justificatoria y comprobatoria sobre las observaciones notificadas en el Pliego de Observaciones, los servidores y ex servidores públicos no aportaron documentación de carácter técnico susceptible de análisis, verificación y descargo de la presente observación, por lo que el Órgano, en cumplimiento del artículo 52 de la Ley de Fiscalización Superior y Rendición de Cuentas del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, ratifica lo siguiente:

Como parte de la Auditoría Técnica, al ejercicio de los recursos destinados a una muestra de obras a cargo del Ente se adiciona la verificación del proceso de adjudicación de contratos del universo de obras y servicios relacionados con ellas, que se determina por el resultado del análisis de las modalidades de adjudicación aplicadas y el cumplimiento de lo establecido por el Presupuesto de Egresos del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, que lo remite en todos los casos al Presupuesto de Egresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal 2022 que señala los parámetros normativos correspondientes.

ZONGOLICA, VER.

Del análisis del proceso, se tiene que el techo financiero en obras y servicios es de \$116,755,447.27, por lo que los montos máximos y mínimos para adjudicar contratos son para obras y servicios relacionados con ellas:

| Monto máximo total por obra que podrá Adjudicarse Directamente | Monto máximo total por servicio relacionado con obra que podrá Adjudicarse Directamente | Monto máximo total por obra que podrá adjudicarse mediante Invitación a cuando menos Tres Personas | Monto máximo total por servicio relacionado con obra que podrá adjudicarse mediante Invitación a cuando menos Tres Personas |
|--|---|--|---|
| \$832,880.00 | \$419,920.00 | \$6,860,240.00 | \$5,196,800.00 |

*Los montos incluyen I.V.A.

Entendiendo que cualquier monto superior al máximo para adjudicarse mediante Invitación a cuando menos Tres Personas, obligadamente deberá realizarse mediante Licitación Pública Nacional.

Asimismo, durante el ejercicio 2022 se reportan 136 obras y servicios adjudicados mediante contrato por un monto total de \$110,249,777.01, encontrando lo siguiente:

- 136 obras y servicios contratados a través del procedimiento de Invitación a cuando menos Tres Personas.

De lo analizado, se encontró que los contratos se adjudicaron en concordancia con los montos máximos y mínimos que establece el Presupuesto de Egresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal 2022, para el techo financiero destinado por el Ente para la ejecución de obras.

De los 136 contratos, se adjudicaron 66 a sólo 2 empresas y 17 personas físicas contratistas, sin respetar los criterios normativos de imparcialidad y transparencia, tal es el caso de:

1. C. Gutiérrez Córdova Isauro Fernando, con los siguientes números de contrato: MZNGVER/FISM-DF 2022/OP/2022302010002, MZNGVER/FISM-DF 2022/OP/2022302010107, MZNGVER/FISM-DF 2022/OP/2022302010147, MZNGVER/FISM-DF 2022/OP/2022302010191 y MZNGVER/FISM-DF 2022/OP/2022302010337.
2. C. Peña Trejo José Antonio, con los siguientes números de contrato: MZNGVER/FISM-DF 2022/OP/2022302010003, MZNGVER/FISM-DF 2022/OP/2022302010005, MZNGVER/FISM-DF 2022/OP/2022302010018, MZNGVER/FISM-DF 2022/OP/2022302010159 y MZNGVER/FISM-DF 2022/OP/2022302010184.
3. C. Cid Soto Rufina, con los siguientes números de contrato: MZNGVER/FISM-DF 2022/OP/2022302010157, MZNGVER/FISM-DF 2022/OP/2022302010182, MZNGVER/FISM-

- DF 2022/OP/2022302010324, MZNGVER/FISM-DF 2022/OP/2022302010325 y MZNGVER/FISM-DF 2022/OP/2022302010327.
4. C. Sánchez Aguas Aldair Jonathan, con los siguientes números de contrato: MZNGVER/FISM-DF 2022/OP/2022302010025, MZNGVER/FISM-DF 2022/OP/2022302010061, MZNGVER/FISM-DF 2022/OP/2022302010165 y MZNGVER/FISM-DF 2022/OP/2022302010338.
 5. C. Amador de los Santos Jorge, con los siguientes números de contrato: MZNGVER/FISM-DF 2022/OP/2022302010080, MZNGVER/FISM-DF 2022/OP/2022302010136, MZNGVER/FISM-DF 2022/OP/2022302010154 y MZNGVER/FISM-DF 2022/OP/2022302010330.
 6. C. González Cortés Karla Belén, con los siguientes números de contrato: MZNGVER/FISM-DF 2022/OP/2022302010087, MZNGVER/FISM-DF 2022/OP/2022302010099, MZNGVER/FISM-DF 2022/OP/2022302010118 y MZNGVER/FISM-DF 2022/OP/2022302010326.
 7. C. Tezoco Zepahua Santos, con los siguientes números de contrato: MZNGVER/FISM-DF 2022/OP/2022302010027, MZNGVER/FISM-DF 2022/OP/2022302010305 y MZNGVER/FISM-DF 2022/OP/2022302010339.
 8. C. Lara Chimalhua Juan, con los siguientes números de contrato: MZNGVER/FISM-DF 2022/OP/2022302010036, MZNGVER/FISM-DF 2022/OP/2022302010124 y MZNGVER/FISM-DF 2022/OP/2022302010196.
 9. C. Montiel Tzitzihua Daniel, con los siguientes números de contrato: MZNGVER/FISM-DF 2022/OP/2022302010043, MZNGVER/FISM-DF 2022/OP/2022302010044 y MZNGVER/FISM-DF 2022/OP/2022302010045.
 10. Constructora y Arrendadora de la Alta Montaña, S.A. de C.V., con los siguientes números de contrato: MZNGVER/FISM-DF 2022/OP/2022302010085, MZNGVER/FISM-DF 2022/OP/2022302010127 y MZNGVER/FISM-DF 2022/OP/2022302010304.
 11. C. García López María del Carmen, con los siguientes números de contrato: MZNGVER/FISM-DF 2022/OP/2022302010089, MZNGVER/FISM-DF 2022/OP/2022302010193 y MZNGVER/FISM-DF 2022/OP/2022302010303.

ZONGOLICA, VER.

12. Riv Asesoría y Consultoría de Obras de Construcción, S.A. de C.V., con los siguientes números de contrato: MZNGVER/FISM-DF 2022/OP/2022302010096, MZNGVER/FISM-DF 2022/OP/2022302010113 y MZNGVER/FISM-DF 2022/OP/2022302010342.
13. C. Tecpile Atlahua Agustín, con los siguientes números de contrato: MZNGVER/FISM-DF 2022/OP/2022302010103, MZNGVER/FISM-DF 2022/OP/2022302010123 y MZNGVER/FISM-DF 2022/OP/2022302010333.
14. C. Martínez Citlahua Moisés, con los siguientes números de contrato: MZNGVER/FISM-DF 2022/OP/2022302010116, MZNGVER/FISM-DF 2022/OP/2022302010119 y MZNGVER/FISM-DF 2022/OP/2022302010334.
15. C. Gutiérrez Tepole César, con los siguientes números de contrato: MZNGVER/FISM-DF 2022/OP/2022302010117, MZNGVER/FISM-DF 2022/OP/2022302010164 y MZNGVER/FISM-DF 2022/OP/2022302010169.
16. C. Domínguez Pérez Oheljer Agustín, con los siguientes números de contrato: MZNGVER/FISM-DF 2022/OP/2022302010128, MZNGVER/FISM-DF 2022/OP/2022302010141 y MZNGVER/FISM-DF 2022/OP/2022302010336.
17. C. Ixmattahua Xocua Álvaro, con los siguientes números de contrato: MZNGVER/FISM-DF 2022/OP/2022302010134, MZNGVER/FISM-DF 2022/OP/2022302010317 y MZNGVER/FISM-DF 2022/OP/2022302010340.
18. C. Sánchez Aguas Lenin Sebastián, con los siguientes números de contrato: MZNGVER/FISM-DF 2022/OP/2022302010135, MZNGVER/FISM-DF 2022/OP/2022302010137 y MZNGVER/FISM-DF 2022/OP/2022302010170.
19. C. Méndez Pérez Melissa, con los siguientes números de contrato: MZNGVER/FISM-DF 2022/OP/2022302010172, MZNGVER/FISM-DF 2022/OP/2022302010194 y MZNGVER/FISM-DF 2022/OP/2022302010332.

Resultando que los servidores y/o ex servidores públicos responsables presuntamente contravinieron la normatividad vigente en la realización de los procesos de adjudicación de contratos por transgredir los criterios de imparcialidad y transparencia; incumpliendo con los artículos 34 al 52 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con Ellas del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, y 28 al 65 del Reglamento de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con Ellas del Estado de Veracruz de

Ignacio de la Llave, para las obras y servicios con fuente de financiamiento de aplicación de normatividad estatal.

Derivado de lo anterior, se estima procedente dar vista al Titular del Órgano Interno de Control para que en el ejercicio de sus atribuciones realice la investigación correspondiente, en contra de los servidores y/o ex servidores públicos probables responsables del proceso de adjudicación de contratos para la ejecución de las obras, así como se lleve un puntual seguimiento y supervisión de los mismos con la finalidad de dar cumplimiento a los criterios de imparcialidad y transparencia.

TOTAL DE OBSERVACIONES DE CARÁCTER TÉCNICO A LA OBRA PÚBLICA: 18**RECOMENDACIONES DE CARÁCTER TÉCNICO A LA OBRA PÚBLICA****Recomendación Número: RT-201/2022/001**

Integrar en el expediente técnico unitario la documentación correspondiente, verificando que los documentos cumplan con los elementos y requisitos previstos por la norma aplicable y realizar los trámites a que haya lugar ante las Dependencias Normativas competentes a efecto de garantizar la operación adecuada de la obra.

Recomendación Número: RT-201/2022/002

Realizar oportunamente los trámites de los permisos, factibilidades y/o validaciones que procedan ante las Dependencias Normativas: Comisión Federal de Electricidad (CFE), Comisión del Agua del Estado de Veracruz (CAEV), Oficina Operadora de la Comisión del Agua del Estado de Veracruz (CAEV), Entidades Paramunicipales encargadas de la operación de sistemas de agua potable, drenaje y alcantarillado, Comisión Nacional del Agua (CONAGUA), Secretaría de Medio Ambiente del Estado de Veracruz (SEDEMA), Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales (SEMARNAT), así como ante la Instancia correspondiente, Secretaría de Salud (SS), Secretaría de Educación de Veracruz (SEV), Secretaría de Infraestructura y Obras Públicas (SIOP), respecto de conexión a entronques, existencia de los servicios de infraestructura hidráulica o, en su defecto, para poder proporcionar el servicio, según corresponda a los trabajos programados.

Recomendación Número: RT-201/2022/003

Verificar que el contratista que ejecute obras registre ante el Instituto Mexicano del Seguro Social (IMSS) cada una de las obras, dentro de los cinco días hábiles siguientes a la fecha de inicio de los trabajos.

ZONGOLICA, VER.

Recomendación Número: RT-201/2022/004

Cumplir correctamente con la normatividad aplicable a cada fuente de financiamiento, destinando recursos elegibles de acuerdo con la localización y/o rubro de las obras.

Recomendación Número: RT-201/2022/005

Supervisar la correcta ejecución de los trabajos a efecto de autorizar para pago sólo aquellos volúmenes de obra verificados previamente en campo y que cuenten con sustento documental, que cumplan estrictamente con las especificaciones del proyecto y con el periodo de ejecución de la obra para aplicar las retenciones económicas o, en su caso, la pena convencional correspondiente en las estimaciones que se revisen.

Recomendación Número: RT-201/2022/006

Dar seguimiento a las gestiones y trámites administrativos del Ente Fiscalizable en atención a las obras cuya ejecución se haya indicado como "irregular" por la falta de validaciones y permisos, para su puesta en operación.

Recomendación Número: RT-201/2022/007

Dar seguimiento a la terminación de la obra cuya situación se haya determinado como "sin terminar", entregándola satisfactoriamente a la instancia operativa que corresponda.

Recomendación Número: RT-201/2022/008

Entregar al Organismo Operador para su verificación del cumplimiento de normas y especificaciones y entrega a entera satisfacción para su correcta operación, al concluir la obra.

Recomendación Número: RT-201/2022/009

Realizar la investigación de mercado del costo de materiales, mano de obra, maquinaria y equipo, a nivel regional, estatal o nacional, previo a la integración de los precios unitarios del presupuesto base, para efectos del proceso de adjudicación, a fin de asegurar al Ente las mejores condiciones disponibles en cuanto a precio, calidad, financiamiento y oportunidad.

Recomendación Número: RT-201/2022/010

Verificar la correcta integración de las Fianzas para garantizar la adecuada inversión de los anticipos que se otorgaron en el contrato de obra pública, el cumplimiento del mismo o, en su caso, la obligación del contratista de responder por los defectos que resultaran o por los vicios ocultos.

Recomendación Número: RT-201/2022/011

Verificar que se haya colocado en un lugar visible una placa para informar a la población sobre la conclusión de una obra o acción realizada parcial o totalmente con recursos del fondo aplicado.

Recomendación Número: RT-201/2022/012

Verificar periódicamente por conducto del Órgano Interno de Control del Ente Fiscalizable, el cumplimiento de las obligaciones inherentes al cargo de cada uno de los servidores y/o ex servidores públicos involucrados en las diferentes etapas del proceso en la ejecución de las obras públicas y servicios relacionados con las mismas.

TOTAL DE RECOMENDACIONES DE CARÁCTER TÉCNICO A LA OBRA PÚBLICA: 12

OBSERVACIONES DE DEUDA PÚBLICA, OBLIGACIONES Y DISCIPLINA FINANCIERA

REGLAS DE DISCIPLINA FINANCIERA

Observación Número: DE-201/2022/001 ADM

El Ente Fiscalizable, la asignación global de servicios personales aprobada originalmente en el Presupuesto de Egresos para el ejercicio 2022 por \$32,202,155.51, la incrementó durante el ejercicio fiscal a \$45,064,335.76 (cifras del modificado) que representa el 39.94% con respecto a lo aprobado, situación que contraviene lo establecido en las reglas de disciplina financiera respecto de la asignación global de servicios personales; incumpliendo presuntamente los servidores públicos y/o ex servidores públicos responsables con lo dispuesto por los artículos 13 fracción V y 60, párrafo primero de la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios.

**DEUDA PÚBLICA Y OBLIGACIONES
REGISTRO CONTABLE PRESUPUESTAL**

Observación Número: DE-201/2022/002 ADM

Los saldos al 31 de diciembre de 2022, de los Financiamientos y/u Obligaciones contratados por el Ente Fiscalizable que se informan en el Estado de Situación Financiera Detallado y en el Informe Analítico de la Deuda y Otros Pasivos de la Cuenta Pública 2022 no coinciden con los saldos reportados a la misma fecha por la Secretaría de Finanzas y Planeación (SEFIPLAN) y lo publicado en el Registro Público Único de la página de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público (SHCP) con corte al 31 de diciembre de 2022, incumpliendo presuntamente los servidores públicos y/o ex servidores públicos responsables con lo dispuesto por los artículos 58 y 60, párrafo primero de la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios; 48 del Reglamento del Registro Público Único de Financiamientos y Obligaciones de Entidades Federativas y Municipios; 2, 33, 34, 35, 36, 42, 43, 44 y 45 de la Ley General

ZONGOLICA, VER.

de Contabilidad Gubernamental y 356, 357 segundo párrafo, 360, 361, 362, 364, 366 y 367 del Código Hacendario Municipal para el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave.

| Nº | TIPO DE EMPRÉSTITO U OBLIGACIÓN | ACREEDOR | SALDOS AL 31 DE DICIEMBRE DE 2022 | | |
|----|---------------------------------|----------------------|---|--|---|
| | | | CIFRAS PUBLICADAS EN EL REGISTRO PÚBLICO ÚNICO/CIFRAS REPORTADAS POR SEFIPLAN | ESTADO DE SITUACIÓN FINANCIERA DETALLADO | INFORME ANALÍTICO DE LA DEUDA Y OTROS PASIVOS |
| 1 | Emisión bursátil | Tenedores Bursátiles | \$4,419,246.00 | \$4,636,340.58 | \$4,589,140.25 |

TOTAL DE OBSERVACIONES DE DEUDA PÚBLICA, OBLIGACIONES Y DISCIPLINA FINANCIERA: 2

RECOMENDACIONES DE DEUDA PÚBLICA, OBLIGACIONES Y DISCIPLINA FINANCIERA

Recomendación Número: RDE-201/2022/001

Con la finalidad de lograr la conciliación de las cifras de la Deuda Pública y Obligaciones de los Entes Municipales del Estado de Veracruz con el Honorable Congreso del Estado, la Secretaría de Finanzas y Planeación (SEFIPLAN), el Órgano de Fiscalización Superior del Estado y con lo que se reporta ante el Registro Público Único de Financiamientos y Obligaciones de Entidades Federativas y Municipios de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, se recomienda lo siguiente:

- Informar trimestralmente al Honorable Congreso del Estado sobre el estado que guarda la deuda pública para efectos del Registro de Deuda Pública y Obligaciones de las Entidades Municipales y Paramunicipales que tiene a su cargo;
- Realizar la cancelación de los créditos liquidados durante el ejercicio y/o ejercicios anteriores que se encuentren inscritos en el Departamento de Registro de Deuda Pública y Programas Institucionales del H. Congreso del Estado, y
- Proporcionar la información que el Honorable Congreso del Estado y la Secretaría de Finanzas y Planeación (SEFIPLAN) le requieran para los efectos del Registro de Deuda Municipal y, en su caso, del Estatal.

Recomendación Número: RDE-201/2022/002

El gasto total propuesto por el Ente Municipal en el proyecto de Presupuesto de Egresos, el aprobado y el que se ejerza en el año fiscal, deberán contribuir al balance presupuestario sostenible.

Se considerará que el balance presupuestario cumple con el principio de sostenibilidad, cuando al final del ejercicio fiscal y bajo el momento contable devengado, dicho balance sea mayor o igual a cero.

Art. 19 LDFEFM.

Recomendación Número: RDE-201/2022/003

La asignación global de servicios personales aprobada originalmente en el Presupuesto de Egresos no podrá incrementarse durante el ejercicio fiscal. Lo anterior, exceptuando el pago de sentencias laborales definitivas emitidas por la autoridad competente.

Arts. 13 fracción V y 21 LDFEFM.

Recomendación Número: RDE-201/2022/004

La asignación global de recursos para servicios personales que el Ente Municipal apruebe en el Presupuesto de Egresos deberá tener como límite, el producto que resulte de aplicar al monto aprobado en el Presupuesto de Egresos del ejercicio inmediato anterior, una tasa de crecimiento equivalente al valor que resulte menor entre:

- a. El 3 por ciento de crecimiento real, y
- b. El crecimiento real del Producto Interno Bruto señalado en los Criterios Generales de Política Económica para el ejercicio que se está presupuestando. En caso de que el Producto Interno Bruto presente una variación real negativa para el ejercicio que se está presupuestando, se deberá considerar un crecimiento real igual a cero.

Se exceptúa de lo anterior, el monto erogado por sentencias laborales definitivas emitidas por la autoridad competente.

Arts. 10 y 21 LDFEFM.

Recomendación Número: RDE-201/2022/005

En caso de que durante el ejercicio fiscal disminuyan los ingresos previstos por la Ley de Ingresos, el Ente Municipal deberá aplicar ajustes al Presupuesto de Egresos en los rubros de gasto en el siguiente orden:

- I. Gastos de comunicación social;
- II. Gasto corriente que no constituya un subsidio entregado directamente a la población, y
- III. Gasto en servicios personales, prioritariamente las erogaciones por concepto de percepciones extraordinarias.

ZONGOLICA, VER.

En caso de que los ajustes anteriores no sean suficientes para compensar la disminución de ingresos, podrán realizarse ajustes en otros conceptos de gasto, siempre y cuando se procure no afectar los programas sociales.

Arts. 15 y 21 LDFEFM.

Recomendación Número: RDE-201/2022/006

Las iniciativas de las Leyes de Ingresos y los proyectos de Presupuestos de Egresos del Ente Municipal deberán incluir:

- a. Objetivos Anuales;
- b. Estrategias y Metas;
- c. Proyecciones de Finanzas Públicas:
 1. Proyecciones de Ingresos – LDF;
 2. Proyecciones de Egresos – LDF;
- d. Descripción de los riesgos relevantes para las finanzas públicas, incluyendo los montos de deuda contingente, acompañados de propuestas de acción para enfrentarlos;
- e. Los resultados de las finanzas públicas:
 1. Resultados de Ingresos – LDF;
 2. Resultados de Egresos – LDF;
- f. Un estudio actuarial de las pensiones de sus trabajadores, el cual como mínimo deberá actualizarse cada cuatro años (Informe sobre Estudios Actuariales – LDF.);
- g. Las remuneraciones de los servidores públicos, desglosando las percepciones ordinarias y extraordinarias, e incluyendo las erogaciones por concepto de obligaciones de carácter fiscal y de seguridad social inherentes a dichas remuneraciones;
- h. Las previsiones salariales y económicas para cubrir los incrementos salariales, la creación de plazas y otras medidas económicas de índole laboral, y
- i. Las previsiones de gastos necesarios para hacer frente a los compromisos de pago que se deriven de los contratos de Asociación Público-Privada celebrados o por celebrarse durante el siguiente ejercicio fiscal.

En su caso, lo anterior se realizará con base en los formatos emitidos por el Consejo Nacional de Armonización Contable.

Arts. 10 y 18 LDFEFM.

Recomendación Número: RDE-201/2022/007

Los ingresos excedentes derivados de Ingresos de libre disposición deberán ser destinados a los conceptos que se señalan, conforme a los siguientes porcentajes: cuando el Ente se clasifique en un nivel de Endeudamiento Elevado de acuerdo con el Sistema de Alertas, cuando menos el 50 por ciento; cuando se clasifique en un nivel de Endeudamiento en Observación, cuando menos el 30 por ciento, y cuando se clasifique en un nivel de Endeudamiento Sostenible sin limitación alguna:

- I. Para la amortización anticipada de la Deuda Pública, el pago de adeudos de ejercicios fiscales anteriores, pasivos circulantes y otras obligaciones; en cuyos contratos se haya pactado el pago anticipado sin incurrir en penalidades;
- II. Al pago de sentencias definitivas emitidas por la autoridad competente;
- III. A la aportación a fondos para desastres naturales y de pensiones, y
- IV. En su caso, el remanente para:
 - a. Inversión pública productiva, a través de un fondo que se constituya para tal efecto, con el fin de que los recursos correspondientes se ejerzan a más tardar en el ejercicio inmediato siguiente, y
 - b. La creación de un fondo cuyo objetivo sea compensar la caída de Ingresos de libre disposición de ejercicios subsecuentes.

Cuando el Ente se clasifique en un nivel de Endeudamiento Sostenible de acuerdo con el Sistema de Alertas, podrá utilizar hasta un 5 por ciento para cubrir gasto corriente.

Arts. 14 y 21 LDFEFM.

Recomendación Número: RDE-201/2022/008

Los estados y la información financiera deben mostrar amplia y claramente la situación financiera y los resultados del Ente Público, se deben reconocer contable y presupuestalmente las transacciones, transformaciones internas y otros eventos que lo afectan económicamente y ante la existencia de operaciones similares debe corresponder un mismo tratamiento contable, el cual debe permanecer a través del tiempo y considerar las mejores prácticas contables nacionales e internacionales en apoyo a las tareas de planeación financiera, control de recursos, análisis y fiscalización.

En atención a lo anterior y ante una posible reestructuración de la bursatilización de los Entes Municipales se recomienda:

- a) Mantener actualizado el importe de la bursatilización mensualmente, con el propósito de reflejar la situación económica contable de las transacciones y generar la información que proporciona los elementos necesarios para una adecuada toma de decisiones;

ZONGOLICA, VER.

- b) Verificar mensualmente que el saldo de la cuenta 1.2.1.3.08 Fideicomisos, Mandatos y Contratos Análogos de Municipios, correspondiente al fideicomiso bursátil F/998, coincida con las retenciones vía participaciones pendientes de aplicar al pago de Capital e Intereses y los otros conceptos que le son informados en los Oficios que le entrega la Secretaría de Finanzas y Planeación (SEFIPLAN) semestralmente;
- c) Verificar que los montos actualizados de la Reserva Objetivo, el Fondo Soporte y el Sobrante de Emisiones de la Bursatilización se encuentren registrados contablemente, previa conciliación de los saldos con la Secretaría de Finanzas y Planeación (SEFIPLAN), y
- d) Consultar los saldos de las dos Emisiones VRZCB 08 y VRZCB 08U en el “Informe del Asesor Financiero” que presenta Cofinza Corporativo de Finanzas, S.C. en la página de internet <http://www.bursatilizacion.veracruz.gob.mx/cofinza-informes/> de manera semestral en Enero y Julio.

Recomendación Número: RDE-201/2022/009

Actualizar y conciliar la información contable y presupuestal de la Deuda Pública conforme a los formatos establecidos en los criterios para la elaboración y presentación homogénea de la información financiera y a los formatos a los que hace referencia la LDF publicados por el CONAC, con el objeto de:

- I. Proporcionar información confiable y oportuna a la SEFIPLAN, para que a su vez sea presentada a través del Sistema de Registro Público Único de la SHCP en el periodo que corresponda, con el fin de realizar la evaluación del nivel de endeudamiento en el Sistema de Alertas.
- II. Presentar información congruente y comparable en la Cuenta Pública entregada al H. Congreso del Estado en términos de la Ley General de Contabilidad Gubernamental y la LDDEFM.

Arts. 4 y 58 de la LDDEFM, 30 del Reglamento del Sistema de Alertas, 15 y 48 del Reglamento del RPU.

TOTAL DE RECOMENDACIONES DE DEUDA PÚBLICA, OBLIGACIONES Y DISCIPLINA FINANCIERA: 9

5.2. Justificación y aclaración del Ente Fiscalizable

De conformidad con los artículos 52 y 57 de la Ley de Fiscalización Superior y Rendición de Cuentas del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, tanto las aclaraciones como la documentación justificatoria y comprobatoria presentadas ante este Órgano de Fiscalización Superior en relación con el Pliego de Observaciones por las y los servidores públicos o personas responsables del Ente Fiscalizable con la finalidad de solventar las observaciones derivadas de los resultados del Procedimiento de Fiscalización Superior, fueron analizadas y revisadas con el fin de determinar la procedencia de solventar o ratificar las observaciones señaladas por el ORFIS y cuyo resultado forma parte de este Informe Individual de la Fiscalización Superior de la Cuenta Pública 2022.

5.3. Dictamen

La Fiscalización Superior de la Cuenta Pública del ejercicio 2022 se practicó sobre la totalidad de la información proporcionada por el Ente Fiscalizable, por lo que la veracidad de la misma es responsabilidad de las y los servidores públicos que administraron los recursos del ejercicio que se auditó. La revisión efectuada por el ORFIS fue planeada y desarrollada de acuerdo con el objetivo y alcance establecidos, aplicando los procedimientos de auditoría y las pruebas selectivas que se estimaron necesarios. En consecuencia, existe una base razonable para sustentar el presente Informe Individual.

Una vez concluido el Procedimiento de Fiscalización Superior de la Cuenta Pública del ejercicio 2022 y los plazos legales para la solventación de los resultados notificados en el Pliego de Observaciones, el ORFIS dictamina que derivado del análisis efectuado a las aclaraciones y documentación justificatoria y comprobatoria presentadas, éstas no fueron suficientes para solventar las observaciones que hacen presumir la comisión de faltas administrativas y/o la presunta existencia de un daño patrimonial a la Hacienda Pública, respecto de la gestión financiera del H. Ayuntamiento de **Zongolica, Ver.**, que a continuación se señalan:

- a) Observaciones que hacen presumir la existencia de un daño patrimonial a la Hacienda Pública y de las cuales el ORFIS promoverá el fincamiento de responsabilidades y determinación de daños y perjuicios de conformidad con el Título Quinto de la Ley de Fiscalización Superior y Rendición de Cuentas del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, así como con las Leyes General de Responsabilidades Administrativas y de Responsabilidades Administrativas para el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, mismas que están detalladas en el apartado correspondiente y que a continuación se indican:

| No. | NÚMERO DE OBSERVACIÓN DE PRESUNTO DAÑO PATRIMONIAL | MONTO |
|---|--|---------------------|
| FINANCIERO PRESUPUESTAL | | |
| 1 | FM-201/2022/001 DAÑ | \$11,042.68 |
| 2 | FM-201/2022/002 DAÑ | 86,491.78 |
| 3 | FM-201/2022/012 DAÑ | 648,879.43 |
| Subtotal Financiero Presupuestal | | \$746,413.89 |
| TÉCNICO A LA OBRA PÚBLICA | | |
| 4 | TM-201/2022/001 DAÑ | \$2,909,742.76 |
| 5 | TM-201/2022/002 DAÑ | 58,220.38 |
| 6 | TM-201/2022/003 DAÑ | 2,541,141.33 |
| 7 | TM-201/2022/006 DAÑ | 60,172.67 |
| 8 | TM-201/2022/007 DAÑ | 51,279.02 |

ZONGOLICA, VER.

| No. | NÚMERO DE OBSERVACIÓN DE PRESUNTO DAÑO PATRIMONIAL | MONTO |
|---|--|------------------------|
| 9 | TM-201/2022/013 DAÑ | 148,188.69 |
| 10 | TM-201/2022/014 DAÑ | 333,118.05 |
| 11 | TM-201/2022/018 DAÑ | 143,423.40 |
| 12 | TM-201/2022/020 DAÑ | 1,050,000.00 |
| 13 | TM-201/2022/021 DAÑ | 1,886,990.10 |
| 14 | TM-201/2022/022 DAÑ | 84,037.06 |
| Subtotal Técnico a la Obra Pública | | \$9,266,313.46 |
| TOTAL | | \$10,012,727.35 |

- b) Observaciones que implican la inobservancia de disposiciones legales o que denotan una deficiencia administrativa por error, omisión o negligencia, pero que no causan perjuicio a la Hacienda Pública, incluidas en el correspondiente apartado, de las que el Titular del Órgano Interno de Control deberá continuar con la investigación respectiva y promover las acciones que procedan, informando al ORFIS dentro de los treinta días hábiles siguientes a la vista desahogada, el número de expediente y fecha con el que se inició la investigación o procedimiento respectivo. Asimismo, deberá remitir al Órgano de Fiscalización Superior del Estado, un tanto en copia certificada de la resolución definitiva que se determine, dentro de los diez días hábiles siguientes a su emisión.
- c) En relación con las recomendaciones que se emiten, que son sugerencias de carácter preventivo orientadas a mejorar los sistemas de control en apoyo de la gestión financiera, el Titular del Órgano Interno de Control deberá notificar al ORFIS las acciones preventivas y correctivas, en su caso, emprendidas para evitar la recurrencia del incumplimiento normativo y fortalecimiento a los sistemas de control interno.

De acuerdo con lo dispuesto por los artículos 34, 35, 36, 37, 38, 39, 40, 41, 42, 43, 44, 45, 46, 47, 48, 49, 50, 51, 52, 53, 54, 55 y 56 de la Ley de Fiscalización Superior y Rendición de Cuentas del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, las conclusiones que emite el Órgano de Fiscalización Superior del Estado relativas a la revisión de la Cuenta Pública 2022 del Ente Fiscalizable, sólo tienen efecto por cuanto hace a los alcances de auditoría, porcentajes de revisión y las pruebas o muestras selectivas de las obras y acciones ejecutadas con los recursos públicos del ejercicio 2022 sobre las que se practicó la Fiscalización Superior, por lo que las determinaciones de esta autoridad fiscalizadora no liberan a las y los servidores públicos y/o a quienes resulten responsables que se desempeñaron o se desempeñan en el Ente Fiscalizable, de cualquier otro tipo de responsabilidad, sea de carácter civil, administrativa o penal, ni de responsabilidades futuras que pudieran surgir con motivo de la atención de quejas y denuncias de terceros sobre aquéllas que no fueron materia de revisión, así como por el ejercicio de las facultades que ejerzan otros Órganos de Fiscalización competentes.